

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-1-19GYR-23-0194-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 194

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos asignados al Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Órganos de Operación para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, a fin de constatar que la adjudicación, contratación, recepción, pago, comprobación y registro se hayan realizado conforme a la legislación y normativa aplicable.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,750,459.1
Muestra Auditada	5,750,459.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra corresponden al importe total ejercido en 2023 de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia) por 5,750,459.1 miles de pesos, de la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales".

Al respecto, de los 5,750,459.1 miles de pesos, se revisó que se contara con el registro del contrarrecibo, así como del CFDI con su respectiva evidencia documental (contratos y documentos que justifiquen y comprueben el pago), y que los conceptos pagados guarden relación con los SMI de ELC y de Anestesia; asimismo, de dicha cantidad se realizó un análisis específico a través de inspecciones físicas y verificaciones por 1,906,725.7 miles de pesos, el cual correspondió a la selección de un total de ocho Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y siete Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), de las cuales, en seis OOAD (ubicadas en las entidades federativas de Nuevo León, Jalisco, Baja California, Yucatán, Quintana Roo y Campeche) y siete UMAE (ubicadas en Nuevo León, Yucatán, Jalisco y Ciudad de México) se llevó a cabo la revisión de gabinete y en

campo (visitas) de la totalidad de la documentación e información correspondiente de los SMI de ELC y de Anestesia en sus diversas unidades médicas, hospitalares, entre otros, y de las dos restantes OOAD (Oaxaca y Tabasco) se realizó la verificación documental de gabinete; su integración se muestra a continuación:

IMPORTE PAGADO EN 2023 POR LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES (SMI) DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE ANESTESIA
(Miles de pesos)

Unidad de Negocio (UN)	Entidad Federativa	Monto Pagado		Total Pagado	Inspección física y verificación
		Estudios de Laboratorio	Anestesia		
00009	Ciudad de México	1,225,973.2	268,323.7	1,494,296.8	472,471.1
00014	Jalisco	344,840.9	112,772.1	457,613.1	457,613.1
00015	Estado de México	404,416.0	0.0	404,416.0	0.0
00020	Nuevo León	370,943.7	0.0	370,943.7	370,943.7
00005	Coahuila	227,912.8	33,025.1	260,937.9	0.0
00002	Baja California	196,573.0	27,905.9	224,478.9	224,478.9
00008	Chihuahua	205,779.0	0.0	205,779.0	0.0
00031	Veracruz	199,582.2	0.0	199,582.2	0.0
00027	Sonora	170,684.9	0.0	170,684.9	0.0
00011	Guanajuato	168,952.7	0.0	168,952.7	0.0
00029	Tamaulipas	157,385.9	0.0	157,385.9	0.0
00026	Sinaloa	137,457.4	0.0	137,457.4	0.0
00024	Quintana Roo	108,218.6	21,835.0	130,053.5	130,053.5
00022	Puebla	116,698.9	0.0	116,698.9	0.0
00033	Yucatán	99,955.1	11,059.3	111,014.4	111,014.4
00023	Querétaro	94,994.1	0.0	94,994.1	0.0
00017	Michoacán	94,734.6	0.0	94,734.6	0.0
00018	Morelos	90,473.1	0.0	90,473.1	0.0
00025	San Luis Potosí	83,167.5	0.0	83,167.5	0.0
00001	Aguascalientes	68,465.9	0.0	68,465.9	0.0
00012	Guerrero	66,754.7	0.0	66,754.7	0.0
00007	Chiapas	48,233.5	14,827.6	63,061.1	0.0
00021	Oaxaca	61,103.3	0.0	61,103.3	61,103.3
00013	Hidalgo	55,853.2	1,800.8	57,654.0	0.0
00019	Nayarit	42,850.9	8,671.9	51,522.8	0.0
00010	Durango	51,477.9	0.0	51,477.9	0.0
00006	Colima	50,510.2	0.0	50,510.2	0.0
00028	Tabasco	44,782.5	0.0	44,782.5	44,782.5
00030	Tlaxcala	41,974.4	0.0	41,974.4	0.0
00034	Zacatecas	34,697.0	0.0	34,697.0	0.0
00003	Baja California Sur	34,306.0	0.0	34,306.0	0.0
00004	Campeche	34,265.2	0.0	34,265.2	34,265.2
00053	Programa IMSS Bienestar (Baja California Sur)	43,959.4	0.0	43,959.4	0.0
00056	Programa IMSS Bienestar (Colima)	47,531.2	0.0	47,531.2	0.0
00077	Programa IMSS Bienestar (Sonora)	23,643.6	0.0	23,643.6	0.0
00087	Programa IMSS Bienestar (D.F.)	1,085.3	0.0	1,085.3	0.0
Totales		5,207,719.3	542,739.8	5,750,459.1	1,906,725.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para ello, el IMSS cuenta con los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), los cuales son una alternativa de contratación de servicios para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las unidades médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, realizándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento. Los SMI de ELC y de Anestesia estarán conformados por el equipo médico y sus accesorios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, serán los necesarios y suficientes para la unidad de medida establecida, motivo de la contratación, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de éstos.

En virtud de lo anteriormente descrito, se identificó que en el IMSS para su organización y administración en el ejercicio fiscal 2023, respecto del ejercicio de los recursos públicos para los SMI de ELC y de Anestesia, intervienen las oficinas centrales, órganos y unidades siguientes:

- a) Nivel central: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y Dirección de Operación y Evaluación; así como la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo.
- b) Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), que son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados (35 OOAD) y brindan servicios institucionales a la población local, además de ser unidades compradoras.
- c) Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), también conocidas como de 3er nivel, donde se brindan servicios médicos especializados de acuerdo con determinadas enfermedades o padecimientos; el IMSS cuenta con 25 unidades a nivel nacional.

Además, el IMSS tiene un amplio marco legal para la planeación, contratación, operación, registro, control y seguimiento para los SMI de ELC y de Anestesia.

Resultados

1. Con motivo del desarrollo de la auditoría, se procedió a solicitar diversa documentación e información al IMSS relativa a los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia); al respecto, el IMSS dio

atención a los requerimientos efectuados, y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se conoció lo siguiente:

I. Del marco legal y operativo del IMSS en 2023

Se identificó que en el IMSS para la operación de los SMI de ELC y de Anestesia en 2023, intervinieron las oficinas centrales, así como los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), por lo que, para conocer sus alcances y atribuciones, se analizó el marco legal del IMSS, en el que se conoció que se operó con el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con última actualización del 23 de agosto de 2012, así como con el Manual de Organización del 26 de diciembre de 2022; por lo que de la revisión y comparación específica de ambos documentos, se identificaron las siguientes diferencias:

**DIRECCIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMSS QUE NO
ESTÁN CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO**

Reglamento Interior del IMSS	Manual de Organización del IMSS
-Secretaría General	- Secretaría General
-Dirección General	-Dirección General
-Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.	-Unidad de Integridad y Transparencia
-Dirección de Finanzas.	-Dirección de Prestaciones Médicas
-Dirección de Incorporación y Recaudación.	-Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
-Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	-Dirección de Incorporación y Recaudación
-Dirección Jurídica	-Dirección Jurídica
-Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	-Dirección de Finanzas
-Dirección de Prestaciones Médicas	-Dirección de Administración
-Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	-Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
a) Delegaciones estatales y regionales, y	-Dirección de Operación y Evaluación
b) Unidades Médicas de Alta Especialidad.	-Dirección de Planeación para la Transformación Institucional
	-Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:
	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales
	Unidades Médicas de Alta Especialidad

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

De conformidad con el cuadro que antecede, existen diferencias entre las direcciones señaladas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización, y por consiguiente en la estructura y sus funciones sustantivas al considerar áreas que se modifican o se incorporan, por lo que no se encuentran actualizados y correlacionados, considerando que dichas direcciones se vinculan y relacionan con la supervisión de las operaciones, normativa y aprobaciones de diversa información, relacionadas con los esquemas de

los OOAD, en donde el reglamento sigue considerando las Delegaciones Estatales y Regionales y el manual de organización se modificó a OOAD, y son quienes realizaron operaciones, entre las que se encuentran las contrataciones de los SMI de ELC y de Anestesia, por lo que es necesario contar con un Reglamento Interior y un Manual de Organización acorde con la operación actual del IMSS.

Asimismo, con motivo de las entrevistas realizadas a los titulares de diversas direcciones del IMSS, en el periodo comprendido del 13 al 17 de mayo de 2024, se conoció que la Dirección de Operación y Evaluación del IMSS indicó que el Reglamento Interior del IMSS está actualmente en proceso de actualización y que respecto de la Dirección de Operación y Evaluación, a través de los acuerdos del Consejo Técnico del IMSS del 31 de agosto y 27 de septiembre de 2022, se realizaron modificaciones a su estructura orgánica.

Finalmente, la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos del IMSS informó que se encuentra en proceso de análisis, revisión y autorización el anteproyecto de reformas al Reglamento Interior del IMSS, en el cual convergen las distintas áreas administrativas competentes del organismo público descentralizado; sin embargo, no se tiene evidencia de su conclusión y correlación con el manual de organización; del cual las coordinaciones responsables del IMSS indicaron que la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como los manuales de organización específicos, se encuentran actualizados y aprobados por el Consejo Técnico del IMSS, sin que se cuente con la autorización y publicación del reglamento.

II. Análisis del control interno

La revisión del control interno se llevó a cabo a través del conocimiento general del IMSS, así como de su marco normativo interno y externo, respecto de las actividades y procesos que efectuó en el ejercicio fiscal 2023; lo anterior, con el fin de evaluar la gestión de riesgos, así como los mecanismos de control implementados o la falta de ellos, y así detectar aspectos importantes de incumplimientos o, en su caso, confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Al respecto, se solicitó información y documentación al IMSS relativa a los mecanismos de control interno implementados durante el ejercicio fiscal 2023; y de su revisión se constató que la responsabilidad sobre el control interno recae sobre el Titular de la institución, la Administración y todos los servidores públicos en el ámbito de sus responsabilidades, se revisó del ejercicio fiscal 2023, el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del PTCI y la Matriz de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos; y de su análisis, se evidenció que el IMSS realizó la evaluación al control interno, y dio cumplimiento a lo indicado en el “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control

Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, vigente en 2023.

No obstante lo anterior, con motivo de que el IMSS realizó diversas modificaciones y actualizaciones en su Manual de Organización y que aún continúa en proceso la modificación de su Reglamento Interior, se determinó practicar entrevistas de control interno del 11 al 14 de junio de 2024 a servidores públicos de la Dirección de Finanzas, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, de la Dirección de Operación y Evaluación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, de la Jefatura de Departamento Clínico y de la Jefatura de Departamento de Cirugía General, ambas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) “Hospital de Especialidades Dr. Antonio Fraga Mouret” todas del IMSS, para conocer los controles, procesos y tramos de responsabilidad en relación con los SMI de ELC y de Anestesia para el ejercicio fiscal 2023, mismas que se hicieron constar en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2023, 004/CP2023, 005/CP2023, 006/CP2023, 007/CP2023, 008/CP2023, 013/CP2023 y 014/CP2023, y como resultado se conoció lo siguiente:

- a) De acuerdo con lo manifestado es responsabilidad absoluta de los OOAD y UMAE, el ejercicio de los recursos federales, por lo que las direcciones normativas sólo reciben información estadística o informativa, sin que existan controles de supervisión respecto de los cumplimientos normativos conforme a las facultades de cada área.
- b) Se contaron con aplicativos para conocer los resultados de los SMI de ELC; sin embargo, la fuente de información es directamente el sistema del proveedor contratado, mediante la mensajería “HL7”.
- c) El personal entrevistado señaló cargos y puestos en 2023, que no coinciden con el Reglamento Interior del IMSS.
- d) El IMSS oficinas centrales no contó con un sistema para el control y seguimiento de los SMI de ELC y de Anestesia y, de tal manera, poder evaluar el cumplimiento de las funciones de los OOAD y las UMAE; asimismo, estos OOAD y las UMAE tampoco tienen un sistema automatizado que permita verificar la trazabilidad de los pagos por los servicios prestados, ya que toda la información se genera con base en el sistema propiedad de los proveedores, por lo que hay ausencia de controles que permitan verificar y supervisar los procesos involucrados en los SMI de ELC y de Anestesia.

Asimismo, del análisis integral de la información y documentación obtenida tanto en las entrevistas de control interno, como la recibida durante y después de las visitas de inspección física y verificación que se practicaron a los OOAD y UMAE, y cuyos resultados se integran en los resultados subsecuentes, se identificaron las siguientes

debilidades en cada uno de los componentes de control interno como se muestra a continuación:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO				
Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
<p>-Falta de actualización del Reglamento Interior del IMSS con las funciones que realizan. Modificaciones en la estructura de organización.</p> <p>-Funciones no consideradas en el Reglamento Interior del IMSS y atribuciones no consideradas en el Manual de Organización del IMSS.</p>	<p>-Riesgos no registrados en el proceso de seguimiento a los OOAD y UMAE, al carecer de normativa actualizada.</p> <p>-Riesgos sobre el cumplimiento de normas emitidas por diferentes áreas, sin contar con una adecuada supervisión.</p>	<p>-Deficiencias en los sistemas informáticos relativos a los SMI de ELC.</p> <p>-Ausencia de aplicativos informáticos para el control y seguimiento del SMI de Anestesia.</p> <p>-Falta de confiabilidad de la información de los sistemas informáticos del SMI de ELC, al ser obtenida directamente por el proveedor.</p> <p>-Falta de controles formales para verificar y corroborar los servicios recibidos de SMI de ELC y de Anestesia.</p> <p>-Deficiencias en los procesos de ejecución de los SMI de ELC y de Anestesia, toda vez que se carece de la totalidad de información y documentación de cumplimiento requeridos en los contratos (anexos, términos y condiciones, entre otros).</p> <p>-Falta de controles formales para realizar conciliaciones entre el proveedor y el IMSS, así como para integrar y soportar las notas de crédito, en caso de servicios recibidos de manera parcial o de uso de insumos de recursos propios del IMSS.</p> <p>-Uso de firmas facsímil (no firmas autógrafas originales) en diversos documentos de los SMI de ELC y de Anestesia, por parte del personal del IMSS y del proveedor, sin procesos y control normados para su uso.</p> <p>- Falta de capacitación del personal que opera los sistemas informáticos de los SMI de ELC.</p>	<p>-Ausencia de esquemas para verificar la información proporcionada respecto a los SMI de ELC y de Anestesia.</p> <p>-Canales de comunicación no oficiales o poco entendibles entre IMSS oficinas centrales, con los OOAD y UMAE, así como de la información que se transmite al interior de estos órganos y unidades.</p> <p>-Desconocimientos de los OOAD y UMAE, de los términos y condiciones, anexos técnicos y su participación específica de los SMI de ELC y de Anestesia.</p> <p>-Los OOAD y UMAE, desconocen procesos para aplicar penalizaciones, deductivas y rescisión de contratos de los SMI de ELC y de Anestesia.</p> <p>-Los OOAD y UMAE, utilizaron formatos y anexos, que difieren de los establecidos en los contratos suscritos de SMI de ELC y de Anestesia.</p>	<p>-Falta de evidencia documental de la supervisión realizada a los OOAD y UMAE.</p> <p>-Falta de supervisión respecto de las operaciones relacionadas con los SMI de ELC y de Anestesia (desde la solicitud del servicio hasta su pago) en los OOAD y UMAE.</p>

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2023, 004/CP2023, 005/CP2023, 006/CP2023, 007/CP2023, 008/CP2023, 013/8CP2023 y 014/CP2023 y documentación generada en los OOAD y UMAE.

Lo anterior, en contravención a lo señalado en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 69 y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Sistemas informáticos para el registro y control de las operaciones del IMSS

Como parte del análisis de los procesos de control del IMSS y para dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se procedió a verificar y conocer la operación de los sistemas informáticos, herramientas y aplicativos que utilizan, así como los reportes que generan, lo anterior con la finalidad de revisar la forma en cómo se procesa la información, así como la confiabilidad de ésta, con relación a los SMI de ELC y de Anestesia que contrató el IMSS; se constató que solo se cuenta con aplicativos y herramientas informática relativas a los SMI de ELC, por lo que de los SMI de Anestesia, no existen aplicativos, herramientas, o sistemas informáticos desarrollados para su administración, registro, control y/o seguimiento.

En lo que respecta a los SMI de ELC, se identificó que cada proveedor proporciona el aplicativo correspondiente, además de que el IMSS también cuenta con una herramienta informática propia, y a través de éstos, el IMSS llevó a cabo la planeación de los SMI de ELC, cuyo proceso constituye desde la solicitud médica, su programación, realización, análisis, resultado y disponibilidad, para su interpretación por parte del médico tratante; de los cuales, se identificaron riesgos respecto del respaldo de la información y conciliación de la misma para su pago, toda vez que los datos emanan de los aplicativos propiedad de los proveedores y no hay controles formales para su verificación y seguimiento, así como por la falta de capacitación para su uso por parte de los usuarios y los problemas para poder consultar, generar e informar, respecto de la totalidad de los analitos procesados, realizados, cancelados y pagados.

Además de que la herramienta informática del IMSS, se basa en la información de los sistemas del proveedor, de los cuales, con información proporcionada por el IMSS y de los proveedores, se han identificado incumplimientos en el envío de la mensajería “HL7” y/o no se encuentra actualizada la información contenida en dicha mensajería, conforme a los estudios realizados y pagados, mismos que se indican en resultados subsecuentes y que es la información con la cual se integra la herramienta informática multicitada, lo que genera falta de confiabilidad en la información que se emana de la misma.

IV. Ejercicio presupuestal del IMSS

El Consejo Técnico del IMSS funge como órgano de gobierno, representante legal y administrador del IMSS, por lo que, para efectos del presupuesto, dicho órgano es quien llevó a cabo las autorizaciones de las modificaciones al presupuesto, así como su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 268, 270, 272, 274 y 277 de la Ley del Seguro Social; adicionalmente, la Dirección de Finanzas está

autorizada para realizar las adecuaciones mensuales a solicitud de las áreas responsables del gasto para el cumplimiento de los objetivos de sus programas.

Al respecto, de conformidad con la información presentada por el IMSS, se identificó la partida presupuestal “**33903 Servicios Integrales**”, la cual integra, entre otros servicios integrales, los SMI de ELC y de Anestesia; dicha partida presupuestal reportó un importe ejercido y pagado en 2023 de 18,956,298.5 miles de pesos, de los cuales mediante el análisis del ejercicio presupuestal mensual de dicha partida, se identificó que 5,615,135.3 miles de pesos corresponden a los SMI de ELC y de Anestesia, cuya integración desde el presupuesto original hasta el pagado, fue el siguiente:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2023 POR CONCEPTO DE SMI DE ELC Y DE ANESTESIA

(Miles de pesos)

No.	Cuenta	Género	Saldo Representa:	Original	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado
1	21050313	Pasivo	Adeudo del IMSS pendiente (cuenta por pagar) servicios integrales recibidos de Laboratorio	0.0	0.0	0.0	-1,181.6	-1,181.6
2	21050330	Pasivo	Adeudo del IMSS pendiente (cuenta por pagar) servicios integrales recibidos de Anestesia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3	21053013	Pasivo	Pasivo pendiente de documentar por el IMSS servicios recibidos de Laboratorio	0.0	0.0	0.0	14,101.7	14,101.7
4	21053030	Pasivo	Pasivo pendiente de documentar por el IMSS servicios recibidos de Anestesia	0.0	0.0	0.0	-23,576.5	-23,576.5
5	42060417	Gastos y Otras Pérdidas	El importe del gasto incurrido por concepto de servicios integrales de laboratorio	5,855,738.2	5,585,833.5	5,118,657.9	5,118,657.9	5,118,657.9
6	42060430	Gastos y Otras Pérdidas	El importe del gasto incurrido por concepto de servicios integrales de anestesia	2,000,000.0	824,982.9	496,477.4	496,477.4	496,477.4
TOTAL (Sólo se considera la sumatoria del gasto)				7,855,738.2	6,410,816.4	5,615,135.3	5,615,135.3	5,615,135.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Asimismo, se revisó la información contable contenida en el Anexo del Estado de Actividades Comparativo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de la balanza de comprobación, respecto de las cuentas números “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, dando un importe contable por los SMI de ELC y de Anestesia en 2023 de 5,615,135.3 miles de pesos, el cual corresponde con la información presupuestal; sin embargo, con la información proporcionada por el IMSS de los contrarrecibos pagados en 2023, que tuvieron afectación a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, se determinó un monto pagado de 5,750,459.1 miles de pesos, importe que no corresponde con el registrado en la información presupuestal y contable por 5,615,135.3 miles de pesos, teniendo una diferencia de 135,323.8 miles de pesos.

Lo anterior, en contravención con lo señalado en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Aspectos Generales del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Devengo Contable y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

V. Recursos pagados con afectación a los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia del IMSS del Ejercicio Fiscal 2023

De los recursos pagados en 2023 de los SMI de ELC y de Anestesia por 5,750,459.1 miles de pesos, se procedió a verificar (con información del IMSS y la proporcionada por proveedores) que se contara con registro del contrarrecibo, así como del CFDI correspondiente con su respectiva evidencia documental (contratos y documentos que justifiquen el pago), y que los conceptos pagados guarden relación con los SMI de ELC y de Anestesia; como resultado de su verificación, se identificaron las siguientes inconsistencias, como se detalla a continuación:

- A) Se constató que el IMSS destinó recursos del presupuesto del Régimen Obligatorio (IMSS ordinario) para cubrir erogaciones (gastos) de las Unidades de Negocio (OOAD/UMAE) que corresponden a las del Programa IMSS Bienestar, por lo que se destinaron recursos a dicho programa por un total de 116,219.5 miles de pesos, sin que exista evidencia documental con la cual se acredite el uso de recursos de IMSS Ordinario para el Programa IMSS Bienestar, ya que los recursos de éste último son ajenos al presupuesto ordinario del IMSS, y deben llevar su propia contabilidad y registros correspondientes.

Lo anterior, en contravención con lo establecido en los artículos 74 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I, II y III, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales 3.6.1., 4.2.1., 4.2.3., del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023.

- B) Se identificaron registros de 122 contrarrecibos por concepto de erogaciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, los cuales fueron afectados en la Unidad de Negocio (UN) Nivel Central, en los que se incluyen los correspondientes a pruebas SARS-Cov-2; sin embargo, el Encargado de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del IMSS indicó que para el ejercicio 2023 los SMI de Estudios de Laboratorio Clínico para la Vigilancia e Investigación Epidemiológica fueron excluidos de los SMI de ELC y se consideró tenerlos como procedimientos de contratación ajenos, y que durante el periodo de 2020 a 2023 contaban con una partida propia; no obstante lo anterior, se constató que en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida 33903 “Servicios Integrales”, cuentas a detalle “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” por dicho concepto se pagó 301,667.2 miles de pesos. No se proporcionó la

documentación justificativa y comprobatoria que lo ampare y justifique (contratos, entregables, etc.).

Lo anterior, en contravención a lo señalado en los artículos 66, fracción III; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- C) Se identificaron 210 contrarrecibos por concepto de erogaciones del SMI de ELC para Tamiz Metabólico Neonatal, los cuales fueron afectados con cargo a los recursos de SMI de Estudios de Laboratorio Clínico de 34 OOAD; sin embargo, el Encargado de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del IMSS indicó que para el ejercicio fiscal 2023 los SMI de ELC para Tamiz Metabólico Neonatal fueron excluidos del SMI de ELC y se consideró tenerlos como procedimientos de contratación ajenos y que durante el periodo de 2020 a 2023 contaba con una partida propia; no obstante lo anterior, se constató que en el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida 33903 “Servicios Integrales”, cuenta a detalle “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” por dicho concepto se pagó 48,750.4 miles de pesos y no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que lo ampare y justifique (contratos, entregables, etc.).

Lo anterior, en contravención a lo señalado en los artículos 66, fracción III; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales 7.5.9.4.1, 7.5.9.4.3, 7.5.9.4.4, 7.5.9.4.6 y 7.5.9.4.7 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- D) Se identificaron nueve contrarrecibos que se pagaron al proveedor DISAMED, S.A. de C.V., por un total de 6,768.3 miles de pesos, de los cuales el IMSS no proporcionó documentación justificativa que ampare dicho pago; no obstante lo anterior, mediante entrevista practicada al proveedor, la cual consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 048/CP2023 de fecha 7 de octubre de 2024, señaló que el pago correspondió a contratos por venta de medicamentos, es decir, no prestaron ningún servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico y de anestesia; lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- E) Se detectaron 924 contrarrecibos pagados conforme a los registros del IMSS, de gastos realizados desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2022, con cargo al presupuesto ejercido en 2023 por concepto de SMI de ELC y de Anestesia, que fueron reportados en la Cuenta Pública para el ejercicio 2023 por un total de 720,612.0 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria; ni de la constitución del pasivo y su informe a la SHCP.

Adicionalmente, se llevaron a cabo los siguientes procesos de revisión:

- De la base de datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionada por el IMSS y de la revisión de 293 contrarrecibos de los gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2022 proporcionados por los OOAD y las UMAE, así como con base en los contratos afectados con dichos contrarrecibos, se determinó que se expedieron CFDI en 2023 para cubrir los servicios realizados en el ejercicio fiscal 2022 por un total de 331,881.4 miles de pesos; por lo que al 31 de diciembre de 2022, no se contaba con el CFDI correspondiente al gasto efectuado.
- Se realizó el análisis de la balanza de comprobación al 1 de enero de 2023, de donde se determinó que el IMSS tenía un monto por 305,271.2 miles de pesos de pasivos sin documentar, que se integró de los saldos de las cuentas “21053013 Servicios Integrales de Laboratorio” por 281,163.9 miles de pesos y “21053030 Servicios Integrales de Anestesia” por 24,107.3 miles de pesos; y al 31 de diciembre de 2023 el IMSS registró un monto de 314,746.0 miles de pesos de pasivos sin documentar que se integró de los saldos de las cuentas “21053013 Servicios Integrales de Laboratorio” por 267,062.2 miles de pesos y “21053030 Servicios Integrales de Anestesia” por 47,683.8 miles de pesos.
- Mediante escrito del 6 de julio de 2023, la encargada del departamento de crédito y cobranza del proveedor IMPROMED, S.A. de C.V., requirió a la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Especialidades” del Centro Médico Nacional de Occidente, que sea reconocido e ingresado a pago el pasivo del ejercicio 2022 por un total de 6,883.2 miles de pesos, para lo cual expedieron los CFDI en el ejercicio 2023, uno de ellos del 6 de junio de 2023 por los servicios del 16 al 31 de diciembre de 2022, generando la UMAE un ID PEDIDO RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR hasta el mes de agosto de 2023 para proceder al pago.
- El 13 de septiembre de 2024, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos informó que se solicitó a los proveedores atender lo establecido en el contrato, así como en los Términos y Condiciones, en específico lo relativo a la conciliación de productividad y emisión y trámite de facturas conforme los tiempos y mecanismos establecidos, en atención a que “hay proveedores que llevan meses sin emitir una factura, lo cual es un foco rojo”; de donde se desprende que “la productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios efectivos realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmados por: Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, Director de la Unidad Médica o por la persona que designe el OOAD/UMAE, la persona designada por el licitante adjudicado a cada partida”.

De lo expuesto, se observó que se realizaron pagos por concepto de pasivos por 720,612.0 miles de pesos, de los cuales:

- Se tienen adeudos pagados con recursos fiscales del 2023 con cargo a los SMI de ELC y de Anestesia por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2019 por 452.8 miles de pesos, para el ejercicio fiscal 2020 por 116.8 miles de pesos y para el ejercicio 2021 por 158.0 miles de pesos, dando un total de 727.6 miles de pesos; sin que se haya presentado la documentación comprobatoria y justificativa de dichas erogaciones o los documentos y registros de la evidencia de la constitución de su pasivo.
- De acuerdo con las bases de datos de los pagos realizados por el IMSS en el ejercicio fiscal 2023 por concepto de SMI de ELC y de Anestesia que contienen los contrarrecibos expedidos, y de la base de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de la documentación e información proporcionada por los OOAD y las UMAE, se tienen adeudos menores a dos años integrados por 388,003.0 miles de pesos de erogaciones del ejercicio 2022 con CFDI expedidos en el mismo año y erogaciones por 331,881.4 miles de pesos por erogaciones realizadas en 2022 con CFDI expedidos en 2023, dando un total de 719,884.4 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente (documentación comprobatoria y justificativa de dichas erogaciones o los documentos y registros de la evidencia de la constitución de su pasivo).

Para ambos casos, sin que se haya presentado la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, del cual no se presentaron las previsiones correspondientes para considerarlo en el Flujo de Efectivo del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, en contravención con lo señalado en los artículos 2, 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción I, II y III, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 y 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; de los Aspectos Generales del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Devengo Contable y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; contratos suscritos por el IMSS y los proveedores de los Servicios Médicos Integrales (Términos y Condiciones y Anexos Técnicos); y de los numerales 7.5.9.4.1, 7.5.9.4.3, 7.5.9.4.4, 7.5.9.4.6 y 7.5.9.4.7 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, el análisis a detalle de la muestra específica por 1,906,725.7 miles de pesos, que corresponde a la revisión de los ocho OOAD y siete UMAE ubicadas en las entidades federativas de Nuevo León, Jalisco, Baja California, Ciudad de México,

Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Oaxaca y Tabasco, se integra y detalla en los resultados subsecuentes del 3 al 11.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Con relación a las diferencias entre el monto pagado y el registro contable por 135,323,869.10 pesos, el IMSS Oficinas Centrales presentó la mecánica de operación para llevar a cabo la integración de las cifras para reportarse en la Cuenta Pública, así como las pólizas contables de dichas operaciones, y proporcionó el oficio mediante el cual se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los pasivos circulantes del ejercicio fiscal 2023; no obstante, de la revisión y análisis a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada, se determinaron inconsistencias en las pólizas por “cambios por errores contables” y por prescripciones, por lo que persisten las inconsistencias administrativas en los registros.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 135,323,869.10 pesos y persisten las observaciones antes señaladas.

2. Con relación a la documentación comprobatoria y justificativa de los 116,219,492.30 pesos correspondientes al IMSS Bienestar, el IMSS Oficinas Centrales proporcionó la documentación soporte y conciliación de los pagos realizados, entre los que se encuentran los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los Reportes de Estudios Efectivamente Realizados para los SMI de ELC; y los Reportes de las Intervenciones Realizadas para los SMI de Anestesia, así como los asientos contables del gasto de los recursos erogados; sin embargo, si bien, se indicó que se lleva una contabilidad separada, al ser parte del procedimiento normativo de que todos los pagos se realicen a través de la Tesorería, por lo que está pendiente la vinculación de los asientos contables con la balanza de comprobación del IMSS Bienestar y su integración con las demás unidades médicas del Programa.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 116,219,492.30 pesos y persisten las observaciones administrativas antes señaladas.

3. Respecto al monto reportado a nivel central por 301,667,197.64 pesos ejercidos por el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica, el IMSS Oficinas Centrales mediante la Unidad de Planeación e Innovación en Salud de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados informó que llevó a cabo la integración de las cifras correspondientes y se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, entre las cuales entregó los

expedientes de los procesos de contratación, los contratos, convenios modificatorios y la documentación de los 122 contrarrecibos acompañados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes mensuales de pruebas efectivas realizadas para los contratos suscritos antes del ejercicio fiscal 2023 y el reporte mensual de pruebas efectivas realizadas para los contratos suscritos en 2023; además, proporcionó un archivo Excel con hipervínculos que permite la consulta detallada de la documentación correspondiente a cada uno de los contrarrecibos y contratos correspondientes que soportan el monto ejercido.

No obstante, de la revisión y análisis a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada, se determinaron inconsistencias administrativas relativas a la suscripción de documentos o ausencia de autorizaciones.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 301,667,197.64 pesos y persisten las observaciones administrativas antes señaladas.

4. Respecto al monto ejercido por 48,750,397.36 pesos en el concepto de erogaciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) para Tamiz Metabólico Neonatal, el IMSS Oficinas Centrales entregó la integración de los 210 contrarrecibos correspondientes a dicho concepto con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria, entre la cual, se aprecian los contratos, convenios modificatorios, CFDI, y reportes mensuales de estudios efectivos realizados, que soportan el monto ejercido.

No obstante, de la revisión y análisis a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada, se determinaron inconsistencias administrativas relativas a la suscripción de documentos o ausencia de autorizaciones.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 48,750,397.36 pesos y persisten las observaciones administrativas antes señaladas.

5. Del monto ejercido reportado a nivel central por 6,768,251.64 pesos para la contratación de insumos para el laboratorio de alergias e inmunología, el IMSS Oficinas Centrales proporcionó la integración de las cifras con su documentación justificativa y comprobatoria: procesos de contratación, contratos, convenios modificatorios; así como la documentación de los 9 contrarrecibos y su soporte, entre los que se encuentran los CFDI y los reportes mensuales de las pruebas realizadas, que soportan el monto erogado.

No obstante, se determinaron inconsistencias administrativas relativas a la suscripción de documentos o ausencia de autorizaciones en los mismos; así como respecto del registro del gasto.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 6,768,251.64 pesos y persisten las observaciones antes señaladas.

6. Respecto al monto ejercido reportado a nivel central por 720,612,010.68 pesos por el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de los ejercicios 2019 a 2022, con cargo al presupuesto ejercido en 2023, el IMSS Oficinas Centrales entregó la integración de las cifras con su documentación justificativa y comprobatoria, para lo cual proporcionó los contratos, convenios modificatorios, documentación de los 924 contrarrecibos y su soporte, entre los cuales entregó los CFDI, los reportes mensuales de estudios efectivamente realizados y los reportes mensuales de procedimientos realizados; además, se proporcionó un archivo Excel con hipervínculos que permite la consulta detallada de la documentación de cada uno de los contrarrecibos y contratos que soportan el monto erogado.

Por otra parte, de la revisión y análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada, se determinaron inconsistencias administrativas relativas a la suscripción de documentos o ausencia de autorizaciones; así como respecto del registro del gasto.

Por lo tanto, del IMSS Oficinas Centrales, se comprueba y justifica un importe total de 720,612,010.68 pesos y persisten las observaciones antes señaladas.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IMSS Oficinas centrales informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Respecto de la actualización del Reglamento Interior, se informaron las acciones realizadas en el ejercicio 2024; sin embargo, aún se encuentran pendientes los pronunciamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Coordinación de Consulta y Entidades Paraestatales, por lo que una vez que se cuenten con los mismos, se retomará el proceso para la autorización y su eventual publicación; por lo tanto, toda vez que aún no se ha actualizado el Reglamento Interior, la recomendación se atiende parcialmente.

2. Respecto de la recomendación referente a que se implementen las acciones necesarias en el desarrollo de un aplicativo, herramienta y/o mecanismo que permita el correcto registro, control y manejo de las operaciones relacionadas con las intervenciones quirúrgicas, se estableció un programa de trabajo para su desarrollo, no obstante, se indicó que se requiere la participación de diversas unidades administrativas que integran el IMSS, por lo que la recomendación se atiende parcialmente.

3. De la recomendación sobre implementar las acciones necesarias en el desarrollo o adecuación de un aplicativo, herramienta y/o mecanismo que permita el correcto registro, control y manejo de las operaciones relacionadas con los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se informó que se llevaron a cabo reuniones con las diferentes direcciones involucradas y ya se encuentra acordada y aprobada por las mismas; sin embargo, del análisis de la documentación e información presentada, se constató que no se proporcionó evidencia documental de su implementación para los SMI de ELC, que se encuentran vigentes en los OOAD y UMAE, por lo que la recomendación se atiende parcialmente.

4. Con relación a implementar los procedimientos y definir los canales de supervisión y de control para llevar a cabo el registro de la totalidad de los devengos por los servicios recibidos en el ejercicio fiscal que corresponda, se emitió oficio circular a los OOAD y UMAE para efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes; sin embargo, no se tiene evidencia de la implementación por parte de éstas; así como de registrar los devengos realizados y que al 31 de diciembre no hayan sido pagados; por lo que la recomendación se atiende parcialmente.

5. De la recomendación referente a que se realice un estudio y análisis del marco legal, normatividad aplicable y de los anexos de los contratos de los Servicios Médicos Integrales (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, se informó que se notificó a los OOAD y UMAE los instructivos de llenado para el correcto requisitado de los anexos establecidos en los Términos y Condiciones de los SMI y se brindaron capacitaciones; quedando pendiente el estudio y análisis de del marco legal, y normatividad aplicable, por lo que la recomendación se atiende parcialmente.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social actualice su Reglamento Interior así como su Manual de Organización acorde a las operaciones, funciones y atribuciones que realiza, considerando que existen acciones y actividades a cargo de las áreas normativas de nivel central que se vinculan y relacionan con aprobaciones para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el objetivo de delimitar y establecer los tramos de responsabilidad por cada área y servidor público, así como definir la obligatoriedad de la supervisión, respecto de dichas acciones que se ejecutan, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los procesos operativos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones necesarias en el desarrollo de un aplicativo, herramienta y/o mecanismo que permita el correcto registro, control y manejo de las operaciones relacionadas con las intervenciones quirúrgicas que se llevan a cabo por las unidades médicas del IMSS y lo correspondiente a la recepción, registro, almacenamiento, entrega, uso y destino final de los bienes de consumo de anestesia y demás instrumentos que se requieran, así como del registro del personal que recibe o autoriza, a fin de contar con registros electrónicos automatizados con los que se

puede verificar la trazabilidad de la realización de los Servicios Médicos Integrales (SMI) de Anestesia entre el IMSS y los prestadores de servicios, además de integrar el soporte documental correspondiente y efectuar la conciliación de la prestación del servicio, a fin de garantizar la supervisión y el control de la emisión de los reportes e informes del cumplimiento de los contratos suscritos relacionados con los SMI de Anestesia, tanto a nivel central como en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social del IMSS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones necesarias en el desarrollo o adecuación de un aplicativo, herramienta y/o mecanismo que permita el correcto registro, control y manejo de las operaciones relacionadas con los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) que se llevan a cabo por las unidades médicas del IMSS, a fin de contar con registros electrónicos automatizados que con los cuales se pueda verificar la trazabilidad de la realización del SMI de ELC entre el IMSS y los prestadores de servicios, que contemplen las solicitudes médicas que se generan para llevar a cabo el estudio de laboratorio clínico, la recepción y control de los bienes de consumo (reactivos, insumos, etc.), su registro, almacenamiento y suministro, así como el registro del personal que recibe o autoriza, a efecto de poder integrar el soporte documental correspondiente y efectuar la conciliación de la prestación del servicio, a fin de garantizar la supervisión y el control de la emisión de los reportes e informes del cumplimiento de los contratos suscritos relacionados con los SMI de ELC, tanto a nivel central como en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social del IMSS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice un estudio y análisis del marco legal, normatividad aplicable y de los anexos de los contratos de los Servicios Médicos Integrales (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, a fin de identificar las áreas competentes para su aplicación, conocimiento y difusión en todas las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel del IMSS y se refuerce la capacitación del personal de las mismas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los procedimientos y defina los canales de supervisión y de control para llevar a cabo el registro de la totalidad de los devengos por los servicios recibidos en el ejercicio fiscal que corresponda; con el fin de que se registre el pasivo correspondiente al cierre del mismo; con el objetivo de que los gastos se registren al momento en que se realizan y formen parte de la partida presupuestal que se reporta en la Cuenta Pública respectiva; así como se efectúen las conciliaciones entre la información financiera (contable, presupuestaria y programática) generada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la registrada a nivel central, a fin de garantizar la debida generación e integración de la información financiera y que sea confiable, verídica y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-19GYR-23-0194-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, entregaron documentación justificativa y comprobatoria que presentaron inconsistencias administrativas respecto del IMSS Ordinario e IMSS Bienestar; del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica; del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal; de la contratación de insumos para el laboratorio de alergias e inmunología, y por los errores en los registros contables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 74 y Art. 77; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I, II, III y Art. 176 y Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3.6.1., 4.2.1. y 4.2.3.

2023-9-19GYR-23-0194-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación del registro de la constitución de su pasivo circulante respecto de las obligaciones de pago contraídas desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2022, con cargo al presupuesto ejercido en 2023. Así también no presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de pasivo circulante, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 121; art. 122 y art. 123.

2. Para el ejercicio fiscal 2023, el IMSS llevó a cabo dos procesos licitatorios para la adjudicación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) por un monto total pactado de 20,330,238.2 de miles de pesos, los cuales se formalizarían mediante contratos abiertos plurianuales (2023-2025) con el fin de proveer los servicios necesarios en sus Unidades Médicas de Primer, Segundo y Tercer Nivel, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) ubicadas en las Entidades Federativas para coadyuvar al otorgamiento de la atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación de los derechohabientes.

I. De los Servicios Médicos Integrales

Con la finalidad de verificar y analizar los procesos de adjudicación y de los contratos abiertos plurianuales de prestación de los SMI que se suscribieron en el ejercicio fiscal 2023 con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, integrado por la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se solicitó información y documentación al IMSS de los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Del análisis integral de la información y documentación indicada en el párrafo que antecede, se conoció que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) dependiente de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, fungió como área integradora en representación de los OOAD y de las UMAE, en su carácter de áreas requirentes del SMI de ELC y de Anestesia, por lo cual el 6 de marzo y el 4 de abril de 2023, respectivamente, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios llevar a cabo los procedimientos de contratación; y de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

I.1 Procedimientos de contratación

I.1.1 Procedimiento de contratación Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023

Áreas requirentes y necesidades

- No se presentó la constancia de existencias (FOCON 02).
- La requisición de bienes y servicios (FOCON-03) no contiene las firmas de los que solicitan (Encargado de las Unidades de Primer Nivel, Titular de la Coordinación Unidades de Segundo Nivel y Titular de la Coordinación Unidades Médicas de Alta Especialidad), revisan (Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos) y de quien autorizó (Titular de la CPSMA).
- No se presentó por parte de las áreas requirentes, la documentación e información respecto de las necesidades de cada OOAD o UMAE, a fin de identificar el SMI a contratar siempre con base en criterios de eficiencia, calidad, eficacia, oportunidad y costo; además, no se presentó por parte de las áreas solicitantes, la justificación dependiendo de los recursos existentes en sus unidades médicas.
- No se presentó la valoración previa por las áreas adquirentes y solicitantes, de las alternativas para el otorgamiento de los servicios, a través de los equipos propiedad del Instituto o indirectos de calidad similar, antes de solicitar los SMI.
- No se presentó la evidencia de la valoración de la demanda de servicios de atención médica, la disponibilidad de área física, los recursos de personal médico y técnico suficientes para la utilización de los servicios a contratar, a efecto de poder contratar el SMI.

De los documentos requeridos en la convocatoria, anexos técnicos y términos y condiciones (proveedores participantes)

El 10 de noviembre del 2022, mediante oficio la CPSMA en su carácter de Área Requirente e Integradora, solicitó que se llevara a cabo la Investigación de Mercado para la contratación del SMI de ELC; asimismo, la CPSMA remitió la autorización que la contratación fuera plurianual bajo el escenario de contratación de 12 y 24 meses.

Del análisis del expediente, se observaron las siguientes inconsistencias:

- De ninguno de los 20 participantes, se presentó la documentación referente a las propuestas técnicas; incluyendo las ocho personas morales adjudicadas, por lo cual, no fue posible verificar su contenido, especificaciones, características

de lo ofertado por cada uno y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las convocatoria, términos y condiciones y anexo técnico.

- Se conoció que HEMOSER, S.A. de C.V., junto con ELISMART, S.A. de C.V., prestaron el servicio de forma conjunta en varias unidades médicas del IMSS (Yucatán y Nuevo León) desde el año 2022 y hasta parte del año 2023, donde el sistema ILAB fue desarrollado por ELISMART, S.A. de C.V.; al respecto, en la contratación plurianual participan de forma separada; sin embargo, los accionistas participan en ambas empresas, por lo que la vinculación entre ambas empresas persistió al momento de participar en la licitación pública número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, que se llevó a cabo a partir del 11 de marzo de 2023 y en los procesos de recepción de propuestas y junta de aclaraciones, continuaban con los mismos accionistas.

Asimismo, de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT y de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentadas por los licitantes, se detectó que cada una tenía tres trabajadores y que el nombre y datos son los mismos para ambas empresas.

I.1.2 Procedimiento de contratación Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023

Áreas requirentes y necesidades

- No se presentó la documentación que sustenta la Constancia de Existencias (FOCON 02), ya que se indicó que es indispensable la contratación del SMI de Anestesia atendiendo a la inexistencia o insuficiencia del servicio y/o personal técnico especializado y/o equipamiento y/o falta de recursos materiales especiales para otorgar la atención.
- No se presentó la documentación que sustenta la requisición de bienes y servicios (FOCON-03).
- No se presentó por parte de las áreas requirentes, la documentación e información respecto de las necesidades de cada OOAD o UMAE, a fin de identificar el SMI de Anestesia a contratar, siempre con base en criterios de eficiencia, calidad, eficacia, oportunidad y costo; además, no se presentó por parte de las áreas solicitantes, la justificación dependiendo de los recursos existentes en sus unidades médicas.
- No se presentó la valoración previa por las áreas adquirentes y solicitantes, de las alternativas para el otorgamiento de los servicios, a través de los equipos propiedad del IMSS o indirectos de calidad similar, antes de solicitar los SMI de Anestesia.

- No se presentó la evidencia de la valoración de la demanda de servicios de atención médica, la disponibilidad de área física, los recursos de personal médico y técnico suficientes para la utilización de los servicios a contratar, a efecto de poder contratar el SMI de Anestesia.

De los documentos requeridos en la convocatoria, anexos técnicos y términos y condiciones (proveedores participantes)

Se identificó que el proceso realizado correspondió a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-50-GYR-050GYR988, convocada para la contratación del SMI de Anestesia, del cual se identificaron las inconsistencias siguientes:

- En el Resultado de Investigación de Mercado (sin fecha) se señaló que realizaron 26 solicitudes de cotización teniéndose como evidencia los correos electrónicos enviados a 15 proveedores, por lo que no se localizaron los 11 restantes.
- De la información remitida por parte de 15 posibles proveedores, se realizó el análisis de los representantes, accionistas, socios u otro carácter, de las personas morales que presentaron cotizaciones para la investigación de mercado y participaron en el proceso licitatorio antes señalados; al respecto, se conoció que distintas personas morales se vinculan con personas físicas que son representantes, apoderados, socios y/o accionistas de empresas participantes; por lo tanto, se observó que las personas morales se encuentran vinculadas entre sí y participaron tanto en la investigación de mercado como en el proceso licitatorio.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 26, 29, 36 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

II. De la prestación del Servicio Médico Integral de Anestesia adjudicado a la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.

Como resultado del proceso Licitatorio número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, el 8 de agosto del 2023, se realizó el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo, en donde se señaló que la persona moral adjudicada, al ser su proposición las más solvente, cumplió con los requisitos legales, técnicos y sus ofertas económicas, fue CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.; al respecto, el IMSS suscribió 30 contratos en el ejercicio fiscal 2023 con la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., para llevar a cabo el Servicio Médico Integral de Anestesia (SMI de Anestesia) para los OOAD y las UMAE, determinadas en la Licitación Pública y ubicadas en las entidades federativas.

Con motivo de las solicitudes de información realizadas al IMSS y de la recabada en los OOAD y las UMAE ubicados en las entidades federativas de Baja California, Jalisco y

Nuevo León, así como la obtenida a través del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., se llevó a cabo la revisión y verificación del cumplimiento de los SMI de Anestesia de acuerdo con los contratos suscritos y del análisis integral se determinó lo siguiente:

II.1 De los contratos ejercidos con el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., montos devengados, pagados, penalizaciones, deductivas y estado que guarda los SMI de Anestesia

De la verificación de los 30 instrumentos jurídicos celebrados por el IMSS central con la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., para la prestación de los SMI de Anestesia, se conoció que se realizarían en 67 unidades médicas de los OOAD y UMAE del IMSS en las entidades federativas; y de acuerdo con la información y documentación presentada por las unidades médicas se conoció el importe devengado, pagado, pasivo documentado, pasivo no documentado, entre otros conceptos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS EJERCIDOS CON EL PROVEEDOR CBH+ ESPECIALISTAS
EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.
MONTOS DEVENGADOS, PAGADOS, PENALIZACIONES, DEDUCTIVAS
Y ESTATUS DE LOS SMI DE ANESTESIA**

Estado	OOAD / UMAE	Unidades Médicas	Contrato	Importe devengado	Monto pagado	Monto del pasivo del 2023 Documentado	Monto Pasivo no documentado	Diferencia determinada sin registro contable y presupuestal	Penalizaciones aplicadas	Deductivas aplicadas	Estatus de los SMI de Anestesia
HGPUF 31											
Baja California	OOAD	HGR01 HGR20 HGR30	988T00923-001	7,107.0	0.0	7,107.0	0.0	0.0	6,790.7	1,198.7	Proceso de rescisión de en suspensión emitida por el TFJA.
Baja California Sur	OOAD	HGZMF08 HGZMF01	988T00923-002	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Rescisión
Coahuila	OOAD	HGZ11 HGZMF02 HGZMF07	988T00923-003	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Convenio modificatorio
Durango	OOAD	HGZMF16 HGZ01	988T00923-005 988T00923-004	5,688.1	8,457.8	5,688.1	0.0	154.1	88.4	0.0	Rescisión

Grupo Funcional Desarrollo Social

Estado	OOAD / UMAE	Unidades Médicas	Contrato	Importe devengado	Monto pagado	Monto del pasivo del 2023 Documentado	Monto Pasivo no documentado	Diferencia determinada sin registro contable y presupuestal	Penalizaciones aplicadas	Deductivas aplicadas	Estatus de los SMI de Anestesia
Zacatecas	OOAD	HGZ01	988T00923-006	0.0	0.0	0.0	0.0		1,606.6	0.0	No informó e indica válida
			HGO15								
			HGR01								
Chihuahua	OOAD	HGR66	988T00923-007	1,035.9	1,510.4	1,035.9	0.0		0.0	0.0	Rescisión (dos bases de datos)
		HGZ35									
			HGZMF11								
			HGZMF23								
			HGR45								
			HGR10								
	OOAD	HGR180	988T00923-008	14,798.1	8,399.6	14,798.1	0.0		1,414.5	0.0	
		HGZ14									
			HGZ89								
			HGZMF09								
Jalisco											El proveedor no presentó facturación para trámite de pago derivado de no haber prestado el servicio en los meses de noviembre y diciembre 2023.
	UMAE	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	988T00923-027	0.0	0.0	0.0	0.0		402.0	0.0	
		UMAE HE CMN OCCIDENTE	988T00923-026	3,681.6	3,681.6	0.0	0.0		18.6	0.0	Rescisión
Nayarit	OOAD	HGZ01	988T00923-009	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	Rescisión
Sinaloa	OOAD	HGZ01	988T00923-010	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Rescisión
		HGZMF03									
			HGR01								
Sonora	OOAD	HGZ02	988T00923-011	619.7	619.7	619.7	0.0		0.0	40.8	Rescisión
		HGZ03									
			HGZ05								

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Estado	OOAD / UMAE	Unidades Médicas	Contrato	Importe devengado	Monto pagado	Monto del pasivo del 2023 Documentado	Monto Pasivo no documentado	Diferencia determinada sin registro contable y presupuestal	Penalizaciones aplicadas	Deductivas aplicadas	Estatus de los SMI de Anestesia
			HGZ04								
			HGZ17								
	OOAD	HGZ33	988T00923-012	12,956.7	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Convenio modificatorio por conciliación
			HGZ67								
			HGZMF06								
Nuevo León		UMAE HTO 21 CMN Monterrey	988T00923-025	-	-	-	-		-	-	No presentó información.
	UMAE	UMAE HE 25 CMN Monterrey	988T00923-024	3,626.9	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Rescisión
		UMAE HC 34 CMN Monterrey	988T00923-023	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Rescisión
Puebla	OOAD	HGZ15	988T00923-013	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Convenio modificatorio por conciliación
	UMAE	UMAE HTO CMN Puebla	988T00923-014	-	-	-	-		-	-	No presentó información
Veracruz Norte	OOAD	HGZ71	988T00923-015	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	Rescisión
Veracruz Sur	OOAD	HGR01	988T00923-016	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Rescisión mediante oficio 527.
		HGR01	988T00923-016	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
		HGZ36									
		HGZMF29									
	OOAD DF NORTE	HGP3A	988T00923-017	8,466.7	0.0	0.0	8,466.7	0.0	0.0	0.0	Rescisión
		HGZ27									
		HGZ48									
		HGZMF08									
		HGZ30									
CDMX		HGZ1A									
	OOAD DF SUR	HGZ47	988T00923-019	52,938.2	6,849.0	6,849.0	0.0	0.0	5,773.1	0.0	Suspensión por conciliación en trámite.
		HGR01									
		HGZ2A									
		HGR02									
		HGZ32									
	UMAE	UMAE HT Magdalena Salinas	988T00923-018	4,566.0	4,566.0	0.0	0.0	0.0	316.6	0.0	Rescisión

Grupo Funcional Desarrollo Social

Estado	OOAD / UMAE	Unidades Médicas	Contrato	Importe devengado	Monto pagado	Monto del pasivo del 2023 Documentado	Monto Pasivo no documentado	Diferencia determinada sin registro contable y presupuestal	Penalizaciones aplicadas	Deductivas aplicadas	Estatus de los SMI de Anestesia
	UMAE CMN Raza	HG La	988T00923-022	14,746.8	14,746.8	5,416.4	0.0	5,416.4	0.0	0.0	
	UMAE CMN Raza	HGO La	988T00923-021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	248.0	0.0	No se generaron pagos ya que no se hizo la puesta a punto al 2023
	UMAE CMN Raza	HE La	988T00923-020	5,906.7	0.0	5,906.7	0.0	0.0	3,266.2	0.0	
	UMAE CMN SXXI	HP	988T00923-030	-	-	-	-	-	-	-	No se presentó información.
	UMAE CMN SXXI	HC	988T00923-029	-	-	-	-	-	-	-	No se presentó información, se indica ejecutándose.
	UMAE CMN SXXI	HE	988T00923-028	7,488.4	6,678.9	7,488.4	0.0	0.0	405.4	0.0	
TOTAL				143,626.8	55,509.8	54,909.3	8,466.7		20,395.8	1,327.9	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor conforme a la información y documentación proporcionada por los OOAD y las UMAE del IMSS con relación a los SMI de Anestesia.

Como se muestra en el cuadro anterior, las unidades médicas reportaron un importe total devengado de 143,626.8 miles de pesos, de los cuales se informó como pagado 55,509.8 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con las cifras reportadas por el IMSS a nivel central para el ejercicio fiscal 2023 y de los contrarrecibos obtenidos, se identificó que se pagó la cantidad de 9,330.4 miles de pesos (base de datos de pagos), existiendo una diferencia de 46,179.4 miles de pesos; asimismo, del monto reportado por las unidades médicas como pasivos documentados y no documentados por 54,909.3 y 8,466.7 miles de pesos, respectivamente, no se proporcionó el registro contable correspondiente, sólo se informó; y respecto de la diferencia de 24,741.0 miles de pesos (integrada por el total devengado, menos el importe pagado, el pasivo documentado y el pasivo no documentado), no se reportó ni informó, por lo que se carece del registro contable y presupuestal.

Lo anterior respecto de los montos devengados no pagados y sin documentación soporte, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2 De los incumplimientos del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., respecto de los SMI de Anestesia

Como resultado de las visitas de verificación e inspección y de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por los OOAD y las UMAE del IMSS en las entidades federativas de Baja California, Ciudad de México (UMAE CMN La Raza), Jalisco y Nuevo León, se determinó que el proveedor no cumplió con los términos y condiciones de los contratos suscritos y sus anexos técnicos, toda vez que no prestó el SMI de Anestesia al no entregar los equipos, hacerlo de forma parcial, no realizar los suministros de los bienes de consumo (medicamentos y material de curación), entre otras (el detalle de las observaciones se indican en los Resultados números 3, 4, 5, 8 y 9 del presente informe); al respecto, se solicitó al IMSS la documentación relacionada con la prestación del servicio de la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., y de su análisis se determinó que de los 30 instrumentos jurídicos para los SMI de Anestesia en las 67 unidades médicas, solo 16 unidades médicas proporcionaron información y reportaron acciones ante la problemática que generó el incumplimiento del proveedor y de las 51 restantes, no informaron ni proporcionaron documentación al respecto, independientemente de la rescisión que se llevó a cabo de 18 de los 30 contratos suscritos.

Los incumplimientos y acciones informados por las unidades médicas se muestran a continuación:

INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.

Información general							Acciones	
Estado	OOAD/ UMAE	Unidades médicas	Contrato	Entrega de equipos	Instalación y puesta a punto	Entrega de insumos	Acciones ante la problemática	Observaciones
			HGPMF 31					No se proporcionó información.
			HGR01	Parcial	Parcial	Parcial	Sin información	Mediante nota informativa del 15 de octubre de 2024, se conoció que el proveedor inició el servicio a partir del 03 de marzo de 2024; sin embargo, en 2023, el proveedor realizó un acercamiento para la entrega-recepción de algunos equipos, capacitación, programa de mantenimiento preventivo y designación de supervisor.
Baja California	OOAD		988T0092 3-001					Mediante nota informativa del 15 de octubre de 2024, se conoció que el proveedor inició el servicio a partir del 28 de febrero de 2024; sin embargo, en 2023, el proveedor realizó un acercamiento para la entrega-recepción de algunos equipos, capacitación, programa de mantenimiento preventivo y designación de supervisor.
			HGR20	Parcial	Parcial	Parcial	Sin información	
			HGR30	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZMF08	-	-	-		No se proporcionó información.
Baja California Sur	OOAD	HGZMF01	988T0092 3-002	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZ11	-	-	-		No se proporcionó información.
	OOAD	HGZMF02	988T0092 3-003	-	-	-		No se proporcionó información.
Coahuila		HGZMF07		-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZMF16	-	-	-		No se proporcionó información.
	UMAE	UMAE HE 71 TORREÓN	988T0092 3-005	-	-	-		No se proporcionó información.
Durango	OOAD	HGZ01	988T0092 3-004	No se realizó	No se realizó	se	Sin evidencia de su entrega	Reportes de incumplimiento de
								En 2024: Operatividad del servicio se mantuvo en todo momento con recursos propios del Hospital.
								Mediante correo el Director del HGZ manifestó que no es necesario el inicio del contrato de SMIA.
Zacatecas	OOAD	HGZ01	988T0092 3-006	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGO15	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGR01	-	-	-		No se proporcionó información.
Chihuahua	OOAD	HGR66	988T0092 3-007	-	-	-		No se proporcionó información.
		HGZ35		-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZMF11	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZMF23	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGR45	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGR10	-	-	-		No se proporcionó información.
Jalisco	OOAD	HGR180	988T0092 3-008	-	-	-		No se proporcionó información.
		HGZ14		-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZ89	-	-	-		No se proporcionó información.
			HGZMF09	-	-	-		No se proporcionó información.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Información general								Acciones
Estado	OOAD/ UMAE	Unidades médicas	Contrato	Entrega de equipos	Instalación y puesta a punto	Entrega de insumos	Acciones ante la problemática	Observaciones
		UMAE HGO CMN OCCIDEN	988T0092 3-027	-	-	-	- No se proporcionó información.	
	UMAE	TE UMAE HE CMN OCCIDEN TE	988T0092 3-026	-	-	-	- No se proporcionó información.	
Nayarit	OOAD	HGZ01	988T0092 3-009	-	-	-	- No se proporcionó información.	
		HGZ01		No cumplió	No cumplió	No cumplió	Minutas trabajo de	En 2023: Minutas de trabajo del 06 y 07 de noviembre de 2023, se hizo constar: remodelación de 2 salas de quirófano no interfiere con la instalación de las seis máquinas; se continua sin instalación de las máquinas. Minuta de trabajo del 05 de diciembre de 2023, se hizo constar la instalación de una máquina incompleta. En 2024: Minuta de trabajo del 16 y 29 de enero de 2024, 02 de febrero de 2024, se hizo constar: se instaló una de seis máquinas, sin monitor; incumplimientos en contar con personal de apoyo y bioquímico, capacitaciones, equipos auxiliares e insumos.
Sinaloa	OOAD		988T0092 3-010					Minuta de trabajo del OOAD en Sinaloa del 13 de agosto de 2024, se hace constar que el proveedor no acudió a la reunión. En 2023: Minuta de trabajo del 06 de noviembre de 2023, se hizo constar: no existió presencia del proveedor, entrega de equipo médico, consumibles ni insumos. En 2024: Minuta de trabajo del 02 de febrero de 2024; se hizo constar no cumplió con la puesta a punto de equipos, sin soporte en línea para asistencia, capacitación inicial y continua para el personal, bienes de consumo con defectos.
		HGZMF03		No cumplió	No cumplió	No cumplió	Minutas trabajo de	Minuta de trabajo del OOAD en Sinaloa del 13 de agosto de 2024, se hizo constar que el proveedor no acudió a la reunión. En 2024: OOAD en Sonora solicitó rescisión de contrato mediante Oficio del 19 de febrero de 2024. Correos del 13 de junio de 2024, dirigido al Titular de la División de Contratos, en el que se solicitó continuar con el proceso de rescisión del contrato citando los incumplimientos: instalación tres de cuatro máquinas, monitores sin accesorios, insumos incompletos, sin equipos auxiliares, personal técnico inconsistente.
		HGR01		No cumplió	No cumplió	No cumplió	Solicitar rescisión contrato de	En 2024: OOAD en Sonora solicitó rescisión de contrato mediante Oficio del 19 de febrero de 2024. Correos del 13 de junio de 2024, dirigido al Titular de la División de Contratos, en el que se solicitó continuar con el proceso de rescisión del contrato, citando los incumplimientos a la fecha: Falta de instalación, puesta en marcha, capacitación, sin insumos del grupo 1 (fentanilo y remifentanilo) y sin equipos auxiliares.
Sonora	OOAD		988T0092 3-011					En 2024: OOAD en Sonora solicitó rescisión de contrato mediante Oficio del 19 de febrero de 2024. Correos del 13 de junio de 2024, dirigido al Titular de la División de Contratos, en el que se solicitó continuar con el proceso de rescisión del contrato, citando los incumplimientos a la fecha: Falta de instalación, puesta en marcha, capacitación, sin insumos del grupo 1 (fentanilo y remifentanilo) y sin equipos auxiliares.
		HGZ02		Parcial	Parcial	Parcial	Solicitar rescisión contrato de	En 2024: OOAD en Sonora solicitó rescisión de contrato mediante Oficio del 19 de febrero de 2024. Correos del 13 de junio de 2024, dirigido al Titular de la División de Contratos, en el que se solicitó continuar con el proceso de rescisión del contrato, citando los incumplimientos a la fecha: Falta de instalación, puesta en marcha, capacitación, sin insumos del grupo 1 (fentanilo y remifentanilo) y sin equipos auxiliares.
		HGZ03		Parcial	Parcial	Parcial	Solicitar	En 2024: OOAD en Sonora solicitó rescisión de

Grupo Funcional Desarrollo Social

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Información general								Acciones
Estado	OOAD/ UMAE	Unidades médicas	Contrato	Entrega de equipos	Instalación y puesta a punto	Entrega de insumos	Acciones ante la problemática	Observaciones
Veracruz Norte	OOAD	HGZ71	988T0092 3-015	No cumplió	No cumplió	No cumplió	Acta Administrativa	<p>En 2023: Acta Administrativa del 07 de noviembre de 2023, se hace constar el incumplimiento de la entrega oportuna de equipos e insumos, puesta a punto e inicio del servicio.</p> <p>Correo del 07 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Coordinador de Prevención y Atención la Salud, manifestó que el proveedor no cumplió, toda vez que el hospital había iniciado los trabajos de remodelación a partir del 08 de noviembre de 2023; asimismo, mencionó que el cronograma inicia los trabajos el 08 de octubre de 2023.</p> <p>En 2024: Minuta de trabajo del 02 de febrero de 2024, se hace constar que, a la fecha no se ha tenido presencia del proveedor con intención de entrega de equipo o puesta en marcha de algún protocolo para el inicio del SMIA. (debió iniciar el 07/11/2023).</p> <p>En 2023: Acta circunstanciada del 22 de diciembre de 2023, se hace constar que no se ha presentado el proveedor ni se ha recibido máquinas de anestesia.</p> <p>En 2024: Oficio del 05 de febrero de 2024, se manifestó: mediante anexos T14 de fecha 05 de diciembre de 2023, no hubo instalación de equipos, proveedor no se ha presentado con autoridades de la unidad médica, no se dio inicio al servicio (debió iniciar el 07/11/2023).</p> <p>Minuta del 22 de diciembre de 2023, se hizo constar que no se presentó el proveedor ni se recibieron máquinas de anestesia.</p> <p>En 2023: Minuta de trabajo del 05 de diciembre de 2023, se hace constar, que el proveedor no se ha presentado para iniciar la prestación del servicio.</p>
Veracruz Sur	OOAD	HGR08	988T0092 3-016	No cumplió	No cumplió	No cumplió	Solicitar rescisión contrato	<p>En 2024: Oficio del 05 de febrero de 2024, se manifestó: mediante anexos T14 de fecha 05 de diciembre de 2023, no hubo instalación de equipos, el proveedor no se ha presentado con autoridades de la unidad médica, no se dio inicio al servicio (debió iniciar el 07/11/2023).</p> <p>En 2023: Minuta de trabajo del 05 de diciembre de 2023, se hace constar, que el proveedor no se ha presentado a instalar los equipos, aun contando con el espacio e instalaciones.</p> <p>En 2024: Oficio del 05 de febrero de 2024, se manifestó: mediante anexos T14 de fecha 05 de diciembre de 2023, no hubo instalación de equipos, proveedor no se ha presentado con autoridades de la unidad médica, no se dio inicio al servicio (debió iniciar el 07/11/2023)</p>

Grupo Funcional Desarrollo Social

Información general							Acciones	
Estado	OOAD/ UMAE	Unidades médicas	Contrato	Entrega de equipos	Instalación y puesta a punto	Entrega de insumos	Acciones ante la problemática	Observaciones
		HGZMF29		-	-	-	-	No se proporcionó información.
OOAD DF NORTE	HGP3A	988T0092 3-017	HGZ27	-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZ48		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZMF08		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZ30		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZ1A		-	-	-	-	No se proporcionó información.
OOAD DF SUR	HGZ47	988T0092 3-019	HGR01	-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZ2A		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGR02		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		HGZ32		-	-	-	-	No se proporcionó información.
CDMX	UMAE HT MAGDAL ENA SALINAS UMAE HG CMN LA RAZA UMAE HGO CMN LA RAZA	988T0092 3-018 988T0092 3-022 988T0092 3-021		-	-	-	-	No se proporcionó información.
		UMAE HE CMN LA RAZA	988T0092 3-020	Incompleta	Incompleta	Incompleta	Minuta trabajo	En 2023: El 07 de noviembre de 2023 personal de la CTSMI realizó visita de seguimiento y reunión con personal de la unidad médica y el proveedor. Proveedor se comprometió a entregar los suministros bienes de consumo, medicamentos y equipos faltantes al día siguiente de la visita y reunión.
		UMAE HP CMN SXI	988T0092 3-030	-	-	-	-	No se proporcionó información.
		UMAE HC CMN SXI	988T0092 3-029	No se realizó	No se realizó	No se realizó	Continuó el SMIA con Casa Plarre, S.A. de C.V.	Se continuó operando el servicio de anestesia con el contrato vigente No. SEIN23CS04300023, de Casa PLARRE, S.A. de C.V.; lo anterior, debido al incumplimiento en la puesta a punto por parte del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.
		UMAE HE CMN SXI	988T0092 3-028	-	-	-	-	No se proporcionó información.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base a la documentación e información proporcionada por las unidades médicas de los OOAD y las UMAE del IMSS.

Conforme al cuadro anterior, algunas unidades médicas reportaron los incumplimientos del proveedor destacando la falta de entrega, instalación y puesta a punto de los equipos de anestesia, o informaron que se entregaron incompletos, falta de entrega de medicamentos y material de curación, así como falta de capacitación;

asimismo, no contaron con el personal de apoyo por parte del proveedor; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2023, no se llevó a cabo ninguna rescisión del contrato; además, de las correspondientes al OOAD del IMSS en Baja California, Jalisco y Nuevo León, proporcionaron la documentación, sin que tampoco se haya formalizado la rescisión de los contratos.

Lo anterior en incumplimiento a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029, 988T00923-030.

Asimismo, de la documentación solicitada respecto de los casos en que el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., no prestó los servicios por causas imputables al IMSS, las unidades médicas manifestaron que “no existió ninguna causa imputable al IMSS para la no puesta en marcha en tiempo y forma según lo contratado”, excepto el OOAD del IMSS en Baja California Sur, quien presentó un convenio modificatorio del 6 de noviembre de 2023, en el cual se indicó que “solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo para la prestación del servicio al 10 de marzo de 2024 por haberse acreditado la causa atribuible al INSTITUTO” por remodelación de quirófanos.

De lo anterior, de la documentación recabada en las visitas efectuadas a las unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León, con fecha 27 de junio de 2023 con oficio emitido por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS (nivel central) informó y proporcionó los Lineamientos para la ejecución de trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en Unidades de Segundo Nivel de Atención en los OOAD; dicha información se obtuvo del oficio del 15 de mayo de 2024 emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD de Nuevo León; sin embargo, no se presentó la documentación referida.

Asimismo, la unidad médica Hospital General de Zona número 17 del OOAD del IMSS en Nuevo León proporcionó correos electrónicos en los cuales indicó:

- El 1 de septiembre de 2023, envío de plan de acción para remodelación de quirófanos.
- El 11 de septiembre de 2023, se hace entrega de cronograma de actividades de la remodelación de las salas.

- El 6 de septiembre de 2023, se suscribió el contrato abierto de obra pública para la remodelación de las salas quirúrgicas de unidades médicas HGZ No. 04, HGZ No. 17, HGZ No. 33 y HGZ No. 67, con vigencia del 6 de septiembre al 29 de noviembre de 2023.
- El 27 de noviembre de 2023, se suscribió el convenio adicional al plazo del contrato de obra, con vigencia al 29 de diciembre de 2023.
- El 15 de mayo del 2024, mediante oficio la Jefatura de Servicios Administrativos solicitó al proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., la aceptación del convenio modificadorio del contrato del SMI de Anestesia debido a las remodelaciones de los quirófanos que se estaban llevando en ese momento, proponiendo el inicio de los trabajos el 28 de febrero del 2024 para tres unidades médicas y una para el 5 de enero del 2024.

De lo expuesto, se evidenció que el IMSS tenía conocimiento desde el 11 de abril de 2023 (fecha de la convocatoria para la Licitación Pública de los SMI de Anestesia) que se llevaría a cabo la contratación del servicio y de acuerdo con las documentales analizadas se determinaron las inconsistencias siguientes:

- El contrato de obra para la remodelación de quirófanos se suscribió el 6 de septiembre de 2023 y la fecha de fallo y plazo para la puesta a punto de los equipos de anestesia por parte del proveedor fue el 8 de agosto de 2023 (acta de fallo).
- El convenio modificadorio al contrato de obra concluyó el 29 de diciembre de 2023, no obstante, la solicitud del convenio modificadorio para la prestación de los SMI de Anestesia se realizó el 15 de mayo de 2024, notificando al proveedor el mismo día para que instalara los equipos a partir del 28 de febrero de 2024, por lo que las fechas no son coincidentes.
- Si bien el OOAD del IMSS en Baja California Sur presentó el convenio modificadorio al contrato de prestación de los SMI de Anestesia con el proveedor de fecha 6 de noviembre de 2023, acordó que el plazo para la puesta a punto de los equipos de anestesia fuera el 10 de marzo de 2024; sin embargo, del contenido del dictamen de justificación, la conclusión de los trabajos de remodelación sería el 10 de diciembre de 2023; además, se indicó que el 17 de octubre de 2023 la Coordinación de Conservación y Servicios Generales tiene distintas fechas de conclusión (remodelación de quirófanos), y que dicha reunión fue celebrada en la Unidad de Administración con su Titular, y los Titulares de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, que al respecto comunicaron a los OOAD donde se llevarían a cabo las remodelaciones, que no sería posible la puesta a punto de los equipos de anestesia conforme a los Anexos Técnicos, y Términos y Condiciones;

por lo que se les indicó valoraran la necesidad de realizar un convenio modificatorio y la no procedencia de penas convencionales al proveedor.

- Lo anterior en incumplimiento a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029 y 988T00923-030.

II.3 Del costo de los servicios de anestesia por las intervenciones quirúrgicas realizadas con recursos propios del IMSS por los que CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., debió proporcionar

Derivado de los incumplimientos del SMI de anestesia en 2023, por el proveedor y por las situaciones de remodelación de los quirófanos del IMSS, las unidades médicas no dejaron de realizar intervenciones quirúrgicas, ya que utilizaron sus propios equipos médicos e insumos para dar atención a los derechohabientes; al respecto, de las 67 unidades médicas de los OOAD y UMAE del IMSS, 41 proporcionaron el número de intervenciones quirúrgicas realizadas (27,814) y los costos incurridos por 98,697.6 miles de pesos.

Por lo tanto, el IMSS destinó recursos propios para cubrir la falta de los SMI de Anestesia por 98,697.6 miles de pesos.

II.4 De la rescisión de los contratos, de los convenios modificatorios y modificatorios por conciliación de los contratos con el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.

Conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del presente resultado, el IMSS informó haber realizado 18 rescisiones de los contratos suscritos con los OOAD en D.F. Sur (suspensión por conciliación en trámite), D.F. Norte, Sinaloa, Nayarit, Chihuahua, Durango, Baja California Sur, Jalisco, Veracruz Norte y Coahuila y con las UMAE Hospital de Traumatología Magdalena Salinas, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Hospital General de Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente, Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional La Raza y Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Hospital de Especialidades en Nuevo León y Hospital de Cardiología en Nuevo León; sin embargo, no proporcionó el documento de las rescisiones. Cabe señalar que respecto de la UMAE de Especialidades del CMNO en Jalisco en la vista realizada se obtuvo un oficio del 14 de junio de 2024, en el cual se notificó la rescisión al proveedor del contrato 988T00923-026.

Además, se informó que se llevaron a cabo 3 convenios modificatorios, de los cuales 2 fueron por convenio de modificación por conciliación.

Por lo tanto, en el ejercicio fiscal 2023, no se llevó a cabo ninguna rescisión o convenio modificatorio, excepto el del OOAD del IMSS en Baja California, en incumplimiento de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029, 988T00923-030.

II.5 Del incumplimiento del objetivo de la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia)

A continuación se muestra la comparación entre los beneficios que deberían haber obtenido por la contratación de los SMI de Anestesia cuyo objetivo era el aseguramiento de la atención continua y efectiva para el paciente que requiera la prestación del servicio de anestesia, garantizando la disponibilidad de equipo médico funcional y con tecnología de vanguardia, bienes de consumo necesario y medicamento aplicados al servicio de anestesia, con alta calidad y oportunidad y el resultado de la revisión al SMI de Anestesia.

DIFERENCIAS ENTRE EL OBJETIVO DE LOS SMI Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO 2023

BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÍAN CON EL SMI de Anestesia	RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LOS OOAD Y LAS UMAE
<p>Prestación efectiva y eficiente del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aseguramiento de la prestación del servicio. • Mejora de la oportunidad y eficiencia del servicio, al disminuir el rezago quirúrgico, proporcionando una atención continua y efectiva, debido a que no existen tiempos perdidos al inicio de la cirugía, al contar con el personal técnico responsable de proporcionar en todo momento los insumos y medicamentos requeridos por el médico anestesiólogo. • Disminución de efectos secundarios y colaterales al contar con tecnología de vanguardia. • La disminución del tiempo de recuperación en el post anestésico asegura una mejor rotación de las camas de recuperación, lo que optimiza el ingreso de nuevos pacientes al quirófano, garantizando la disponibilidad de camas. • Equipamiento con tecnología de punta que garantiza el cumplimiento a las NOM-006-SSA3-2011, para la práctica de la Anestesiología y otra Normatividad Internacional para la Seguridad del Paciente. 	<p>Existieron casos en las unidades médicas donde el SMI de Anestesia no pudo ser iniciado por parte del proveedor, razón por la cual tuvieron que proporcionar el servicio al 100% con recursos propios haciendo uso de máquinas de anestesia y bienes de consumos propios: lo cual no aseguró la prestación del servicio; en el caso de las máquinas propiedad del IMSS varias de éstas ya eran antiguas (más no obsoletas).</p> <p>La eficiencia del servicio se vio mermada debido a las remodelaciones de quirófanos que llevaron a cabo las unidades médicas, por lo que el proveedor no llevó a cabo la instalación de los equipos de anestesia, lo que obligaba a las unidades médicas tener que brindar el servicio a menos de la mitad de la capacidad total.</p> <p>Varios equipos de anestesia vienen de contratos anteriores; si bien se "justifica" su uso al contar con las características necesarias para seguir usándose y aún cumplen los años de uso, en una de las unidades médicas se identificó un caso particular en el cual las máquinas de anestesia presentaron fallas y mal funcionamiento lo que atentó directamente en la integridad física de uno de los pacientes.</p> <p>Asimismo, no fue posible garantizar el cumplimiento a la Norma NOM-006-SSA3-2011 ya que se tienen incumplimientos de esta misma en diferentes puntos como lo son algunos:</p>

BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÍAN CON EL SMI de Anestesia	RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LOS OOAD Y LAS UMAE
<ul style="list-style-type: none"> Optimización de tiempos quirúrgicos, en el pre y post anestésico al garantizar antes y después de los procedimientos la preparación de las máquinas de anestesia, por personal técnico especializado, lo que reduce el tiempo de ingreso del paciente a la sala quirúrgica. Disminución de las infecciones nosocomiales, atribuibles a la falta de limpieza constante en las máquinas de anestesia y monitores. En caso de urgencias médico-quirúrgicas, se garantiza de manera inmediata la disponibilidad de la sala de operaciones, por causas atribuibles al servicio de anestesia, lo que, en un servicio de soporte de vida, es de alta importancia. Se cuenta con una máquina de anestesia y con un monitor de signos vitales de respaldo en cada una de las unidades médicas las 24 horas, los 365 días del año, con el objetivo de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, incluyendo los casos de urgencias médica-quirúrgicas 	<p>“7.2 Los establecimientos para la atención médica, donde se realicen procedimientos de anestesiología, deberán contar con el equipo mínimo necesario para garantizar su práctica en condiciones de seguridad para el paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.5 de esta norma.</p>
	<p>8.6 Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, ser sustituido, de acuerdo con los programas de sustitución o mantenimiento, según corresponda, llevando un registro documental de dichas actividades.</p>
	<p>8.9 Registrar el proceso anestésico en las hojas correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma.” (...) entre otros numerales específicos.</p>
	<p>La mayoría de las unidades no cuentan con máquinas de anestesia de respaldo por lo cual ante esto suelen tener máquinas propias para respaldo ante alguna eventualidad de fallo por parte de las del proveedor.</p>
	<p>A pesar de que en varias unidades médicas se recibieron equipos de anestesia con la justificación de “Mejora tecnológica”, estas máquinas no cumplían las características pactadas en la requisición inicial.</p>
Trazabilidad de los medicamentos:	<p>No se tiene un control de los medicamentos, entre éstos los controlados, por parte de las unidades médicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Control de estupefacientes, mediante una herramienta tecnológica que permite medir la trazabilidad del canal de distribución, almacenamiento y suministro de los medicamentos. Eliminación por robo hormiga de medicamentos con énfasis en el control de narcóticos. Control absoluto de consumo de agentes anestésicos y fármacos coadyuvantes, así como de mermas y control de las caducidades. 	<p>No fue posible conocer que sucede con el medicamento sobrante de no ser utilizado después de las intervenciones quirúrgicas, así como de los demás bienes de consumo no utilizados.</p>
	<p>Hubo unidades médicas que no contaban con área específica para recibir y resguardar los medicamentos controlados.</p>
	<p>El IMSS suministro los medicamentos que deberían ser proporcionados por el proveedor, estableciendo lineamientos para su descuento; sin embargo, las unidades médicas manifestaron que se solicitaba mucho más del que se utilizaba habitualmente.</p>
Abasto:	<p>No se cumplió con la dotación inicial de bienes de consumo, así como el abasto total de éstos durante la prestación del servicio, y ante esta situación varias unidades médicas se vieron en la necesidad de tener que usar recursos propios para seguir realizando intervenciones quirúrgicas, ante el desabasto por parte del proveedor.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Se garantiza el abasto al 100% de los bienes de consumo y medicamentos. Se eliminan gastos por almacenamiento en bienes de consumo y materiales, lo que garantiza el inventario cero. Se eliminan los gastos por distribución de medicamentos y bienes de consumo. 	<p>No se tiene un control respecto a la recepción y suministro de los bienes de consumo.</p>
	<p>No se pudo identificar en las unidades médicas cuales eran los insumos propios o los del proveedor para ser descontados mediante notas de crédito.</p>

BENEFICIOS QUE SE OBTENDRÍAN CON EL SMI de Anestesia	RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LOS OOAD Y LAS UMAE
<p>Tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantiza la disponibilidad de máquinas de anestesia y monitores de signos vitales, así como de sus accesorios y refacciones. • Se asegura la disponibilidad de los dispositivos médicos complementarios, así como de posibles mejoras tecnológicas. 	No se garantizó la entrega total de los equipos médicos de anestesia en las unidades médicas, ya que fueron entregados de forma parcial o en otros no se entregaron en su totalidad, por lo cual no fue posible hacer uso de éstos y ante tales situaciones en algunas unidades médicas tuvieron que desinstalar los equipos incompletos del proveedor y utilizar las máquinas propias del IMSS para dar continuidad al servicio ante el incumplimiento del proveedor.
<p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se brinda capacitación médica continua, lo que fortalece el aprendizaje en el uso de los equipos instalados, así como de técnicas anestésicas, manejo de vía aérea y perfusión. 	No se cumplió con las capacitaciones que debieron darse al personal de las unidades médicas conforme estaba obligado a hacer el proveedor; en aquellas unidades que se realizaron no se tiene el acreditamiento total de estas capacitaciones en cuanto hora y equipos de anestesia.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS y de la obtenida en las visitas e inspecciones realizadas por la ASF a las OOAD y UMAE del IMSS

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la citada reunión entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; y en respuesta la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Con relación a los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, el IMSS proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes que se contienen en el resultado; a excepción de lo siguiente: no se proporcionó la documentación que sustente las necesidades de cada OOAD o UMAE a fin de identificar los SMI a contratar; además, no se localizó la valoración previa de las alternativas para el otorgamiento de los servicios propiedad del IMSS; ni la evidencia de la valoración de la demanda de servicios de atención médica, disponibilidad de área física, recursos del personal médico y técnico para la utilización de los servicios a contratar, por lo que se atiende parcialmente.
2. Con relación a la prestación de los SMI de Anestesia por parte del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., en participación conjunta con DMN Distribuidora Médica NINNUS, S.A.P.I. de C.V., se informó que de los 30 instrumentos jurídicos suscritos, en 19 se llevaron a cabo procedimientos de rescisión administrativa, iniciados a solicitud de los administradores de los contratos, de 14 se resolvieron determinando la rescisión de los contratos, de uno se determinó no continuar con el procedimiento de rescisión y 4 se encuentran con estatus de suspensión ordenada por la autoridad jurisdiccional, proporcionando la documentación pertinente; no obstante persisten las inconsistencias que dieron origen a los incumplimientos descritos en el resultado, por lo que se solventa parcialmente.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IMSS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Se instruyó a los OOAD y a las UMAE respecto de la recomendación relativa a que se realice un diagnóstico situacional considerando las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en las unidades médicas del IMSS, con la finalidad de contar con un documento que apoye la toma de decisiones para la redistribución de los equipos existentes de Anestesia y que son propiedad del IMSS, realizar el levantamiento de los equipos de anestesia y consumibles con los que cuentan; sin embargo, no se proporcionó el resultado de dicho levantamiento, por lo que persiste la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice un diagnóstico de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en las unidades médicas del IMSS, con la finalidad de contar con elementos que coadyuven en la toma de decisiones para la redistribución de los equipos existentes de Anestesia y que son propiedad del IMSS, de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas de segundo y tercer nivel, a fin de garantizar que se obtengan los equipos y accesorios de anestesia faltantes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los procedimientos de control, verificación y supervisión a efecto de que se garantice la contratación de proveedores que cuenten con la capacidad técnica, material, financiera y humana, que aseguren la prestación de los servicios convenidos, a fin de dar cumplimiento al objetivo primordial del IMSS de garantizar el derecho a la salud y a la asistencia médica de los derechohabientes en el otorgamiento de servicios médicos.

2023-1-01101-23-0194-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso,

califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente derivado de lo manifestado por las unidades médicas del IMSS, respecto de los contratos suscritos entre el IMSS y el proveedor de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) en el ejercicio fiscal 2023, y de los cuales, se identificaron los incumplimientos siguientes: falta de entrega, instalación y puesta a punto de los equipos de anestesia o que éstos se entregaron parcialmente, así tampoco, proporcionaron la totalidad de los medicamentos y material de curación; y el personal que utilizó los insumos y equipos médicos no fue capacitado, con lo cual, las unidades médicas del IMSS realizaron 27,814 intervenciones quirúrgicas por un costo total reportado de 98,697.6 miles de pesos, con equipos médicos e insumos propios, para continuar con la atención de los derechohabientes y no dejar de brindar los servicios quirúrgicos, en incumplimiento de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima primera, décima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029, 988T00923-030.

2023-9-19GYR-23-0194-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la rescisión de los contratos o la formalización de convenios modificatorios y/o las acciones procedentes en 2023, por los incumplimientos del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., tales como la falta de entrega, instalación y puesta a punto de los equipos de anestesia, o que se entregaron incompletos, falta de entrega de medicamentos y material de curación, así como falta de capacitación; asimismo, no contaron con el personal de apoyo por parte del proveedor, aunado a que el proveedor no prestó los servicios por causas imputables al IMSS por la remodelación de quirófanos, en incumplimiento a las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima primera, décima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029, 988T00923-030.

3. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), ambos del IMSS en Yucatán

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), ambos del IMSS en Yucatán, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS correspondiente a el OOAD y la UMAE del IMSS en Yucatán, la cual fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD y a la UMAE del 24 al 28 de junio de 2024, como consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 021/CP2023, 022/CP2023, 023/CP2023 y 024/CP2023 y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante oficios entregó a la ASF diversa información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Yucatán por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Yucatán al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” derivaron las afectaciones a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por el concepto relacionado con los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas de los SMI de ELC, el OOAD del IMSS en Yucatán excedió en 1,514.5 miles de pesos el presupuesto modificado respecto del presupuesto ejercido y pagado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Diferencia entre importe devengado, ejercido y pagado, respecto del modificado
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	47,267.9	47,822.9	49,337.4	49,337.4	49,337.4	1,514.5
42060430	Servicio Integral de Anestesia	51,524.1	11,059.3	11,059.3	11,059.3	11,059.3	0.0
	TOTALES	98,792.0	58,882.2	60,396.7	60,396.7	60,396.7	1,514.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia presentada por el OOAD del IMSS en Yucatán, se presentó la cantidad de 78,985.7 miles de pesos; sin embargo, el monto reportado como ejercido y pagado en la información financiera y presupuestal de dicha OOAD es de 60,396.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 18,589.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA
POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN**
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Diferencia	Comentarios
Ejercido en SMI de ELC del contrato número A-009-2023 (Ejercicio 2023).	46,541.4			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número DC21S146 (Ejercicio 2022).	560.8			Se consideró en el resultado número 1
Ejercido en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S287 (Ejercicio 2022).	542.7			Se consideró en el resultado número 1
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato A-019-2023 (Ejercicio 2023).	10,191.5			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato A-019-2023 (Ejercicio 2023, monto devengado no pagado).	3,507.7			
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato A-030-2022 (Ejercicio 2022).	867.8			Se consideró en el resultado número 1
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-033 (monto devengado no pagado).	7,622.3			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 del contrato 988T00923-034 (monto devengado no pagado).	6,946.4			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato A-009-2023 (monto devengado no pagado).	2,205.1			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
TOTAL	78,985.7	*60,396.7	18,589.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

* Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, también se constató que los SMI de ELC al amparo de los contratos 988T0723-004 por 7,622.3 miles de pesos y del A-009-2023 por 2,205.1 miles de pesos, así como los SMI de Anestesia al amparo de los contratos 988T00923-034 por 6,946.4 miles de pesos y del contrato A-019-2023 por 3,507.7 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3, inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Yucatán, se realizaron pagos por 1,428.6 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2023, derivado de los contratos de SMI de ELC y de los SMI de Anestesia que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán, correspondiente al ejercicio 2023.

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Yucatán.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, cuatro instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Yucatán con personas morales prestadoras de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia, por la cantidad devengada de 77,014.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN POR LOS SMI DE ELC Y SMI DE ANESTESIA

(Miles de pesos)

Contrato/Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/Ejercido	Pagado
A-009-2023	13 enero del 2023	01/01/2023 al 31/08/2023 Convenio modificatorio 01/01/2023 al 15/11/2023	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	17,094.4	44,125.3	48,746.5	46,541.4
988T0723-033	16 de agosto del 2023	2/08/2023 al 30/04/2025	HEMOSER, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	22,638.1	56,279.9	7,622.3	0.0
A-019-2023	9 de junio del 2023	29/05/2023 al 20/07/2023 Convenio modificatorio 29/05/2023 al 30/09/2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	4,612.2	11,899.7	13,803.7	10,191.5
988T00923-034	23 de agosto de 2023	9/08/2023 al 31/05/2025	GNK Logística del Bajío, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025.	16,485.5	41,168.6	6,946.4	
TOTAL					77,014.4	56,732.9		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato A-009-2023 (SMI de ELC)

Mediante Acuerdo de Consolidación Interna de fecha 15 de noviembre del 2022, se determinó que para la contratación SMI de ELC de la Región “Centro-Norte”, el OOAD Norte DF sería quien realizaría el procedimiento de contratación consolidado; de donde se conoció que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa derivado de que seis partidas fueron desechadas en la Licitación Pública número LA-050GYR016-E424-2022, que se llevó a cabo; de la cual, se proporcionó la información y documentación correspondiente, y se identificó que los participantes fueron BIODIST, S.A. de C.V.; DISIMED, S.A. de C.V., en participación conjunta con CASHFIN Financial Services, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR, CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V. y ROCHEM de México, S.A. de C.V.; y HEMOSER, S.A. de C.V., en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.; al respecto, de la revisión del procedimiento de contratación antes señalado, se identificó lo siguiente:

- No se presentó el o los correos electrónicos u oficios con acuse de recibo mediante los cuales se hace la invitación a los proveedores a participar en la Adjudicación Directa, así como tampoco se identificó la respuesta a estos correos por parte de los proveedores, y sólo se cuenta con el oficio de solicitud de cotizaciones de fecha 28 de diciembre de 2022, al cual respondieron los proveedores con la información requerida.
- El dictamen de procedencia, justificación y criterios con los que se fundamentó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa del 28 de diciembre de 2022, en su numeral III respecto al resultado de la investigación de mercado, difiere con el dictamen y análisis del estudio de mercado, el cual carece de fecha, pero tiene sello de recibido por la oficina de adquisiciones del 29 de diciembre de 2022; además la investigación de mercado no tiene fecha, pero sí contiene sello de la misma oficina de adquisiciones del 24 de noviembre de 2022, los cuales no coinciden entre sí.
- Con motivo de la licitación pública LA-050GYR016-E424-2022, en el acta de fallo del 27 de diciembre de 2022, se indicó que no se cumplió con las especificaciones técnicas de la convocatoria y otros documentos; sin embargo no se proporcionó el dictamen técnico por el cual se desechó la propuesta de los proveedores, entre éstos, el proveedor HEMOSER, S.A. de C.V., en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V., no obstante en la adjudicación directa participó con su cotización del 29 de diciembre de 2022 y presentó los mismos documentos técnicos (se indica en éstos que correspondieron a la licitación pública) y resultó ganadora; además la propuesta económica no se puede comparar con la presentada en la licitación pública, ya que dicha información no fue proporcionada.
- No se proporcionó la documentación del proveedor DISIMED, S.A. de C.V., en participación conjunta con CASHFIN Financial Services, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR, CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V., y ROCHEM de México, con excepción de los documentos legales administrativos.
- De la cotización técnica respecto de BIODIST, S.A. de C.V., y HEMOSER, S.A. de C.V., en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V., si bien presentaron sus respectivos folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos, certificados o manuales del fabricante, varios de éstos venían en otros idiomas, y aun cuando adjuntaban las traducciones simples al español, dichas traducciones no se puede constatar que hayan sido realizadas por un perito especializado como se especifica en la solicitud de cotización.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 29 y 41, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 30, último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP y de la convocatoria del procedimiento número LA-050GYR016-E424-2022.

Contrato A-019-2023 (SMI de Anestesia)

Con fecha 16 de mayo de 2023, se envía el correo de difusión mediante el cual se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-072-2023, que resultó por haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR011-N-37-2023 (la cual no se proporcionó para su análisis y verificación); al respecto, de la revisión de la documentación proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán, del procedimiento de contratación antes señalado, se conoció lo siguiente:

De acuerdo a la fecha en la cual se convoca a los interesados y el dictamen de justificación a la excepción de la Licitación Pública, el OOAD del IMSS en Yucatán llevó a cabo la prestación del SMI de Anestesia del 1 de enero al 29 de mayo de 2023, con recursos propios (máquinas de anestesia e insumos propios); por lo que del análisis del dictamen de justificación del 26 de mayo de 2023, en el cual se indicó en su numeral IV, que se determinó la configuración del supuesto del artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que con el fin de prevenir no contar con el SMI de Anestesia para cubrir las necesidades al 20 de julio de 2023, se solicitó que se lleve a cabo la contratación; además, en su numeral VI, se solicitó que el procedimiento se realice de manera abierta, invitando a toda la proveeduría posible mediante correo electrónico; sin embargo, al no contar con los antecedentes de la licitación pública, no se pudo verificar las necesidades del OOAD del IMSS en Yucatán, conforme a lo siguiente:

- Respecto de sus Unidades Médicas de Segundo Nivel (UMSN), no se proporcionaron las fechas de cuándo fueron sus propuestas, quiénes requerían el servicio médico integral y cuál fue la justificación, toda vez que si bien se indicó que se realizará el procedimiento del SMI, el OOAD del IMSS llevó a cabo la prestación del servicio de anestesia con recursos propios durante el periodo del 1 de enero al 29 de mayo de 2023, y se desconocía, si era procedente continuar prestando el servicio y llevar a cabo la licitación pública; no obstante que el IMSS llevaría el proceso de contratación plurianual para el ejercicio de 2023, del cual el fallo se llevó a cabo el 8 de agosto de 2023.
- El 16 de mayo de 2023, se convocó a participar en la adjudicación directa mediante correos electrónicos a los proveedores; no obstante, la fecha del dictamen antes referido es del 26 de mayo de 2023.
- El comunicado del resultado donde se adjudica el SMI de Anestesia es del 26 de mayo de 2023, señalando que el 23 de mayo de 2023 a las 10:00 horas se recibió la oferta correspondiente; sin embargo, el dictamen se formuló el día 26 de mayo de 2023.
- No se pudo comparar los precios máximos y mínimos de Casa PLARRE, S.A. de C.V., con relación a los que se obtuvieron en la Licitación Pública.

- La vigencia se indicó que sería a partir del día siguiente, esto es a partir del 27 de mayo de 2023; sin embargo, el contrato señaló que es partir del 29 de mayo de 2023.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 29 y 41 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 30 último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP; convocatoria procedimiento número LA-50-GYR-050GYR011-N-37-2023.

Contrato 988T0723-031 (SMI de ELC) y 988T00923-012 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de ELC y de Anestesia, fueron realizados por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS, se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos A-009-2023, 988T0723-004, A-019-2023 y 988T00923-034

Se procedió a llevar a cabo el análisis integral específico de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Yucatán

El OOAD del IMSS en Yucatán proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia reportó un total devengado en el ejercicio fiscal 2023 por 77,014.4 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (Contratos A-009-2023 y 988T0723-033)

De la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que, a través de los anexos técnicos de los contratos, se reguló la operación, comprobación y ejercicio de los recursos, y de su análisis e integración, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC por 56,368.8 miles de pesos, de los cuales 9,827.4 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL MONTO DEVENGADO NO PAGADO Y DIFERENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
A-009-2023	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	48,746.5	46,541.4	2,205.1	46,541.4	0.0
988T0723-033	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	7,622.3	0.0	7,622.3	7,622.3	0.0
	TOTAL	56,368.8	46,541.4	9,827.4	54,163.7	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (Contratos A-019-2023 y 988T00923-034)

Las unidades médicas del OOAD del IMSS en Yucatán por los SMI de Anestesia, devengaron, ejercieron y pagaron recursos al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DE LOS CONTRATOS A-019-2023 y 988T00923-034 EN 2023

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	CFDI	Total devengado	Devengado no pagado	Pagado
A-019-2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	6	10,191.5		10,191.5
A-019-2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V. (monto devengado no pagado)		3,507.7	3,507.7	0.0
988T00923-034	GNK Logística del Bajío, S.A. de C.V. (monto devengado no pagado)		6,946.4	6,946.4	0.0
	TOTAL	6	20,645.6	10,454.1	10,191.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Yucatán

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos A-009-2023 y 988T0723-033)

Se realizó el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Yucatán, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos A-009-2023 y 988T0723-033; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Ocho unidades médicas no presentaron documentación comprobatoria y justificativa.
- No se presentó la totalidad de los documentos Anexo T9 “Reporte Mensual de estudios efectivos Realizados” (Anexo T9) por las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel del OOAD del IMSS en Yucatán.
- El total de los estudios realizados contenidos en la base de datos no es coincidente al total de los estudios que se registraron para pago en el Anexo T9.
- Se determinaron diferencias entre la base de datos de los analitos (componente de interés analítico de una muestra) realizados, validados y que emanan del sistema del proveedor, contra los Anexos T9, así como de los documentos internos que llevan los químicos para el control de éstos, de acuerdo con las pruebas realizadas en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.
- Los Anexos T9 contienen diversas inconsistencias entre las cuales, se enuncian por su relevancia, las siguientes: carecen de nombre y firma del responsable de la unidad médica; no se presentaron completos los períodos de pago; no contienen el nombre y firma del proveedor y las firmas del proveedor no son coincidentes.
- El documento Anexo T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” (Anexo T6) no fue utilizado por las unidades médicas, en su lugar presentaron las remisiones del proveedor, las cuales carecen del nombre, firma y fechas de entrega de bienes de consumo por parte del personal del proveedor; además, algunas no contienen el número de contrato y el nombre y firma del personal del IMSS; así también, no se tiene un registro y control de las fechas de suministro, por lo que no se puede vincular con lo establecido en el contrato.

- La Unidad de Medicina Familiar No. 59 presentó el Anexo T9 de los meses que comprende el contrato A-009-2023 (enero a octubre 2023) que se amparan con informes diarios que integran otras unidades familiares, sin que se especifiquen cuales corresponden a cada una.
- Existen diferencias en los documentos Anexo T9 que se proporcionaron junto con el contrarrecibo, el CFDI y el entregado por dos Unidades Médicas Familiares, respecto del número de analitos y monto, aun cuando corresponden al mismo periodo.
- En diversas unidades médicas el documento utilizado para indicar los estudios realizados no corresponde al ANEXO T9 establecido en el contrato, incluso se indica “NO OFICIAL”.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 46,541.4 miles de pesos, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos A-009-2023 y 988T0723-033, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número A-009-2023, cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-033.

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos A-019-2023 y 988T00923-034)

Por otra parte, se procedió a llevar a cabo el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Yucatán, así como la respuesta a las mismas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia al amparo de los contratos A-019-2023 y 988T00923-034; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

Inconsistencias generales

En la Unidad de Medicina Familiar No. 57 y 58 del OOAD del IMSS en Yucatán, se presentaron situaciones inconsistentes de la documentación proporcionada, por lo que mediante Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (AAC) números 054/CP2023 y 058/CP2023, se hicieron constar que existían dos Anexos T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados” de la UMF57, por cantidades diferentes aun cuando corresponden al mismo periodo de servicio, así como de las firmas que contienen el mismo nombre y cargo pero que son diferentes; y discrepancia de analitos reportados en el ANEXO T9 en la UMF58; por lo cual, mediante AAC n° 059/CP2023 y 60/CP2023 del 4 y 5 de noviembre de 2024, se solicitó los originales contenidos en los archivos del OOAD del IMSS en Yucatán, de los cuales, los de la Jefatura de Servicios de Finanzas son originales y los de la UMF57 y UMF58 contienen originales y constancias (copias simples o con firmas no autógrafas).

De lo anterior, mediante oficio el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió la documentación correspondiente al OOAD del IMSS en Yucatán, sin que se haya proporcionado atención a las discrepancias en los documentos presentados y de la justificación de las firmas del personal de la UMF57, ya que se indicó que no se puede precisar por qué ocurrió.

Inconsistencias generales del contrato A-019-2023

- Para los servicios prestados por el proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V., el IMSS no presentó documentación que permita conocer los insumos que se suministraron, ni tampoco de haberse realizado el procedimiento quirúrgico, además, no entregó los anexos de los términos y condiciones convenidos.
- Sin embargo, el proveedor en respuesta al requerimiento de información realizado, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 10,191.5 miles de pesos, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato A-019-2023, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número A-019-2023.

Inconsistencias generales del contrato 988T00923-034

Aun cuando el pago del SMI de Anestesia no se registró ni afectó en 2023 respecto de los servicios al amparo del contrato 988T00923-034, los servicios sí fueron devengados en dicho ejercicio, por lo que se procedió a revisar la documentación proporcionada y se constató lo siguiente:

- No se presentó la totalidad de los documentos denominados Anexo T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados” (Anexo T10) por las unidades médicas de segundo nivel del OOAD del IMSS en Yucatán y el Hospital General Regional número 12 (HGR 12) no los proporcionó.
- Se entregaron documentos de las intervenciones quirúrgicas individuales que difieren del Anexo T24 “Reporte Individual de Procedimientos, Bienes de Consumo y Medicamentos” (Anexo T24), los cuales carecen del nombre del anestesiólogo, nombre del cirujano y nombre y firma del personal del proveedor, así como no tienen la información completa de los medicamentos, de la unidad médica y se contiene más de un folio por documento, por lo que no se pueden vincular.
- Existen diferencias en los documentos Anexo T10 y el CFDI.
- Existen diferencias entre los documentos Anexo T10 y el Anexo T24 que corresponde al HGR12.
- El documento Anexo T11 “Control Semanal de Bienes de Consumo” (Anexo T11) no se proporcionó por las unidades médicas.
- No existió evidencia de capacitación del HGR12.
- Del formato denominado Intervenciones Quirúrgicas Efectuadas en el Quirófano (4-30-27/21) con la información contenida en los formatos Anexo T10 y Anexo T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos” (Anexo T33), no se pueden vincular con el número de intervenciones quirúrgicas realizadas, además no se contó con la documentación total de los Anexo T10.

Por lo tanto, el OOAD del IMSS en Yucatán devengó en el ejercicio fiscal 2023 un importe total de 6,946.4 miles de pesos al amparo del contrato 988T00923-034, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo de los servicios, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-034.

III. De la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS en Yucatán (UMAE).

III.1 Ejercicio Presupuestal en la UMAE01 del IMSS en Yucatán

Con relación a las cifras reflejadas en el presupuesto ejercido por la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 01 “Lic. Ignacio García Téllez” del IMSS en Yucatán (UMAE 01) al 31 de diciembre de 2023, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” de la cual, derivaron las afectaciones a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, relacionada con los SMI de ELC y de Anestesia, no se proporcionó información y documentación respecto de su ejercicio presupuestal en 2023 (importe aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado). Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, incisos c) y h) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe señalar que, con la información proporcionada por la UMAE01, se constató que no se llevó a cabo la contratación del SMI de Anestesia, toda vez que los servicios fueron realizados con recursos propios de la unidad médica, por lo que el análisis que se muestra a continuación corresponde únicamente a los SMI de ELC.

De la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la UMAE01, de los SMI de ELC se integró la cantidad de 60,982.3 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE01 EN YUCATÁN

(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número SEII23EM04170005 (Ejercicio 2023)	47,324.0	-	La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número SEII23EM04170005 (devengado no pagado en 2023)	165.3	-	La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-021 (devengado no pagado en 2023)	13,493.0	-	La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado
60,982.3			No reportado

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE01 del IMSS en Yucatán.

Como se muestra en el cuadro que antecede, si bien 13,658.3 miles de pesos están registrados como servicios devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales 165.3 miles de pesos corresponden al contrato SEII23EM04170005 y 13,493.0 miles de pesos del contrato 988T0723-021, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten; aun cuando se presentó el contrato respectivo y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, dos instrumentos jurídicos celebrados por las UMAE01 del IMSS en Yucatán con empresas prestadoras de SMI de ELC, por la cantidad de 60,982.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LA UMAE01 DEL IMSS EN YUCATÁN
(Miles de pesos)

No. de Contrato/Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/Ejercicio	Pagado
SEII23EM04170005	12 de enero de 2023	01 de enero al 31 de agosto de 2023	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con CASHFIN Financial Services, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR, CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V. y ROCHEM de México, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	16,366.8	40,756.6	47,489.3	47,324.0
988T0723-021	16 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023 al 30 de abril de 2025	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (UMAE01)	22,065.3	54,747.2	13,493.0	0.0
Total					60,982.3	47,324.0		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE del IMSS en Yucatán.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.2 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEII23EM04170005 (SMI de ELC)

Los procesos para la contratación de los SMI de ELC no fueron llevados a cabo por la UMAE01 del IMSS en Yucatán; por lo que su revisión está considerada en el apartado del OOAD del IMSS en Yucatán quien realizó el proceso correspondiente (numeral 2.1 del presente resultado).

Contrato 988T0723-021 (SMI de ELC)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de Estudios de Laboratorio Clínico fue realizado por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

III.3. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se procedió a llevar a cabo el análisis integral específico de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC, y que a continuación se detalla:

III.3.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)

La UMAE01 del IMSS en Yucatán, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023, un importe devengado de 60,982.3 miles de pesos, de los cuales 13,658.3 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE01

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Sin documentación Soporte
SEII23EM04170005	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con CASHFIN Financial Services, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR, CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V. y ROCHEM de México, S.A. de C.V.	47,489.3	47,324.0	165.3	0.0
988T0723-021	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V.	13,493.0	0.0	13,493.0	0.0
	TOTAL	60,982.3	47,324.0	13,658.3	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE 01 del IMSS en Yucatán

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.3.2 De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC en la UMAE01

III.3.2.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEII23EM04170005 y 988T0723-021)

Por otra parte, se procedió a llevar a cabo el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEII23EM04170005 y 988T0723-021 correspondientes a la UMAE01; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Del total de los estudios procesados contenidos en la base de datos, no se puede determinar cuáles fueron los efectivamente realizados; así como tampoco se pudo comparar con los estudios que se registraron para pago en el Anexo T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados” (Anexo T9), toda vez que la base de datos en el “campo del médico que solicitó el estudio de laboratorio”, se contiene la indicación “a quien corresponda”.
- Se compararon los archivos del reporte de folios pagados que se contiene en formato PDF, contra la base, pero no se pueden vincular ya que en algunos casos no se encontró, por número de seguridad social, por nombre, apellido, etc., además la base de los analitos procesados supera en número a los realizados, sin que se puedan correlacionar.
- No se pudo realizar la comparación entre las solicitudes médicas de laboratorio de los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2023, ya que los archivos correspondientes a los meses indicados tienen contraseña; por otra parte, respecto de las bases de datos que sí se pueden consultar, no se realizó la conciliación contra el Anexo T10 “Reporte de Estudios Efectivamente Realizados” (Anexo T10), ya que existen diferencias entre los mismos, toda vez que la base de datos indica un número de analitos procesados y el Anexo T10 indica otra cantidad de analitos realizados y pagados (mes de enero de 2023).
- En la UMAE01 del IMSS en Yucatán, no se tiene un documento interno que valide los analitos realizados y pagados, en virtud de que la conciliación de los estudios realizados para su pago se realizó con la información del sistema del proveedor; además, se localizaron copias simples (en cada solicitud se indica el número de copias que se generaron de tres a cinco copias simples) del mismo número de solicitud médica (etiqueta código de barras).
- No se proporcionaron los Anexos T9 por parte de las áreas que integran la UMAE01, en las cuales se considera al Hospital General Regional 01 del OOAD del

IMSS en Yucatán, el cual está considerado en los SMI de ELC de la UMAE01; no obstante, de acuerdo con los manuales de organización éstos son independientes, lo cual no le genera un gasto al OOAD del IMSS en Yucatán.

- El documento ANEXO T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” (Anexo T6) no fue utilizado por la UMAE01 y se utilizaron las remisiones del proveedor, las cuales carecen del nombre, firma y fechas de entrega por parte del personal del proveedor; además, algunas no cuentan con el número de contrato y del nombre y firma del personal del IMSS; así también, no se tiene un registro y control de las fechas de suministro, por lo que no se puede vincular con lo establecido en el contrato.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 47,324.0 miles de pesos, que la UMAE01 del IMSS en Yucatán trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEII23EM04170005, así como devengó recursos por 13,493.0 miles de pesos correspondientes al contrato 988T0723-021 (devengado no pagado en el ejercicio 2023); de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos y devengos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos SEII23EM04170005 y 988T0723-021.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 46,541,427.65 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Yucatán, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para

poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

2. De los 10,191,476.96 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Yucatán, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que los Hospitales Generales Regionales números 1 y 12, entregaron la conciliación realizada respecto de los SMI de Anestesia, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 10,191,476.96 pesos.

3. De los 47,324,656.74 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE en Yucatán, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

4. Con relación al monto que excedió de 1,514.5 miles de pesos entre el presupuesto modificado respecto del presupuesto ejercido y pagado, el OOAD del IMSS en Yucatán proporcionó atenta nota en la cual indicó que la diferencia se encuentra registrada en la cuenta de pasivo 21053013 “servicios integrales de laboratorio”, así también llevó a cabo la integración de las cifras; no obstante, queda pendiente la vinculación de los asientos contables con la balanza de comprobación, por lo que persisten las situaciones administrativas observadas.

5. Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de Anestesia, llevados a cabo por el OOAD del IMSS en Yucatán, proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.

6. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la operación, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Yucatán proporcionaron la documentación faltante y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la operación de los servicios, se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias administrativas que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

7. Respecto al importe de 13,658.3 miles de pesos observado como monto devengado no pagado, se proporcionó su integración, del cual se tiene la cantidad de 9,650.1 miles de pesos como gasto devengado en 2023 y pagado en 2024 y el importe de 4,008.1 miles de pesos como gasto devengado de 2023 y pagado en 2024; no obstante lo anterior, queda pendiente la vinculación de los asientos contables con la balanza de comprobación, por lo que persisten las situaciones observadas.

8. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación del servicio, comprobación y ejercicio de los recursos; la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS en Yucatán proporcionó la documentación faltante, y aclaró la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios; asimismo, indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IMSS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Con relación a las recomendaciones para verificar, validar y dar seguimiento a los expedientes de los procedimientos de contratación, de la asignación del personal administrativo de apoyo en el manejo de las operaciones relacionadas con los Servicios Médicos Integrales (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, y se realice un estudio y análisis del marco legal, normatividad aplicable y de los anexos de los contratos de los Servicios Médicos Integrales (SMII), la Dirección de Administración a través de la División de Planeación y Seguimiento informó de las acciones realizadas con los OOAD y las UMAE, entre las cuales se indicó: a) la Dirección Jurídica lleva a cabo lo correspondiente al Reglamento Interior del IMSS; b) difundió los principales instrumentos normativos aplicables en materia de adquisiciones; c) se reitera y se difunden las guías básicas de los documentos mínimos que deben integrar los procedimientos de contratación; d) reitera la normatividad aplicable en adquisiciones, la posibilidad de auxiliarse de otras personas servidores públicos respecto del administrador del contrato, e insta realizar un diagnóstico para evaluar la asignación de personal administrativo, así como diseñar mecanismos para que la documentación generada esté debidamente requisitada; sin embargo, del análisis de la información y documentación presentada, se constató que no se proporcionó evidencia documental de la aplicación y operación de los mecanismos acordados y consensuados, por lo que la recomendación se atiende parcialmente.

2. Con relación a la asignación del personal administrativo de apoyo en el manejo de las operaciones relacionadas con los Servicios Médicos Integrales (SMI), se presentó un análisis respecto del personal que se considerará para que el administrador del contrato realice el cumplimiento a cabalidad del mismo; sin embargo, aún no se lleva a cabo la implementación por lo que persiste la recomendación.

3. Con relación al uso y destino final de los bienes de consumo de los SMI, se está llevando a cabo el proyecto de lineamientos para implementar mecanismos de control que deberán pasar por la aprobación del Consejo, por lo que persiste la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social refuerce los mecanismos de control y de supervisión entre los Órganos Normativos y Operativos, para verificar, validar y dar seguimiento a los expedientes de los procedimientos de contratación para los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, con el propósito que éstos cuenten con la totalidad de la información y documentación requerida, a fin de garantizar el cumplimiento del marco legal y la normatividad aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice un diagnóstico respecto de la asignación del personal administrativo de apoyo en el manejo de las operaciones relacionadas con los Servicios Médicos Integrales (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia que llevan a cabo los médicos, químicos y anestesiólogos, en relación con los registros de los servicios prestados, trámites con los prestadores de servicio, conciliaciones y controles de los bienes de consumo, entre otros, con el objetivo de contar con la documentación debidamente requisitada en los términos establecidos en los anexos de los contratos que se suscriban (entregables), a fin de garantizar el cumplimiento normativo aplicable y mejorar las operaciones de control y registro de los SMI señalados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-0194-01-010 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de control y supervisión, respecto del uso y destino final de los bienes de consumo (medicamentos controlados, reactivos, material de curación, entre otros) correspondientes a los Servicios

Médicos Integrales (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, que por su riesgo o impacto tengan un tratamiento especial, a fin de garantizar que se cuente con los registros y documentos de las acciones que evidencien su cumplimiento y observancia, aun cuando sean adquiridos a través de los SMI.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-19GYR-23-0194-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números A-009-2023 y 988T0723-033 y el contrato para los SMI de Anestesia número 988T00923-034 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos 988T0723-033 y 988T00923-034 y cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena y décima del contrato A-009-2023.

2023-1-19GYR-23-0194-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 46,541,427.65 pesos (cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 65/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número A-009-2023, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se

proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena y décima del contrato número A-009-2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

2023-1-19GYR-23-0194-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 47,324,656.74 pesos (cuarenta y siete millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) "Lic. Ignacio García Téllez" del IMSS en Yucatán trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número SEII23EM04170005, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda y quinta del contrato SEII23EM04170005.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

4. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), ambos de IMSS en Nuevo León

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), ambos de IMSS en Nuevo León, pagados con cargo al presupuesto para la contratación

de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS correspondiente al OOAD y a las UMAE del IMSS en Nuevo León; al respecto, diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD y a las UMAE del 8 al 18 de julio de 2024, como consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 025/CP2023, 026/CP2023, 027/CP2023, 028/CP2023, 029/CP2023 y 030/CP2023 y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios, entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD y UMAE del IMSS en Nuevo León por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Nuevo León al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” se derivaron las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Nuevo León en lo que corresponde a los SMI de ELC excedió en 26,204.8 miles de pesos el presupuesto modificado respecto del presupuesto devengado, ejercido y pagado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Diferencia entre importe devengado, ejercido y pagado, respecto del modificado
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	207,049.3	207,004.5	233,209.3	233,209.3	233,209.3	26,204.8
42060430	Servicio Integral de Anestesia	46,192.9	0.0	0.0	0.0	0.0	
	TOTAL	253,242.2	207,004.5	233,209.3	233,209.3	233,209.3	26,204.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia por la cantidad de 255,806.7 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como devengado, ejercido y pagado por 233,209.3 miles de pesos, existe una diferencia de 22,597.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN NUEVO LEÓN

(Miles de pesos)

Descripción	Documentación comprobatoria	Monto reportado como ejercido	Diferencia	Comentarios
SMI de ELC del contrato número SEIT232004170004 (Ejercicio 2023).	160,610.7			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
SMI de ELC del contrato número DC21S146 (Ejercicio 2022).	39,868.4			Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S274 (Ejercicio 2023).	1,699.3			Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número 988T00423-003 (Ejercicio 2023).	4,826.0			Se consideró en el resultado número 1.
SMI de ELC del contrato número SEIT232004170004 (devengado no pagado en 2023) .	16,946.6			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
SMI de ELC del contrato número 988T0723-031 (devengado no pagado en 2023) .	21,024.4			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en el Servicio Médico Integral para Anestesia del contrato 988T00923-012 (devengado no pagado en 2023) .	10,831.3			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
TOTAL	255,806.7	*233,209.3	22,597.4	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Nuevo León.

*Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, también se constató que los SMI de ELC de los contratos SEIT232004170004 por 16,946.6 miles de pesos y del 988T0723-031 por 21,024.4 miles de pesos, así como los SMI de Anestesia del contrato 988T00923-012 por 10,831.3 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se comprobó que, no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando, se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y

34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Nuevo León, se realizaron pagos por 39,868.4 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2023, de contratos de SMI de ELC que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD y UMAE del IMSS en Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Nuevo León.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, tres instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Nuevo León con personas morales prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad devengada de 209,413.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN NUEVO LEÓN POR LOS SMI DE ELC Y SMI DE ANESTESIA

(Miles de pesos)

No. de Contrato/Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIT23200417004	30 de diciembre de 2022.	01/01/2023 al 31/08/2023 Convenio modificatorio 01/01/2023 al 15/11/2023	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	78,047.4	194,650.2	177,557.3	160,610.7
988T0723-031	16 de agosto de 2023.	02 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	86,724.4	216,153.2	21,024.4	0.0
988T00923-012	23 de agosto de 2023.	09 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025	CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia	41,227.3	102,996.4	10,831.3	0.0
TOTAL								209,413.0 160,610.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Nuevo León.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde su procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIT23200417004 (SMI de ELC)

Se conoció, mediante el contrato SEIT23200417004, que el procedimiento de contratación seleccionado correspondió a una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica, Modalidad Consolidada número LA-050GYR035-E262-2022 y que fue asignado a la persona moral HEMOSER, S.A. de C.V., en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.; al respecto, de la revisión del procedimiento de contratación antes señalado, se identificó lo siguiente:

- Con fecha 17 de noviembre del 2022, por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento, se enviaron correos electrónicos a 16 empresas que fueron identificadas como posibles prestadores del servicio o proveedores, en los que se solicitaron cotizaciones de los bienes o servicios descritos en los documentos adjuntos en los correos electrónicos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental con la cual se acredite la respuesta emitida por dichas empresas, aun cuando en los correos se indicó que se debía enviar acuse de recibido.
- El formato FOCON-05 “Resultado de la Investigación de Mercado para la contratación del servicio médico integral de Estudios de Laboratorio Clínico” carece de fecha, nombres y firmas de las personas que intervinieron en el proceso, sin identificar quien lo elaboró, revisó y autorizó.

- Respecto de la convocatoria para la Licitación Pública antes referida, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2022, se constató que carece de aspectos tales como: no contempla la rescisión administrativa del contrato y su terminación anticipada; tampoco considera la solicitud para llevar a cabo un convenio de participación conjunta; no se especifica el tratamiento de la información reservada y confidencial que los licitantes llegaran a presentar; no se indicó el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como de la declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica, y la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- En la información y documentación entregada de los licitantes DISIMED, S.A. de C.V., y BIODIST, S.A. de C.V., no se presentó la documentación solicitada referente a: la copia simple de “Aviso de Funcionamiento”, copia simple de la “Autorización del Responsable Sanitario” y el Certificado de calidad ISO 9001:2015; asimismo, de los licitantes HEMOSER, S.A. de C.V., y BIODIST, S.A. de C.V., no se proporcionó la documentación relacionada al escrito libre en donde se manifieste que los equipos ofertados tienen una fecha de fabricación no mayor a seis años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).
- En la propuesta técnica de los licitantes HEMOSER, S.A. de C.V., DISIMED, S.A. de C.V., e IGSA Medical Services, S.A. de C.V., no se proporcionó lo relativo al “Sistema de Información y Mensajería HL7” desconociéndose los sistemas ofertados para este servicio.
- En la documentación e información que el licitante IMPROMED, S.A. de C.V., remitió, se presentó el “Modelo de Convenio de Participación Conjunta” con la empresa Cibernética de México, S.A. de C.V., el cual está suscrito por ambas partes; sin embargo, en el Acta de Fallo se señala que participa de forma individual.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP; convocatoria procedimiento número LA-050GYR035-E262-2022.

Contrato 988T0723-031 (SMI de ELC) y 988T00923-012 (SMI de Anestesia)

Los análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), fueron realizados por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los

cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS, se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEIT23200417004, 988T0723-031 y 988T00923-012

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León

El OOAD del IMSS en Nuevo León proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia reportó en 2023, un total devengado por 209,413.0 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEIT23200417004 y 988T0723-031)

Del análisis e integración de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC en 2023 por 198,581.7 miles de pesos, de los cuales 37,971 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente; asimismo de 29,029.5 miles de pesos no hay soporte documental del servicio, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL MONTO DEVENGADO NO PAGADO Y DIFERENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD DEL IMSS EN NUEVO LEÓN

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
SEIT23200 4170004	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	177,557.3	160,610.7	16,946.6	131,581.3	29,029.4
988T0723 -031	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	21,024.4		21,024.4		
TOTAL		198,581.7	160,610.7	37,971.0	131,581.3	29,029.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Nuevo León.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contrato 988T00923-012)

Durante el ejercicio 2023, las unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León devengaron SMI de Anestesia al 31 de diciembre de 2023, por un total de 10,831.3 miles de pesos, de los cuales, en 2023, no se registró pago alguno; a continuación, se muestra el detalle correspondiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEVENGADOS NO PAGADOS DE SMI DE ANESTESIA
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Facturas	Importe devengado en 2023
988T00923-012	CBH +Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.	4	3,591.6
988T00923-012	CBH +Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.	3	2,586.2
988T00923-012	CBH +Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.	4	4,653.5
TOTAL		11	10,831.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Nuevo León.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León

II.3.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIT232004170004 y 988T0723-031)

Se realizó el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIT232004170004 y 988T0723-031; al respecto, de su revisión, se constató entre otros puntos, lo siguiente:

- Nueve unidades médicas no presentaron documentación comprobatoria y justificativa.
- No se presentó la totalidad de los documentos Anexo T9 “Reporte Mensual de estudios efectivos Realizados” (Anexo T9) por las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel del OOAD del IMSS en Nuevo León.
- No se proporcionó la totalidad de las bases de datos de los estudios de laboratorio clínico; y de las entregadas por las unidades médicas el total de los estudios realizados contenidos en la base de datos no es coincidente con el total de los estudios que se registraron para pago en el Anexo T9.
- Se determinaron diferencias entre la base de datos de los analitos (componente de interés analítico de una muestra) realizados, validados y que emanan del sistema del proveedor, contra los Anexos T9, así como de los documentos internos

que llevan los químicos para el control de éstos, de acuerdo con las pruebas realizadas en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.

- Los Anexos T9 contienen diversas inconsistencias entre las cuales, se enuncian por su relevancia, las siguientes: carecen de nombre y firma del responsable de la unidad médica; no se presentaron completos los periodos de pago; no cuentan con nombre y firma del proveedor y las firmas del proveedor no son coincidentes.
- El documento Anexo T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” (Anexo T6) no fue utilizado por las unidades médicas, en su lugar presentaron las remisiones del proveedor, las cuales carecen del nombre, firma y fechas de entrega de bienes de consumos por parte del personal del proveedor; además, algunas no cuenta con el número de contrato y del nombre y firma del personal del IMSS; así también, no se tiene un registro y control de las fechas de suministro, por lo que no se puede vincular con lo establecido en el contrato.
- No se tiene evidencia del envío de la mensajería “HL7”, la cual contiene la información (bases de datos) de la totalidad de las pruebas de laboratorio clínico realizadas, así como las efectivamente validadas y que fueron pagadas.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 160,610.7 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Nuevo León trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEIT232004170004, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de contrato número SEIT23200417004.

Asimismo, el OOAD del IMSS en Nuevo León devengó en el ejercicio fiscal 2023 un importe total de 21,024.4 miles de pesos al amparo del contrato 988T0723-031, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en el artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del

Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-031.

II.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contrato 988T00923-012)

Si bien, el pago del SMI de Anestesia no se registró ni afectó el ejercicio fiscal 2023, los servicios sí fueron devengados en dicho ejercicio, por lo que se procedió a revisar la documentación proporcionada por las unidades médicas, de la cual se constató y se describe de forma general lo siguiente:

- No se recibió documentación comprobatoria y justificativa del HGZ No. 67.
- No se realizó la prestación del SMI de Anestesia por parte del proveedor, ya que los quirófanos estaban en remodelación por parte del IMSS.
- No se tienen los Anexos T33 "Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos" (Anexo T33) donde se registran los procedimientos quirúrgicos y los suministros de medicamentos.
- Los Anexos T33 no se pueden vincular con los Reportes Mensuales de los procedimientos realizados para su pago.
- No se realizó la prestación del SMI de Anestesia por parte del proveedor, ya que no entregó los equipos completos.
- No existió control de los insumos médicos suministrados por el IMSS al proveedor y no se han aplicado las notas de crédito correspondientes.
- Los formatos convenidos que se utilizan para la operación del SMI carecen de firmas, nombres, cargos, ya sea del personal del IMSS o del proveedor.
- Se exhibieron formatos en blanco.
- El proveedor no entregó las máquinas de anestesia con todo el equipo completo, por lo que se utilizaron equipos propiedad del IMSS para completarlas y poder utilizarlas.
- No se tienen los documentos que amparen el cambio de la fecha y prestación de los SMI de Anestesia por parte del IMSS, para que el proveedor lo llevara a cabo.
- No se realizó la puesta a punto de los equipos de anestesia por parte del proveedor; y de acuerdo con la documentación proporcionada, las unidades médicas del IMSS asumieron bajo su estricta responsabilidad, no aplicar las penalizaciones, toda vez que los quirófanos estaban en remodelación y habían

suscrito un contrato de obra pública en el mes de septiembre de 2023 por dicho servicio; no obstante lo anterior, desde el 8 de agosto de 2023 se contó con el fallo y el plazo para poder llevar a cabo la instalación de los equipos de anestesia por parte del proveedor.

Por lo tanto, el OOAD del IMSS en Nuevo León devengó en el ejercicio 2023, un importe total de 10,831.3 miles de pesos al amparo del contrato 988T00923-012, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los Servicios Médicos Integrales de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-012.

III. De las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS en Nuevo León (UMAE).

Con relación a las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado por las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del IMSS en Nuevo León al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a la UMAE No. 21 “Hospital de Traumatología y Ortopedia” del IMSS en Nuevo León (UMAE21) y UMAE “Hospital de Especialidades No. 25” del Centro Médico Nacional Noreste del IMSS en Nuevo León (UMAE25), de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” derivaron las afectaciones a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información de los SMI de ELC y SMI de Anestesia y cuyo análisis se muestra a continuación por cada UMAE.

III.1 Unidad Médica de Alta Especialidad No. 21 “Hospital de Traumatología y Ortopedia” del IMSS en Nuevo León (UMAE 21)

III.1.1 Ejercicio Presupuestal en la UMAE 21 del IMSS en Nuevo León

La UMAE21 del IMSS en Nuevo León, informó las cifras del presupuesto aprobado, modificado y pagado (no proporcionó la información del importe devengado), de donde se identificó que se tiene una diferencia de 1,057.2 miles de pesos, entre el presupuesto modificado respecto del presupuesto pagado como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL UMAE DEL IMSS EN NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Pagado	Diferencia
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	9,821.8	10,151.1	10,147.5	3.6
42060430	Servicio Integral de Anestesia	5,216.6	1,053.6	0.0	1,053.6
	TOTALES	15,038.4	11,204.7	10,147.5	1,057.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la UMAE21, de los SMI de ELC se integró la cantidad de 10,147.5 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE21 EN NUEVO LEÓN
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número SEIT23TN04170010 (Ejercicio 2023).	8,149.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-039 (devengado no pagado en 2023) .	135.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-039 (Ejercicio 2023).	1,196.1		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número DC21S146 (Ejercicio 2022).	665.9		Se consideró en el resultado número 1.
TOTALES	10,147.5	*10,147.5	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE21 del IMSS en Nuevo León.

* Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Como se muestra en el cuadro que antecede, si bien 135.7 miles de pesos están registrados como servicios devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2023 del contrato 988T0723-039, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentó el contrato respectivo y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y

numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, se tienen recursos erogados en 2023, que corresponden a servicios de 2022 por un total de 665.9 miles de pesos, de los cuales se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se presentó la documentación correspondiente a la constitución del pasivo y su informe correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, dos instrumentos jurídicos celebrados por la UMAE21 del IMSS en Nuevo León con empresas prestadoras de SMI de ELC, por la cantidad de 9,481.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LAS UMAE
DEL IMSS EN NUEVO LEÓN
(Miles de pesos)**

No. de Contrato/ Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIT23TN0 417010	29 de diciembre de 2022	01 de enero al 31 de octubre de 2023	IGSA Medical Services, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tecnología de Información y Comunicación Clínica Médica, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Médico Clínico (UMAE 21)	2,997.9	7,745.3	8,149.8	8,149.8
988T0723- 039	16 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023 al 30 de abril de 2025	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Médico Clínico (UMAE 21)	2,699.3	6,742.0	1,331.8	1,196.1
TOTALES					9,481.6	9,345.9		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE del IMSS en Nuevo León.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.1.2 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIT23TN0417010 (SMI de ELC)

El análisis del procedimiento de contratación fue realizado en el apartado del OOAD del IMSS en Nuevo León por derivar de la misma Licitación Pública No. LA-050GYR035-E262-2022 del contrato SEIT23200417004.

Contrato 988T0723-039 (SMI de ELC) y 988T00923-025 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de Estudios de Laboratorio Clínico fue realizado por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

III.1.2.1 De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)

La UMAE21 del IMSS en Nuevo León, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023 un importe de 9,481.6 miles de pesos; de los cuales 135.7 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE 21

(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Sin documentación Soporte
UMAE21	SEIT23TN0417010	IGSA Medical Services, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tecnología de Información y Comunicación Clínica Médica, S.A. de C.V.	8,149.8	8,149.8	0.0	0.0
UMAE21	988T0723-039	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.	1,331.8	1,196.1	135.7	0.0
		TOTALES	9,481.6	9,345.9	135.7	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE 21 del IMSS en Nuevo León.

Lo anteriormente expuesto, respecto del monto devengado no pagado en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servicios Médicos Integrales de Anestesia

Referente al contrato 988T00923-025, la Jefa de Servicio de Quirófano de la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Traumatología y Ortopedia” No. 21 del IMSS en Nuevo León manifestó que el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., entregó dos máquinas de anestesia con vaporizadores, los cuales se tenía como fecha límite para su puesta a punto el 07 de noviembre del 2023; sin embargo, se llevó a cabo dicho procedimiento hasta el día 16 de noviembre de 2023; es por ello que, debido a los incumplimientos del proveedor, en el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 y por las situaciones que acontecieron en fecha posterior, se decidió rescindir el contrato; de donde se proporcionó el documento siguiente:

- Mediante el oficio del 20 de febrero de 2024, la UMAE 21 solicitó al Titular de la Unidad de Adquisiciones la rescisión del contrato 988T00923-025, toda vez que el proveedor sólo entregó parcialmente el equipo de anestesia y no concluyó con la entrega del equipo e insumos; sin embargo, no se tiene evidencia de dicha rescisión.

III.1.3 De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC en la UMAE21.

III.1.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIT23TN0417010 y 988T0723-039)

Se realizó el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en la UMAE21, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIT23TN0417010 y 988T0723-039; al respecto, de su revisión, se constató, entre otros puntos, lo siguiente:

- Las bases de datos no contienen el nombre del médico, sólo se indica “a quien corresponda”.
- Existen diferencias entre los Anexos T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados” (Anexo T9), contra la base de datos.

- Los controles internos de la unidad médica para las pruebas de laboratorio no son coincidentes con el Anexo T9.
- No se tuvo el control de los insumos para llevar a cabo las pruebas de laboratorio clínico.
- Los documentos que sustentan la operación carecen de nombres, firmas o no son originales.
- No se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del expediente correspondiente al contrato SEIT23TN04170010.
- Los formatos establecidos en los convenios celebrados contienen inconsistencias (Anexos de operación y administración).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 8,149.8 miles de pesos, que la UMAE 21 del IMSS en Nuevo León tramitó y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEIT23TN0417010 y por 1,196.1 miles de pesos del contrato 988T0723-039, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos número SEIT23TN0417010 y 988T0723-039.

III.2 Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Especialidades No. 25” del Centro Médico Nacional Noreste” del IMSS en Nuevo León (UMAE25)

III.2.1 Ejercicio Presupuestal en la UMAE25 del IMSS en Nuevo León

De la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Especialidades No. 25” del Centro Médico Nacional Noreste del IMSS en Nuevo León (UMAE25), no proporcionó información y documentación al respecto de su ejercicio presupuestal en 2023 del SMI de ELC y de Anestesia (importe aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado).

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 7.1.3.3, incisos c), h) y 7.6.1.3, inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, tres instrumentos jurídicos celebrados por las UMAE del IMSS en Nuevo León con empresas prestadoras de SMI de ELC, por la cantidad de 99,788.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LAS UMAE DEL IMSS EN NUEVO LEÓN (Miles de pesos)								
No. de Contrato/ Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIN22EN0417001 Convenio Modificatorio	5 de diciembre de 2022	1 de enero al 30 de marzo de 2023	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. DE C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (UMAE 25)	47,517.0	83,216.5	16,867.4	16,867.4
SEIA23ENO417008	12 de marzo de 2023	1 marzo al 15 de noviembre de 2023.	AXMILAB, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (UMAE 25)	19,689.8	59,069.4	59,045.7	59,045.7
SEIA23ENO4170025	20 de octubre de 2023	20 de octubre al 31 de diciembre de 2023	AXMILAB, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (UMAE 25)	11,579.1	34,736.5	23,875.2	13,049.3
TOTALES							99,788.3	88,962.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE del IMSS en Nuevo León.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.2.2 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIN22EN0417001 (SMI de ELC)

Derivado de la Licitación Pública Internacional número LA-050GYR059-E209-2021, se celebró el contrato abierto para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2022 que formalizaron, por una parte, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25 en Nuevo León y el proveedor Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.; con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Posteriormente tuvo un convenio modificatorio en donde se extendió la vigencia del 01 de enero al 28 de febrero del 2023 y en un segundo convenio modificatorio, se volvió ampliar la vigencia hasta el 30 de marzo del

2023, así también se suscribió un tercer convenio modificadorio para el incremento del 3.56%; en virtud de lo anteriormente descrito, no se llevó a cabo la revisión del proceso de contratación, ya que no corresponde al ejercicio 2023.

Contrato SEIA23EN0417008 (SMI de ELC)

Mediante el oficio de fecha 28 de diciembre de 2022, se da a conocer las partidas que resultaron adjudicadas en el proceso de Licitación Pública internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica, Modalidad Consolidada número LA-050GYR035-E262-2022, quedando desierta la partida número 8 correspondiente a la UMAE HE 25 CMN Monterrey que también estaba incluida; el fallo se llevó a cabo el día 01 de marzo de 2023, en donde se da a conocer al licitante adjudicado, quien fuera AXMILAB, S.A. de C.V.; sin embargo, no se presentó la documentación correspondiente respecto del porqué se tiene una vigencia a partir del 1 de marzo de 2023, si el convenio modificadorio del contrato SEIN22EN0417001 aún estaba vigente, toda vez que concluía el 30 de marzo de 2023, en contravención de lo estipulado en el artículo 52 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cláusulas primera, cuarta y quinta del SEIA23EN0417008 y cláusulas primera y tercera del convenio modificadorio del contrato número SEIN22EN0417001.

Contrato SEIA23EN04170025 (SMI de ELC)

Con fecha 19 de julio de 2023, se dio a conocer el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-988-T-7-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025, que llevó a cabo IMSS a Nivel Central, en donde se señaló que una de las partidas desiertas fue la número 39 UMAE HE 25 CMN Monterrey, debido a que el importe ofertado resultó ser superior al importe presupuestado.

Al respecto, el 21 de julio del 2023, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) perteneciente a la Unidad de Planeación e Innovación a la Salud, solicitó garantizar localmente la prestación del servicio de Estudios de Laboratorio Clínico hasta la fecha de 15 de noviembre de 2023; sin embargo, a esa fecha la UMAE ya contaba con un contrato vigente con número SEIA23EN0417008 el cual, en su segundo convenio modificadorio se extendió la vigencia quedando del 01 de marzo hasta el 15 de noviembre del 2023, garantizando así la continuidad del servicio; no obstante, este contrato tuvo su finalización con anticipación, siendo el 19 de octubre de 2023, por agotamiento de presupuesto, en consecuencia se dio inicio al contrato SEIA23EN04170025, del cual su proceso derivó en una Adjudicación Directa, de conformidad al artículo 41, fracción V, de la LAASSP, que hace referencia a “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”.

Con fecha 6 de octubre de 2023, se emitió el “Escrito de Excepción a la Licitación Pública”, respecto al tipo de proceso por el que se optó para este contrato y en el que se manifestó haber sido por la premura en tiempos y para garantizar la continuidad de los servicios; además se conoció lo siguiente:

- Desde el 19 de julio de 2023, se tenía conocimiento que la partida correspondiente a los SMI de ELC, había resultado desierta.
- El 21 de julio de 2023, la CPSMA mediante el oficio, solicitó que se garantizara la prestación del servicio hasta el 15 de noviembre de 2023.
- El 31 de julio de 2023, suscriben un convenio modificatorio al contrato número SEIA23EN0417008, ampliando su vigencia al 15 de noviembre de 2023.
- El 14 de septiembre de 2023, la Dirección Médica de la UMAE solicitó llevar a cabo el inicio del procedimiento de contratación de los SMI de ELC con vigencia al 31 de diciembre de 2023, para garantizar la continuidad de los servicios.
- Con fecha 20 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la investigación de mercado.
- El 9 de octubre de 2023, el Jefe de Departamento de Abastecimiento de la UMAE 25, emitió el acta de fallo en la cual el participante AXMILAB, S.A. de C.V., resultó ganador de la adjudicación directa de los SMI de ELC; sin embargo, no se presentó la documentación con la que participó la persona moral citada.
- El 10 de octubre de 2023, se suscribe el convenio de terminación anticipada del contrato SEIA23EN0417008, indicando la conclusión a partir del 19 de octubre de 2023.
- El 11 de octubre de 2023, la CPSMA mediante el oficio, solicitó que se garantizara la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Del análisis de la información antes descrita, se identificó lo siguiente:

- El escrito con el cual se solicitó iniciar el proceso es del 14 de septiembre de 2023, y hace referencia a los oficios emitidos por la CPSMA; no obstante, uno de ellos es de fecha 11 de octubre de 2023, por lo que no es congruente.
- La fecha del escrito de excepción a la licitación pública es del 6 de octubre de 2023, y hace referencia a un oficio emitido por la CPSMA en el que solicitó garantizar la continuidad de los servicios; sin embargo, dicho oficio es del 11 de octubre de 2023.
- Desde el 19 de julio de 2023, la UMAE tuvo conocimiento de haber sido declarada desierta su partida (39), por lo que tuvo la opción de llevar a cabo una excepción a la licitación pública y garantizar los servicios o, en su caso, rescindir el contrato vigente; o también por el tiempo transcurrido llevar a cabo los procedimientos necesarios para

efectuar una licitación pública; sin embargo, el 31 de julio de 2023, optó por ampliar su contrato vigente al 15 de noviembre de 2023, el cual posteriormente realizó la terminación anticipada por haberse agotado el monto del contrato el 10 de octubre de 2023, fecha en la cual aún no se tenía el oficio de la CPSMA y ya contaba con la asignación de la adjudicación directa del contrato en comento.

- No se proporcionó la documentación de la persona moral AXMILAB, S.A. de C.V.
- No se justificaron las causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior en contravención de lo estipulado en los artículos 41, fracción V, párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 BIS, 28 último párrafo, del Reglamento de la LAASSP; convenio modificadorio del contrato número SEIA23EN0417008.

III.2.2.1 De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia y que a continuación se detalla:

Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)

La UMAE25 del IMSS en Nuevo León, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023 un importe de 99,788.4 miles de pesos; de los cuales 10,825.9 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE 25

(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Sin documentación soporte
UMAE25	SEIN22EN0417001	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. DE C.V.	16,867.4	16,867.4	0.0	0.0
UMAE25	SEIA23EN0417008	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.	59,045.7	59,045.7	0.0	0.0
UMAE25	SEIA23EN04170025	AXMILAB, S.A. de C.V.	23,875.2	13,049.3	10,825.9	0.0
TOTALES			99,788.3	88,962.4	10,825.9	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE 25 del IMSS en Nuevo León.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servicios Médicos Integrales de Anestesia

La UMAE25 del IMSS en Nuevo León proporcionó la documentación correspondiente al inicio del procedimiento de rescisión del contrato número 988T00923-024 por la prestación de SMI de Anestesia, suscrito con el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., toda vez que dicho proveedor no proporcionó los servicios en los términos convenidos de donde se conoció lo siguiente:

- Desde el 16 de noviembre de 2023, el proveedor instaló dos máquinas de anestesia y siete monitores, pero no llevó a cabo la entrega del equipo necesario para su funcionamiento; situación que prevaleció hasta el ejercicio 2024.
- El proveedor no entregó ningún insumo (material médico y medicamentos) durante el ejercicio fiscal 2023, ni en el ejercicio fiscal 2024.
- Oficio del 8 de julio de 2024, mediante el cual el Director Administrativo de la Dirección General de la UMAE 25 se pronuncia sobre lo manifestado por el proveedor y anexa las documentales del incumplimiento.
- La UMAE a partir del 16 de noviembre de 2023 llevó a cabo los servicios de anestesia con recursos propios.

Por lo anterior, no se llevó a cabo el SMI de Anestesia contratado con el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., sin embargo, no se tiene evidencia de la rescisión del contrato 988T00923-024.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45, fracción XVI, 52 y 54 de la LAASSP; 2 fracción III BIS, 92 y 98 del Reglamento de la LAASSP; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, del contrato número 988T00923-024.

III.2.3 De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC en la UMAE25

III.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025)

Se realizó el análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en la UMAE25, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025; al respecto, de su revisión, se constató, entre otros puntos, lo siguiente:

- No proporcionaron las bases de datos de los analitos realizados, validados y pagados.
- Durante el ejercicio 2023, no se contaba con procesos internos que permitieran cotejar cuántos estudios se realizaron por mes o por año.
- No proporcionó documentación e información del contrato SEIN22EN0417001.
- No registraron las pruebas de laboratorio del mes enero de 2023 en la base de datos.
- No se tuvo el control de los insumos para llevar a cabo las pruebas de laboratorio clínico.
- Los documentos que sustentan la operación carecen de nombres, firmas o no son originales.
- Existieron dificultades que no permitieron llevar a cabo la verificación de la información del sistema (el sistema estaba en proceso de migración de la plataforma por lo que los reportes no se podían generar, y no indica el nombre del médico solicitante).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 88,962.4 miles de pesos, que la UMAE 25 del IMSS en Nuevo León trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos SEIN23TN0417001 por 16,867.4 miles de pesos, SEIA23EN0417008 por 59,045.7 miles de pesos y SEIA23EN04170025 por 13,049.3 miles de pesos, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 160,610,747.49 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Nuevo León, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que las Unidades Médicas Familiares números 3, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 43, 64 y 66, así como los Hospitales Generales números 4, 10 y 12, entregaron la conciliación realizada respecto de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 56,434,372.92 pesos; de los 104,176,374.57 pesos restantes de los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, queda pendiente de aclarar y proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa adicional de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 56,434,372.92 pesos y queda pendiente de aclarar un monto de 104,176,374.57 pesos, de los SMI de ELC en diversos hospitales y unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León.

2. De los 9,345,974.76 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE 21 en Nuevo León, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que la UMAE entregó la conciliación realizada respecto de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 933,854.43 pesos; de los 8,412,120.33 pesos restantes de la UMAE 21 revisada en la auditoría, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 933,854.43 pesos y persiste la observación por 8,412,120.33 pesos, de los SMI de ELC en la UMAE 21 del IMSS en Nuevo León.

3. De los 88,962,406.48 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE 25 en Yucatán, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE 25 revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

4. Respecto de las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Nuevo León de los SMI de ELC, en las cuales se excedió en 26,204.8 miles de pesos el presupuesto modificado con relación al presupuesto devengado, ejercido y pagado, se informó y presentó documentación de que se encuentra integrado en la cuenta 21053013 servicio integral de laboratorio y fueron pagados en los meses de enero y febrero del 2024, para lo cual se proporcionó la documentación comprobatoria; sin embargo, queda pendiente los registros contables y presupuestales del devengo realizado en 2023, para pagarse en 2024, por lo que se atiende parcialmente la observación.

5. Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, llevados a cabo por el OOAD del IMSS en Nuevo León, proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.

6. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Nuevo León proporcionaron la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

7. Respecto a la diferencia entre el presupuesto modificado y el ejercido por 1,057.2 miles de pesos de los SMI de ELC y de Anestesia, la UMAE 21 informó y presentó documentación que ampara que la diferencia es por los recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal 2023, por lo que se da por atendido lo relativo a dicha observación.

8. La UMAE 21 informó y presentó documentación que acredita que el reconocimiento contable de pasivo se efectúa una vez que se registra la recepción en el módulo de compras del sistema PREI MILLENIUM a través de un cargo a la cuenta contable de gasto y abono a la cuenta de pasivo no documentado (devengo), este devengo se paga en el mes de enero de 2024, por lo que atiende la situación observada.

9. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; la UMAE 21 del IMSS en Nuevo León proporcionó la documentación faltante, y aclaró la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

10. La UMAE 25 proporcionó la información presupuestal correspondiente; sin embargo, se informó y presentó documentación por un monto devengado, pagado y ejercido por 95,330.4 miles de pesos, que difiere de la integración del monto devengado y ejercido por los SMI de ELC por 99,788.3 miles de pesos, por lo que persiste la observación determinada.

11. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; la UMAE 25 del IMSS en Nuevo León proporcionó la documentación faltante, y aclaró la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 104,176,374.57 pesos (ciento cuatro millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico del ejercicio 2023, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Nuevo León, toda vez que del contrato número SEIT232004170004, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y

que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

2023-9-19GYR-23-0194-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIT232004170004 y 988T0723-031 y el contrato para los SMI de Anestesia número 988T00923-012, todos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Nuevo León, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato SEIT232004170004 y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos 988T0723-031 y 988T00923-012.

2023-9-19GYR-23-0194-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIT23TN0417010 y 988T0723-039, de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 21 Hospital de Traumatología y Ortopedia del IMSS en Nuevo León (UMAE 21), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III.

2023-9-19GYR-23-0194-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025 de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional Noreste del IMSS en Nuevo León (UMAE25), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025.

2023-1-19GYR-23-0194-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 8,412,120.33 pesos (ocho millones cuatrocientos doce mil ciento veinte pesos 33/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) No. 21 Hospital de Traumatología y Ortopedia del IMSS en Nuevo León trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos números SEIT23TN0417010 y 988T0723-039, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45, Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III; de la Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); de las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEIT23TN0417010, y de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda del contrato 988T0723-039.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

2023-1-19GYR-23-0194-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 88,962,406.48 pesos (ochenta y ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 48/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) No. 25 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Noreste del IMSS en Nuevo León trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos números SEIN22EN0417001, SEIA23EN0417008 y SEIA23EN04170025, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos SEIA23EN0417008, SEIN23TN0417001 y SEIA23EN04170025.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-003

5. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Baja California

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Baja California, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de

Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD del IMSS en Baja California; al respecto, diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 12 al 16 de agosto de 2024, y consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 033/CP2023 y 034/CP2023, y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante oficios entregó a la ASF diversa información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Baja California por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Baja California al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” derivaron las afectaciones a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por el concepto relacionado con los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Baja California respecto de los SMI de ELC, no ejerció la cantidad de 26,552.6 miles de pesos del presupuesto modificado respecto del presupuesto ejercido y pagado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Diferencia entre importe devengado, ejercido y pagado, respecto del modificado
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	193,757.7	196,987.0	170,434.4	170,434.4	26,552.6
42060430	Servicio Integral de Anestesia	90,226.6	27,905.9	27,905.9	27,905.9	0.0
	TOTAL	283,984.3	224,892.9	198,340.3	198,340.3	26,552.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia se presentó la cantidad de 338,559.6 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como ejercido y pagado por 198,340.3 miles de pesos, existe una diferencia de 140,219.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Diferencia	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número SEI22213 (Ejercicio 2023).		100,615.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato SEI22213 (monto devengado no pagado).		50,454.0		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-027 (monto devengado no pagado).		60,167.3		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número DC21S146 (Ejercicio 2022).		93,824.9		Se consideró en el resultado número 1.
Ejercicio en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S255 (Ejercicio 2022).		2,132.7		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEI22041 (Ejercicio 2023).		13,477.6		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEI23026 (Ejercicio 2023).		9,234.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEI23121 (Ejercicio 2023).		5,193.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEI23121 (Ejercicio 2023 devengado no pagado).		79.5		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 del contrato 988T00923-001 Ejercicio 2023 devengado no pagado).		3,379.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
TOTAL		338,559.6	198,340.3	140,219.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, también se constató que los SMI de ELC de los contratos SEI22213 por 50,454.0 miles de pesos y del 988T0723-027 por 60,167.3 miles de pesos, así como los SMI de Anestesia del contrato SEI23121 por 79.5 miles de pesos y contrato 988T00923-001 por 3,379.8 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en

el ejercicio fiscal 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Baja California, se realizaron pagos por 93,824.9 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2023, del contrato de SMI de ELC que concluyó el 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD del IMSS en Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023:

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Baja California.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, seis instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Baja California con personas morales prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad devengada de 242,602.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ejercido 2023	Importe pagado 2023
SEI22213	28 de diciembre del 2022	01/01/2023 al 31/08/2023 01/01/2023 al 15/11/2023 07/07/2022 al 31/12/2022 Convenio modificatorio	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico Médico	49,798.6	148,965.1	151,069.4	100,615.4
SEI22041	20 de julio de 2022	07/07/2022 al 31/03/2023 2do Convenio modificatorio 07/07/2022 al 30/04/2023 01/05/2023 al 20/07/2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia Médico	9,200.0	27,600.0	13,477.6	13,477.6
SEI23026	12 de mayo del 2023	Convenio modificatorio 01/05/2023 al 15/08/2023 18/08/2023 al 30/09/2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Integral Anestesia Médico para	3,200.0	9,600.0	9,234.7	9,234.7
SEI23121	1 de septiembre del 2023	Convenio modificatorio 18/08/2023 al 15/10/2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia Médico	2,400.0	7,200.0	5,273.2	5,193.7
988T0723-027	16 de agosto de 2023 23 de agosto de 2023	02/08/2023 al 30/04/2025 CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora, Médica Ninnus, S.A.P.I. de C.V.	HEMOSER, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025	62,695.4	155,749.2	60,167.3	0.0
988T00923-001		09/08/2023 al 31/05/2025		Servicio Integral para Anestesia 2023-2025	31,402.6	78,443.6	3,379.8	0.0
TOTAL							242,602.0	128,521.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEI22213 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR002-E367-2022, de la cual el fallo fue el 21 de diciembre de 2022; sin embargo, dicho procedimiento fue llevado a cabo a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Jalisco, por lo cual el resultado de su análisis se consideró en el resultado 9 del presente informe.

Contrato SEI22041 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa número AA-050GYR003-E244-2022 y la notificación de dicha adjudicación se realizó el 07 de julio de 2022, por lo que el proceso de adjudicación corresponde al ejercicio 2022 y no se encuentra dentro del alcance de la auditoría, por lo que no se revisó; sin embargo, a través de dos convenios modificatorios, el servicio y vigencia del contrato se amplió hasta el 30 de abril de 2023, por lo cual sólo se revisó lo correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Contrato SEI23026 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa número ADJ-BCN-089-2023 y la notificación de la adjudicación fue el 28 de abril de 2023, emitida por la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD del IMSS en Baja California; del cual se identificaron las inconsistencias siguientes:

- a. El documento mediante el cual la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas solicitó se lleve a cabo el procedimiento de contratación, contiene el sello de recibido por la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios de la Coordinación de Abasto y Equipamiento, de fecha 9 de mayo de 2023, por lo cual no es coincidente con la justificación de procedencia de la excepción, la investigación de mercado y la notificación al proveedor, entre otros.
- b. La investigación de mercado del 28 de abril de 2023, emitida por el Encargado de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, contiene consultas realizadas respecto del proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V., en las cuales, se observó que el periodo de consulta fue realizado en mayo de 2023, por lo que es inconsistente con la fecha en que se emitió la

investigación de mercado; además, contiene extractos de los correos con los cuales se solicitaron las cotizaciones a los proveedores; sin embargo, no se identificó la información completa solicitada, ni el tiempo que se les otorgó para su respuesta; al igual que la consulta a la entonces Secretaría de la Función Pública, respecto de si se encuentran sancionados, no tiene la fecha en que se realizó dicha consulta.

- c. De acuerdo con el correo electrónico del personal de Casa PLARRE, S.A. de C.V., se indicó que la fecha límite del envío de la cotización era el 28 de abril de 2023; motivo por el cual, si bien se señaló que no se recibieron respuestas de otros proveedores que se les solicitó la cotización, éstos tenían hasta el 28 de abril de 2023 a las 12:00 horas para contestar; sin embargo, ya se había realizado todo el procedimiento y comunicado al proveedor adjudicado el 28 de abril de 2023.
- d. Los correos electrónicos emitidos por el IMSS para solicitar las cotizaciones son del 26 y 27 de abril de 2023, fechas en las cuales aún no se había solicitado llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- e. No se documentó el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se tenía conocimiento de que se encontraba en proceso las acciones para la Licitación Pública (plurianual) para los SMI de Anestesia; no obstante lo anterior, no se previó el plazo necesario para cubrir los tiempos en que se llevaría, aunado a que como OOAD del IMSS en Baja California, le fueron requeridos las necesidades para poder llevar a cabo las acciones antes indicadas.
- f. No se proporcionó la información referente de la persona moral participante en el procedimiento, a excepción de lo entregado que corresponde al cumplimiento de obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT, así como un escrito de no conflicto de interés del proveedor adjudicado Casa PLARRE, S.A. de C.V., por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26 y 45, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31, 39 y 71 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato SEI23121 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR003-T-122-2022; del cual se observó lo siguiente:

- No se proporcionó la información y documentación con la cual participó la persona moral a efecto de cumplir con los términos y condiciones; únicamente se entregó el cumplimiento de obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT, así como un escrito de no conflicto de Interés del licitante adjudicado Casa PLARRE, S.A. de C.V.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26 y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31 y 39, del Reglamento de la LAASSP; convocatoria procedimiento número LA-50-GYR-050GYR003-T-122-2022.

Contratos 988T0723-027 (SMI de ELC) y 988T00923-001 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de ELC y de Anestesia, fueron realizados por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEI22213, SEI22041, SEI23026, SEI23121, 988T0723-027 y 988T00923-001

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Baja California

El OOAD del IMSS en Baja California proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia reportó un total devengado en el ejercicio fiscal 2023 por 242,602.0 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEI22213 y 988T0723-027)

Del análisis e integración de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC en 2023 por 211,236.7 miles de pesos, de los cuales 110,621.3 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de los CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal; y tampoco, se proporcionó documentación soporte de los servicios por 846.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTOS DEVENGADOS, PAGADOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Monto Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
SEI22213	HEMOSER, S.A. de C.V. en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.	151,069.4	100,615.4	50,454.0	99,768.8	846.6
988T0723-027	HEMOSER, S.A. de C.V.	60,167.3	0.0	60,167.3	60,167.3	0.0
TOTAL		211,236.7	100,615.4	110,621.3	159,936.1	846.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contratos SEI22041, SEI23026, SEI23121 y 988T00923-001)

Durante el ejercicio fiscal 2023, las unidades médicas del OOAD del IMSS en Baja California devengaron SMI de Anestesia al 31 de diciembre de 2023, por 31,365.3 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron y pagaron 27,906.0 miles de pesos en 2023 y por la diferencia de 3,459.3 miles de pesos, no se registró pago alguno; a continuación, se muestra el detalle:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA DEL
EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DE LOS CONTRATOS SEI22041, SEI23026, SEI23121 y 988T00923-001 EN 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	CFDI	Total devengado	No pagado	Pagado
SEI22041	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	10	13,477.6		13,477.6
SEI23026	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	8	9,234.7		9,234.7
SEI23121	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	6	5,273.2	79.5	5,193.7
988T00923-001	CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora, Médica Ninnus, S.A.P.I. de C.V. (monto devengado no pagado)		3,379.8	3,379.8	
	TOTAL	24	31,365.3	3,459.3	27,906.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Baja California

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEI22213 y 988T0723-027)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Baja California, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEI22213 y 988T0723-027; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Las bases de datos carecen del nombre y matrícula del médico que solicitó el estudio.
- La base de datos no cuenta con el mismo periodo de pago del Anexo T9 “Reporte Mensual de estudios efectivos Realizados” (Anexo T9), por lo que no se pudo vincular para su revisión.
- No presentaron la totalidad de los documentos Anexo T9 por las unidades médicas de primer y segundo Nivel del OOAD del IMSS en Baja California.
- Se determinaron diferencias entre la base de datos de los analitos realizados, validados y que emanan del sistema del proveedor, contra los Anexos T9, así como de los documentos internos que llevan los químicos para el control de éstos, de

acuerdo con las pruebas realizadas en las unidades médicas de primer y segundo nivel.

- Los Anexos T9 contienen diversas inconsistencias entre las cuales, se integran por su relevancia, las siguientes: carecen de nombre y firma del responsable de la unidad médica; no se presentaron completos los períodos de pago; no cuentan con nombre y firma del proveedor y las firmas del proveedor no son coincidentes.
- El documento Anexo T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” (Anexo T6), no fue utilizado por las unidades médicas, en su lugar presentaron las remisiones del proveedor, las cuales carecen del nombre, firma y fechas de entrega de bienes de consumos por parte del personal del proveedor; además, algunas no cuentan con el número de contrato y del nombre y firma del personal del IMSS; así también, no se tiene un registro y control de las fechas de suministro, por lo que no se puede vincular con lo establecido en el contrato.
- Los archivos electrónicos que contienen los Anexos T9 de los períodos febrero, marzo y agosto de 2023, no se pudieron abrir ya que se encuentran dañados.
- En las unidades médicas HGZ01 y HGZ30 “Mexicali” no se localizaron las solicitudes médicas de los ELC.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 100,615.4 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Baja California trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEI22213, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta del contrato número SEI22213.

Asimismo, el OOAD del IMSS en Baja California devengó en el ejercicio fiscal 2023, un importe total de 110,621.3 miles de pesos al amparo de los contratos SEI22213 y 988T00923-001, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y décima quinta de los contratos SEI22213 y 988T00923-001.

II.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos SEI22041, SEI23026, SEI23121 y 988T00923-001)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Baja California, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia al amparo de los contratos SEI22041, SEI23026, SEI23121 y 988T00923-001; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

Contratos SEI22041, SEI23026, SEI23121 (SMI de Anestesia)

El IMSS no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto de los contratos suscritos con la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V., que sustenten los pagos realizados de los Anexos T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados” (Anexo T10); sin embargo, de la documentación localizada en los contrarrecibos del pago de los SMI de Anestesia, se constató lo siguiente:

- En las unidades médicas HGZ30 y HGZ31, se identificó que los Anexos T10 no cuentan con nombre y firma del anestesiólogo y del médico que realizó el procedimiento.
- Se proporcionó el Anexo T10 del periodo del mes de febrero de 2023, el cual no es coincidente con el monto pagado en el contrarrecibo correspondiente a la unidad médica HGZ31.
- El Anexo T10 de los periodos de julio y agosto de 2023 indican que son de los periodos del 2022, de la unidad médica HGZ30.
- Asimismo, el proveedor en respuesta al requerimiento de información, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 27,906.0 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Baja California trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los

contratos SEI22041, SEI23026 y SEI23121, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEI22041, cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEI22041, SEI23026 y SEI23121.

Contrato 988T00923-001 (SMI de Anestesia)

No se proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respecto del contrato suscrito con la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.; sin embargo, se conoció que se reportó como importe devengado por los SMI de Anestesia de este proveedor un total de 3,379.8 miles de pesos y de la revisión de la documentación que se presentó, se constató lo siguiente:

- La unidad médica HGR01, manifestó que no se proporcionó el SMI de Anestesia por parte del proveedor.
- La unidad médica Hospital de Gineco Obstetricia con Medicina Familiar No. 07, llevó a cabo el servicio de anestesia con recursos propios.
- Los formatos de los Anexos T10 “Reportes Mensuales de Procedimientos Realizados” (Anexo T10) de los meses de noviembre y diciembre de 2023, contienen firmas no autógrafas del proveedor y sin totalizar los procedimientos.
- No se localizaron lo Anexos T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos” (Anexo T33), por lo que no se puede soportar los recursos pagados mediante el anexo T10.
- No se exhibieron los originales de los anexos para la operación de los SMI de Anestesia establecidos en el contrato, por lo que el grupo auditor no pudo verificar su existencia, durante la visita realizada al HGPMF No.31.
- Se cotejó la información obtenida del formato 4-30-27/21, contra el documento "folios" y de los denominados "concentrados (elaborado por el área de finanzas del HGPMF No. 31)", existiendo diferencias en la información de los procedimientos.

- Existieron inconsistencias en los documentos presentados como: no son originales, no contienen firmas, los equipos de anestesia no fueron recibidos completos.

Si bien el OOAD del IMSS en Baja California fue quien solicitó la rescisión del contrato por incumplimientos del proveedor, se conoció que el OOAD del IMSS en Baja California devengó en el ejercicio fiscal 2023, un importe total de 3,379.8 miles de pesos al amparo del contrato 988T00923-001, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-001.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 100,615,359.76 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Baja California, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que la Unidad Médica Familiar número 16, entregó la conciliación realizada respecto de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 2,426,913.25 pesos; de los 98,188,446.51 pesos restantes de los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 2,426,913.25 pesos y persiste la observación por 98,188,446.51 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Baja California.

2. De los 27,905,946.00 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Baja California, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en el OOAD revisado, toda vez que el IMSS no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

3. Respecto a la integración de la diferencia por 26,552.6 miles de pesos entre el presupuesto modificado respecto del presupuesto ejercido y pagado, el OOAD del IMSS en Baja California informó y presentó documentación respecto de que el importe corresponde a la cuenta 21053013 servicio integral de laboratorio (cuenta de pasivo no documentado); no obstante lo anterior, queda pendiente la vinculación de los asientos contables con la balanza de comprobación, por lo que persiste la observación.

4. El OOAD del IMSS en Baja California, proporcionó la integración de los trabajos devengados que contaron con pago en el ejercicio fiscal 2023, amparados y soportados mediante contrarrecibos y su documentación soporte, por lo que justificó la integración del monto; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de los registros contables y presupuestales, por lo que se atiende parcialmente la observación.

5. Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, llevados a cabo por el OOAD del IMSS en Baja California, proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.

6. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Baja California proporcionaron la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-9-19GYR-23-0194-08-008
Sancionatoria**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEI22213 y 988T0723-027 y el contrato para los SMI de Anestesia número 988T00923-001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato SEI22213 y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos 988T0723-027 y 988T00923-001.

2023-1-19GYR-23-0194-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 98,188,446.51 pesos (noventa y ocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número SEI22213, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEI22213.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 27,905,946.00 pesos (veintisiete millones novecientos cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos SEI23121, SEI23026 y SEI22041, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos números SEI22041, SEI23026 y SEI23121.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-003

6. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Quintana Roo

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Quintana Roo, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida

presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD del IMSS en Quintana Roo; al respecto, diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 5 al 9 de agosto de 2024, y consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 031/CP2023 y 032/CP2023, y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Quintana Roo por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Quintana Roo al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” se derivaron las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisaron los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Quintana Roo respecto de los SMI de ELC y de Anestesia, excedió en 8,571.3 miles de pesos el presupuesto modificado respecto del presupuesto devengado, ejercido y pagado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN QUINTANA ROO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Diferencia
42060417	Servicio Integral de Laboratorio.	84,395.5	108,218.6	111,363.6	111,363.6	111,363.6	3,145.0
42060430	Servicio Integral de Anestesia.	25,620.1	21,834.9	27,261.2	27,261.2	27,261.2	5,426.3
	TOTAL	110,015.6	130,053.5	138,624.8	138,624.8	138,624.8	8,571.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia proporcionada por la cantidad de 151,394.2 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como ejercido y pagado por 138,624.8 miles de

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

pesos, existe una diferencia de 12,769.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN QUINTANA ROO (Miles de pesos)				
Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como ejercido	Diferencia	Comentarios
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA232404170017 (Ejercicio fiscal 2023).	80,603.7			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA232404170184 (Ejercicio 2023).	20,712.5			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-015 (monto devengado no pagado en 2023).	10,807.4			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIN222404170168 (Ejercicio fiscal 2022).	6,414.2			Se consideró en el resultado número 1.
Ejercido en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S278 (Ejercicio 2022).	488.2			Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEIN232404300019 (Ejercicio fiscal 2023).	16,142.3			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEIA232404300157 (Ejercicio fiscal 2023).	3,163.8			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEIA232404300157 (monto devengado no pagado en 2023).	3,314.1			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEIP232404300289 (Ejercicio fiscal 2023).	524.2			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato SEIP232404300289 (monto devengado no pagado en 2023).	2,112.1			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral para Anestesia del contrato SEIN222404300253 (ejercicio fiscal 2022).	2,004.8			Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 del contrato 988T00923-032 (monto devengado no pagado).	5,106.9			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
TOTAL	151,394.2	*138,624.8	12,769.4	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Quintana Roo.

*Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

El OOAD del IMSS en Quintana Roo informó que se registró en la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2023, en la cuenta contable 42060417, el gasto devengado del contrato 988T0725-015 por 3,145.1 miles de pesos por los SMI de ELC; así como en la cuenta contable 42060430, se registró el gasto de los SMI de Anestesia de los contratos SEIA232404300157 por 3,314.1 miles de pesos y SEIP232404300289 por 2,112.1 miles de pesos, y de los cuales, el pago se efectuó en el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo con lo anterior, se constató que los SMI de ELC del contrato 988T0723-015 por 7,622.3 miles de pesos, así como los SMI de Anestesia del contrato 988T00923-032 por 5,106.9 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2023, también se comprobó que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Quintana Roo, se realizaron pagos por 8,419.0 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2023, de contratos de SMI de ELC y de los SMI de Anestesia que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Considerado en el resultado número 1).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada del ejercicio del gasto por parte del OOAD del IMSS en Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023:

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Quintana Roo.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, siete instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Quintana Roo con personas morales prestadoras de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

ELC) y de Anestesia, por la cantidad devengada de 142,487.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN QUINTANA ROO CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ejercido 2023	Importe pagado 2023
SEIA232404 170017	09 de enero de 2023	1 de enero al 15 de septiembre de 2023 (Convenio modificatorio)	BIODIST, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	26,891.2	80,603.6	80,603.7	80,603.7
SEIA232404 170184	2 de octubre de 2023.	21 de septiembre al 31 de octubre de 2023.	BIODIST, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	9,103.7	22,759.1	20,712.5	20,712.5
988T0723- 015	16 de agosto del 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025.	DISIMED, S.A. de C.V. en participació n conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTOR A INTERNACI ONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	33,606.2	83,571.9	10,807.4	0.0
SEIN232404 300019	23 de enero del 2023.	13 de enero al 20 de julio del 2023.	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	5,388.2	16,164.6	16,142.3	16,142.3
SEIA232404 300157	7 de agosto del 2023.	27 de julio de 2023 al 30 de septiembre del 2023.	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	2,201.7	6,605.0	6,477.9	3,163.8
SEIP232404 300289	11 de octubre del 2023.	27 de septiembre al 6 de noviembre de 2023.	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	1,229.6	3,074.0	2,636.3	524.2
988T00923- 032	23 de agosto del 2023.	9 de agosto del 2023 al 31 de mayo del 2025.	GNK Logística del Bajío, S.A. de C.V. en participació n conjunta con GNK Logística, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	8,210.6	20,508.6	5,106.9	0.0
TOTALES					142,487.0	121,146.5		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Quintana Roo.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIA232404170017 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Internacional número AA-050GYR016-E467-2022 y mediante Acuerdo de Consolidación Interna de fecha 15 de noviembre del 2022 para la contratación de este SMI de ELC en la Región “Centro-Norte”, se acordó que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte, sea la consolidadora siendo el responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado; el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se contiene en el Resultado número 3 del presente informe.

Contrato SEIA232404170184 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número AA-050-GYR-050GYR008-T-217-2023 y la notificación de la adjudicación fue el 20 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Servicios Administrativos; del cual, toda vez que el 31 de agosto de 2023 se llevó a cabo el fallo del proceso de la Licitación Pública con número LA-050-GYR-050GYR008-T-180-2023 la cual resultó desierta al no recibir propuesta de algún licitante; del análisis a la documentación proporcionada se identificaron las siguientes inconsistencias:

- No se presentó información o documentación relacionada con la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-050-GYR-050GYR008-T-180-2023, ni el proceso de ésta, así como del fallo del día 31 de agosto del 2023; por lo que no se verificaron las condiciones y requisitos indicados en la convocatoria, así como los costos establecidos.
- El OOAD del IMSS en Quintana Roo llevaría a cabo la Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 41, fracción VII de la LAASSP y 72, fracción VI, de su Reglamento (mismos términos y condiciones de un evento desierto), pero indicó que no fue posible, debido a que el requerimiento que se sometió a consideración es menor en las cantidades y vigencia establecida en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-050-GYR-050GYR008-T-180-2023, por lo cual, decidió optar por la Adjudicación Directa por artículo 41, fracción III, de LAASSP; sin embargo, no se proporcionó el escrito de justificación para el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública conforme a lo señalado en dicho artículo.

- No se proporcionó el escrito de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrito por el administrador del contrato que estaba en curso (SEIA232404170017) quien solicitó al proveedor BIODIST, S.A. de C.V., la aceptación de los mismos términos y condiciones de dicho contrato para llevar a cabo la Adjudicación Directa para poder dar continuidad al servicio.
- En el expediente proporcionado se conoció que el proveedor BIODIST, S.A. de C.V., no aceptó la oferta por parte del administrador del contrato; sin embargo, no se proporcionó el escrito mediante el cual lo manifestó.
- No fue proporcionada la información con la cual participó el proveedor BIODIST, S.A. de C.V., únicamente se entregó la documentación para la formalización del contrato, por lo cual no se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como el cumplimiento de las mismas condiciones técnicas y precios unitarios asignados en el procedimiento LA-050GYR016-E467-2022 mediante el cual derivó el contrato SEIA232404170017.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 29 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31, 39 y 72 del Reglamento de la LAASSP; convocatoria procedimiento número LA-050-GYR-050GYR008-T-180-2023.

Contrato SEIN232404300019 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E15-2023 y la fecha del Acta de Fallo fue el 12 de enero de 2023, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; del cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Durante los primeros 12 días del mes de enero de 2023, no se tiene evidencia con qué instrumento jurídico se llevaron a cabo los SMI de Anestesia.
- De la documentación proporcionada de la Propuesta Técnica, hubo faltante de información relacionada a los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos o manuales del fabricante, así como certificados del fabricante de los equipos cotizados, razón por la cual no es posible verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP; convocatoria procedimiento número LA-050GYR008-E15-2023.

Contrato SEIA232404300157 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Mixta Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023 y con notificación de adjudicación de fecha 26 de julio de 2023, emitida por la Jefatura de Servicios Administrativos; del cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Aun cuando se estipuló el beneficio con el proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V., por mantener las mismas condiciones técnicas y de precios unitarios asignados en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E15-2023, que derivó en el contrato SEIN232404300019, no fue proporcionada la información con la cual participó, proporcionándose únicamente la documentación solicitada para la formalización del contrato, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como el cumplimiento de las mismas condiciones técnicas y precios unitarios asignados en el procedimiento Adjudicación Directa Mixta Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023.
- El día 17 de julio de 2023, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante oficio, ya había solicitado al apoderado legal de la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V. mantener los condiciones técnicas y de precios unitarios asignados en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E15-2023, y al día 18 de julio de 2023 se inició la Investigación de Mercado hasta tener una respuesta positiva que fue el 19 de julio de 2023 y dando una respuesta a la cotización vía correo electrónico el día 20 de julio de 2023, donde cotizaba lo mismo que lo solicitado, a pesar de que eso se usó como justificación para la realización de la Adjudicación Directa.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 29 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato SEIP232404300289 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-209-2023 y con Acta de Notificación de Resultados de fecha 26 de septiembre de 2023; del cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- De la Propuesta Técnica hubo faltante de información de varios numerales que contiene la Convocatoria, razón por la cual no es posible verificar en su totalidad el

cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.

- No se presentó el escrito referido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 29 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30 último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato 988T0723-015 (SMI de ELC) y 988T00923-032 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, fue realizado por el IMSS a nivel central, en el que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS, se detalla en el Resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEIA232404170017, SEIA232404170184, SEIN232404300019, SEIA232404300157, SEIP232404300289, 988T0723-015 y 988T00923-032

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo

El OOAD del IMSS en Quintana Roo proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia reportó un total devengado en el ejercicio fiscal 2023 por 142,487.0 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEIA232404170017, SEIA232404170184 y 988T0723-015)

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC en 2023 por 112,123.6 miles de pesos, de los cuales 10,807.4 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago; y tampoco de 19,691.1 miles de pesos se cuenta con la documentación soporte del servicio, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS MONTOS DEVENGADOS, PAGADOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Monto pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
SEIA232404170017	BIODIST, S.A. de C.V.	80,603.7	80,603.7	0.0	67,382.8	13,220.9
SEIA232404170184	BIODIST, S.A. de C.V. DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH,	20,712.5	20,712.5	0.0	14,242.3	6,470.2
988T0723-015	S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTOR A INTERNACIO NAL, S.A. de C.V.	10,807.4	0.0	10,807.4		
TOTAL		112,123.6	101,316.2	10,807.4	81,625.1	19,691.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Quintana Roo.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157, SEIP232404300289 y 988T00923-032)

Durante el ejercicio fiscal 2023, las unidades médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo, devengaron por Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al 31 de diciembre de 2023, un total de 30,363.3 miles de pesos, de los cuales, se pagaron 19,830.3 miles de pesos en 2023 y por la diferencia de 10,533.0 miles de pesos, sólo se devengó, pero no se registró pago alguno; a continuación, se muestra el detalle:

**SERVICIOS DEVENGADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD DEL IMSS EN QUINTANA ROO
(Miles de pesos)**

Contrato	Proveedor	CFDI	Total devengado /ejercicio	Pagado	Devengado no pagado
SEIN232404300019	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	14	16,142.3	16,142.3	
SEIA232404300157	Casa PLARRE, S.A. de C.V.		6,477.8	3,163.8	3,314.0
SEIP232404300289	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	6	2,636.3	524.2	2,112.1
988T00923-032	GNK Logística del Bajío, S.A. de C.V. en participación conjunta con GNK Logística, S.A. de C.V.		5,106.9		5,106.9
	TOTAL	20	30,363.3	19,830.3	10,533.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Quintana Roo.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo.

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIA232404170017, SEIA232404170184 y 988T0723-015)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIA232404170017, SEIA232404170184 y 988T0723-015; al respecto, de su revisión se constató lo siguiente:

- Las firmas de las personas que suscriben el Anexo T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados” (Anexo T9) no son coincidentes, no obstante, de ser la misma persona y cargo.
- Los Anexos T9 carecen de la firma del personal del proveedor.
- Se localizaron dos Anexos T9 con diferentes cantidades aun cuando corresponden al mismo periodo.
- Se suscriben documentos por persona distinta a la señalada en el Anexo T9, sin contar con la evidencia de su fundamento legal.
- No se presentaron las solicitudes médicas, toda vez que: no fueron localizadas, se encontraban en un archivo de un almacén o fueron destruidas (no se cuenta con el acta emitida por el Órgano Interno de Control Específico).

- Se encontraron solicitudes médicas que carecen de la firma del médico que solicitó el estudio.
- Las unidades médicas UMF19, UMF16, HGZ18 y HGSMF02 no proporcionaron la base de datos de los SMI de ELC.
- Se determinaron diferencias entre las bases de datos del proveedor y los Anexos T9.
- Se contiene analitos pagados en el Anexo T9, pero no se localizaron en la base de datos del proveedor.
- No se tiene evidencia del envío de la mensajería HL7, la cual contiene la información (bases de datos) de la totalidad de las pruebas de laboratorio clínico realizadas, así como las efectivamente validadas y que fueron pagadas.
- No se llevó la Cédula de Control de Bienes de Consumo, además las remisiones utilizadas carecen de la firma del personal del proveedor.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 101,316.2 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Quintana Roo trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos SEIA232404170017 y SEIA232404170184, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEIA232404170017 y SEIA232404170184.

Además, el OOAD del IMSS en Quintana Roo devengó en el ejercicio 2023 un importe total de 10,807.4 miles de pesos al amparo del contrato 988T0723-015, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e) de la

norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-015.

II.3.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157, SEIP232404300289 y 988T00923-032)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo, así como la respuesta a las mismas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia al amparo de los contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157, SEIP232404300289 y 988T00923-032; al respecto, de su revisión se constató lo siguiente:

Contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157 y SEIP232404300289

El IMSS no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto de los contratos suscritos con la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V., que sustenten los pagos realizados de los anexos Reporte Mensual de Procedimientos Realizados (T10); sin embargo, de la documentación localizada en los contrarrecibos del pago de los SMI de Anestesia se determinó lo siguiente:

- En las unidades médicas HGZ17 y HGZ03, se identificó que los documentos de los procedimientos realizados y pagados carecen de número de anexo al que corresponde, total de procedimientos realizados, número de folio, nombre, matrícula y firma del médico que realizó el procedimiento; asimismo, no cuenta con nombre y firma del anestesiólogo.
- En la unidad médica HGZ17, se conoció que existe diferencia entre lo pagado en la factura y lo reportado en el documento de los procedimientos realizados por 209.8 miles de pesos de más; asimismo, en la factura indica un total de procedimientos realizados de 999 y en el anexo documento se indican 927 procedimientos realizados.
- Asimismo, el proveedor en respuesta al requerimiento de información realizado, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Cabe señalar que el OOAD del IMSS en Quintana Roo remitió documentación adicional y complementaria de las unidades médicas visitadas, la cual no se pudo vincular con los contratos suscritos, ni con los anexos relativos al pago que lo sustente; de manera general se detalla a continuación:

- Anexos que carecen del número de contrato.
- Anexos que corresponden a otro ejercicio fiscal (2022).
- Las firmas de personal del proveedor difieren entre sí, aun cuando es la misma persona.
- Existen formatos vacíos en su contenido, pero con firmas de los responsables.
- Formatos sin indicar a qué anexo corresponden y contienen información de los pacientes, paquetes de anestesia, cirugía realizada, número de seguridad social y monto; sin embargo, carecen del número de contrato, de las firmas del personal del proveedor y del folio o clave que lo permita vincular con los pagos realizados.
- De los equipos de anestesia se indicó que se recibió empacado de origen, no obstante, ya se encontraba instalado desde un contrato anterior.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 19,830.2 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Quintana Roo trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157 y SEIP232404300289, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIN232404300019, SEIA232404300157 y SEIP232404300289.

Contrato 988T00923-032 (SMI de Anestesia)

El OOAD del IMSS en Quintana Roo no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respecto del contrato suscrito con la persona moral GNK Logística del Bajío S.A de C.V., en conjunto con GNK Logística S.A. de C.V.; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- El Anexo T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados” (Anexo T10) carece de firmas por parte del proveedor y del jefe de servicios de anestesiología.

- En el Anexo T29 “Control de productividad del licitante adjudicado por Unidad Médica” (Anexo T29) no se especifica el periodo al que corresponde, sólo se indica mes de noviembre de 2023, el cual carece del nombre y firma del Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Subdirector Administrativo.
- El Anexo T30 “Reporte Mensual por el licitante adjudicado de cada bien de consumo y medicamentos por Unidad Médica” (Anexo T30) carece de nombre y firma de quien elaboró, revisó y autorizó por parte del IMSS, así como también carece de nombre y firma del personal del proveedor.
- En el Anexo T28 “Encuesta del Nivel de Satisfacción del Médico Anestesiólogo” (Anexo T28), se indicó que la disponibilidad de consumibles, así como la disponibilidad de medicamentos y la calidad de los medicamentos es calificada como regular; de igual manera, se indica “insatisfecha” con los insumos al momento de su entrega.
- Se llevó a cabo la conciliación entre el Anexo T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos” con el T29 “Control de productividad del licitante adjudicado por unidad médica del servicio médico integral para anestesia” (no especifica periodo) y de su revisión se determinaron diferencias en los procedimientos realizados.
- Mediante oficio el Director del HGZ03 solicitó al proveedor se generen las notas de crédito, derivadas al consumo de la clave 040.00.0242-fentalino solucionó inyectable, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2023, así como las de enero, febrero y marzo de 2024; sin que se tenga evidencia de la aplicación de las mismas.
- Documentos de recepción del medicamento controlado, recibido por farmacia, las cuales carecen del nombre y firma del personal del proveedor que entrega; los reportes generados por el sistema no fueron proporcionados.
- Los anexos formulados fueron exhibidos sin firmas autógrafas, contienen firmas digitales del personal del proveedor.
- El Subdirector Administrativo de la unidad médica HGZ03 manifestó que para la recepción del fentanilo por su naturaleza debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley, por lo que el proveedor debe cumplir con la documental correspondiente que le fue solicitada y se determinó que no es posible recibir el medicamento controlado por el HGZ03, debido al incumplimiento del proveedor por no contar con: carta de vicios ocultos, carta compromiso en caso de que corresponda y recetas especiales autorizadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Por lo tanto, el OOAD del IMSS en Quintana Roo devengó en el ejercicio 2023 un importe total de 5,106.9 miles de pesos al amparo del contrato 988T00923-032, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-032.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 101,316,190.33 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Quinta Roo, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que la Unidad Médica Familiar número 19, entregó la conciliación realizada de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 1,263,172.95 pesos; de los 100,053,017.38 pesos restantes de los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 1,263,172.95 pesos y persiste la observación por 100,053,017.38 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Quinta Roo.

2. De los 19,830,211.60 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Quinta Roo, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en los hospitales revisados en la auditoría, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron

I llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

3. El OOAD del IMSS en Quintana Roo, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los SMI de ELC y de Anestesia por un importe de 9,692.1 miles de pesos y 5,106.9 miles de pesos, respectivamente; cuyos ID de pedido Recepción fueron validados presupuestalmente en el ejercicio 2024 y pagados en el 2024; sin embargo, no se presentaron los registros contables y presupuestales del devengo realizado en 2023, por lo que se atiende parcialmente.

4. Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, llevados a cabo por el OOAD del IMSS en Quintana Roo, proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.

5. Respeto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Quintana Roo proporcionaron la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-9-19GYR-23-0194-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIA232404170017, SEIA232404170184 y 988T0723-015 y los contratos para los SMI de

Anestesia números EIN232404300019, SEIA232404300157, SEIP232404300289 y 988T00923-032, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Quintana Roo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y octava de los contratos SEIA232404170017, SEIA232404170184 y SEIA232404300157; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIN232404300019 y SEIP232404300289 y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos 988T00923-032 y 988T0723-015.

2023-1-19GYR-23-0194-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 100,053,017.38 pesos (cien millones cincuenta y tres mil diecisiete pesos 38/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Quintana Roo trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos números SEIA232404170017 y SEIA232404170184, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEIA232404170017 y SEIA232404170184.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 19,830,211.60 pesos (diecinueve millones ochocientos treinta mil doscientos once pesos 60/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Quintana Roo trató y autorizó, mediante el sistema

correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos SEIN232404300019, SEIA232404300157 y SEIP232404300289, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEIN232404300019, SEIA232404300157 y SEIP232404300289.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

7. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Campeche

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Campeche, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD del IMSS en Campeche; al respecto diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 17 al 20 de junio de 2024, y consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 019/CP2023 y 020/CP2023, y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Campeche por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Campeche al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903

“Servicios Integrales” se derivaron las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por el concepto relacionado con los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Campeche respecto de los SMI de ELC, no ejerció la cantidad de 1,541.9 miles de pesos del presupuesto modificado, respecto del presupuesto ejercido y pagado, y devengó 601.7 miles de pesos más que del importe modificado; asimismo, el OOAD del IMSS en Campeche informó que no se autorizaron recursos para SMI de Anestesia en el ejercicio 2023, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN CAMPECHE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Diferencia	
							Modificado contra ejercicio y pagado	Modificado contra devengado
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	35,700.0	35,807.1	36,408.8	34,265.2	34,265.2	1,541.9	601.7
42060430	Servicio Integral de Anestesia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	TOTAL	35,700.0	35,807.1	36,408.8	34,265.2	34,265.2	1,541.9	601.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC proporcionada por la cantidad de 39,693.3 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como ejercido y pagado por 34,265.2 miles de pesos, existe una diferencia de 5,428.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN CAMPECHE

(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Diferencia	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número SEIA230404170203 (Ejercicio fiscal 2023).		31,205.3		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-004 (Ejercicio 2023 devengado no pagado).		5,428.1		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S257 (Ejercicio fiscal 2022-2023).		161.8		Se consideró en el resultado número 1.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número DC20S237 (Ejercicio fiscal 2022).		2,898.1		Se consideró en el resultado número 1
TOTAL		39,693.3	34,265.2	5,428.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Campeche.

*Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior el gasto devengado ascendió a 39,693.3 miles de pesos; y el OOAD del IMSS en Campeche de acuerdo con lo registrado en la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2023, en la cuenta contable 42060417 reportó un gasto devengado por 36,408.8 miles de pesos por los SMI de ELC; de los cuales se pagó la cantidad de 34,265.2 miles de pesos y se registró pasivo por 2,143.6 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 3,284.5 miles de pesos.

Al respecto, se constató que los SMI de ELC del contrato 988T0723-004 por 3,284.5 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se constató que, no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Campeche, se realizaron pagos por 2,898.1 miles de pesos con cargo al ejercicio 2023, de contratos de SMI de ELC que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago;

sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD del IMSS en Campeche, correspondiente al ejercicio 2023.

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Campeche.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, dos instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Campeche con personas morales prestadoras de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia, por la cantidad devengada de 36,633.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN CAMPECHE CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ ejercido 2023	Importe pagado 2023
SEIA23040 4170203	13 enero del 2023	1 de enero al 31 de agosto del 2023	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con CASHFIN FINANCIAL SERVICES, S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M. E.N.R.; CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. y ROCHEM DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	10,929.9	27,284.4	31,205.3	31,205.3
988T0723- 004	16 de agosto del 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023- 2025 (plurianual)	13,264.2	32,891.7	5,428.1	0.0
TOTALES							36,633.4	31,205.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Campeche.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIA230404170203 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Internacional número AA-050GYR016-E467-2022; mediante Acuerdo de Consolidación Interna de fecha 15 de noviembre del 2022, para la contratación de este SMI de Estudios de Laboratorio Clínico en la Región “Centro-Norte”, en el que se acordó que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte, sería la consolidadora, siendo responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado; el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se contiene en el Resultado número 3 del presente informe.

Contrato 988T0723-004 (SMI de ELC)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondiente al contrato plurianual para los SMI de ELC fue realizado por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, del cual, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el Resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEIA230404170203 y 988T0723-004

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC, y que a continuación se detalla:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEIA230404170203 y 988T0723-004)

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Campeche

El OOAD del IMSS en Campeche proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC reportó un total devengado en 2023 por 36,633.4 miles de pesos, de los cuales 5,428.1 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS MONTOS DEVENGADOS, PAGADOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 (Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
SEIA230404170203	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con CASHFIN FINANCIAL SERVICES, S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M. E.N.R.; CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V. y ROCHEM DE MÉXICO, S.A. de C.V.	31,205.3	31,205.3	0.0	0.0	0.0
988T0723-004	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	5,428.1	0.0	5,428.1	5,428.1	0.0
TOTAL		36,633.4	31,205.3	5,428.1	5,428.1	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Campeche.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Campeche

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIA230404170203 y 988T0723-004)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Campeche, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIA230404170203 y 988T0723-004; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Los Anexos T9 “Reporte Mensual de estudios efectivos Realizados” (Anexo T9) carecen de nombres y firmas tanto del personal del IMSS como del proveedor.
- Existen diferencias en los analitos reportados en la base de datos del proveedor y los Anexos T9.
- Las bases de datos proporcionadas carecen del nombre del médico que solicitó el estudio; se contiene en el campo del médico solicitante “a quien corresponda”.
- Se proporcionó base de datos llamada libro de registro, la cual no se puede vincular con el Anexo T9.
- Se proporcionó base de datos, la cual sólo contiene el número de la solicitud, pero carece del total de analitos realizados y su resultado; asimismo, la base de datos no es proporcionada conforme al periodo de pago, por lo que no es posible realizar la conciliación con el Anexo T9.
- Las unidades médicas HGZMF01 y HGZ04 UMF10 proporcionaron las solicitudes médicas de laboratorio, asimismo, existen solicitudes que carecen de la firma del médico que solicitó el estudio.
- Del Anexo T7 "Programa de capacitación" (Anexo T7), toda la documentación de las unidades revisadas carece de nombre y firma del personal del IMSS.
- Ninguna unidad médica proporcionó documentación que evidencie que se realizaron las capacitaciones (lista de calificaciones, diplomas o constancias).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 31,205.3 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Campeche trámite y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEIA230404170203, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta del contrato número SEIA230404170203.

Asimismo, el OOAD del IMSS en Campeche devengó en el ejercicio fiscal 2023, un importe total de 5,428.1 miles de pesos al amparo del contrato 988T0723-004, del cual

no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e) de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-004.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 31,205,279.72 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Campeche, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que las Unidades Médicas Familiares números 2, 10 y 13, entregaron la conciliación realizada de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 2,257,523.95 pesos; de los 28,947,755.77 pesos restantes, 28,797,848.32 pesos de los Hospitales Generales de Zona 1 y 4, así como de la Unidad Médica Familiar 12, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; y de los 149,907.45 pesos restantes, de la Unidad Médica Familiar 2, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 2,257,523.95 pesos, persiste la observación por 28,797,848.32 pesos, y queda pendiente de aclarar 149,907.45 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Campeche.

2. El OOAD del IMSS en Campeche informó y presentó documentación que acredita que la diferencia por los importes señalados por 1,541.9 y 601.7 miles de pesos de los SMI de ELC, corresponden a facturas del año 2023 a las que se les generó un ID en el módulo de compras, pero fueron pagadas en el año 2024, quedando registradas como pasivo documentado en el año 2023, por lo que se da por atendido la situación observada.

3. Con relación a la integración de los 3,284.5 miles de pesos de los cuales se presentó su documentación justificativa y comprobatoria de los SMI de ELC, correspondientes a pasivos del mes de noviembre y diciembre de 2023, el área encargada de generar los ID de pedido los realizó en enero del 2024 y fueron pagados en el mes de febrero del 2024; sin embargo, no se presentaron los registros contables y presupuestales del devengo realizado en 2023, por lo que se atiende parcialmente la observación.

4. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Campeche proporcionaron la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 149,907.45 pesos (ciento cuarenta y nueve mil novecientos siete pesos 45/100 M.N.), por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico del ejercicio 2023, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Campeche, toda vez que del contrato número SEIA230404170203, de la Unidad Médica Familiar 2, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

2023-9-19GYR-23-0194-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos números SEIA230404170203 y 988T0723-004 del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Campeche, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato SEIA230404170203 y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima primera y décima segunda del contrato 988T0723-004.

2023-1-19GYR-23-0194-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 28,797,848.32 pesos (veintiocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Campeche trámitó y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número SEIA230404170203, de los Hospitales Generales de Zona 1 y 4, así como de la Unidad Médica Familiar 12, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta del contrato número SEIA230404170203.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

8. Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital General Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS (UMAE La Raza)

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital General Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS (UMAE La Raza), pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente a la

UMAE La Raza; al respecto, diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicha UMAE del 16 al 18 de octubre de 2024, y consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 055/CP2023 y 056/CP2023, y en los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en la UMAE La Raza del IMSS por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por la UMAE La Raza al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” se derivaron las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por el concepto relacionado con los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el ejercicio del presupuesto fue el siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR LA UMAE

LA RAZA DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción	Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado
42060417	Servicio Laboratorio	Integral de	149,506.9	187,568.7	187,568.7	187,568.7	187,568.7
42060430	Servicio Anestesia	Integral de	61,425.2	75,107.8	75,107.8	75,107.8	75,107.8
	TOTALES		210,932.1	262,676.5	262,676.5	262,676.5	262,676.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

No obstante lo reportado en el cuadro anterior, la UMAE La Raza informó que se registró en la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2023, en la cuenta contable 42060417 un importe de 354,738.2 miles de pesos, por concepto del gasto devengado en los SMI de ELC; así como en la cuenta contable 42060430 se registró el gasto de los SMI de Anestesia de los contratos por 112,708.0 miles de pesos, y de los cuales, el pago se efectuó en el ejercicio fiscal 2024; por lo cual al ser comparadas con las cifras reportadas presupuestalmente, existen diferencias por 167,169.5 miles de pesos y 37,600.2 miles de pesos respectivamente.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia proporcionada por la cantidad de 277,637.5 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como ejercido y pagado por 262,676.5 miles de pesos, existe una diferencia de 14,961.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE DEL
IMSS LA RAZA
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Diferencia	Comentarios
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato DC21S147 (Ejercicio fiscal 2022) .	16,653.4			Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato DC21S147 (Ejercicio fiscal 2023).	23,837.9			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato D230019SI (Ejercicio fiscal 2023).	90,585.9			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato D230060SI (Ejercicio fiscal 2023).	14,105.1			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-054 (Ejercicio fiscal 2023).	7,079.0			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-054 (devengado no pagado) .	8,601.7			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato D230010SI (Ejercicio fiscal 2023).	29,440.7			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-063 Ejercicio fiscal 2023).	1,778.6			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-063 (devengado no pagado) .	942.8			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato D220005SI (Ejercicio fiscal 2023).	5,206.0			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Diferencia	Comentarios
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato D220005SI (Ejercicio fiscal 2022).		5,003.8		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato D230015SI (Ejercicio fiscal 2023).		55,567.5		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato 988T00923-022 (Ejercicio fiscal 2023).		9,330.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del contrato 988T00923-022 (devengado no pagado).		5,416.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-024 (Ejercicio fiscal 2023).		95.5		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato D220056SI (Ejercicio fiscal 2022).		2,743.0		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato D230067SI (Ejercicio fiscal 2023).		1,249.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
TOTAL		277,637.5	*262,676.5	14,960.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE La Raza

*Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, se constató que los SMI de ELC de los contratos 988T0723-054 por 8,601.7 miles de pesos y 988T0723-063 por 942.8 miles de pesos; así como los SMI de Anestesia del contrato 988T00923-022 por 5,416.4 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se constató que, no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por la UMAE La Raza del IMSS, se realizaron pagos por 24,400.2 miles de pesos con cargo al ejercicio 2023, de contratos de SMI de ELC que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó

documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos CFDI y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte de la UMAE La Raza del IMSS, correspondiente al ejercicio 2023:

II. De la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital General Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS (UMAE La Raza) del IMSS.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, once instrumentos jurídicos celebrados por la UMAE La Raza del IMSS con personas morales prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad devengada de 253,237.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UMAE LA RAZA DEL IMSS CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ejercicio 2023	Importe pagado 2023
D230010SI	3 de enero de 2023.	1 de enero al 31 de agosto de 2023.	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico.	14,720.4	29,440.8	29,440.7	29,440.7
DC21S147 UMAE HGRAL (Partida 58)	30 de marzo del 2021. modifcat orio número 17	1 de abril del 2020 hasta 31 de diciembre 2022. Modificador o número 17 Ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo del 2023.	IMPROMED, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022 (plurianual).	2,631.5	6,578.1	23,837.9	23,837.9
D230019SI UMAE HGRAL y su unidad complement aria UMAE Hospital de Infectología	3 de abril de 2023.	1 de abril al 31 de agosto del 2023.	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	37,824.6	75,506.6	90,585.9	90,585.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ ejercido 2023	Importe pagado 2023
D230060SI	7 de octubre de 2023.	7 de octubre al 30 de octubre 2023.	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	7,080.8	14,105.0	14,105.1	14,105.1
D230067SI UMAE HGRAL y su unidad complement aria UMAE Hospital de Infectología	31 de octubre de 2023.	31 octubre al 31 de diciembre del 2023.	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	1,862.4	3,724.3	1,249.8	1,249.8
988T0723-054 (partida 58)	16 de agosto de 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025.	INTERMET, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual). Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual).	37,359.6	93,142.4	15,680.7	7,079.0
988T0723-024 (partida 63)	16 de agosto de 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025.	ELISMART, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual). Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual).	2,043.6	5109.1	95.5	95.5
988T0723-063 (partida 62)	16 de agosto de 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025.	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual).	6,851.5	17,120.5	2,721.4	1,778.6
D220005SI modificat orio 28/12/20 23	11 enero del 2022. 11 enero del 2022. al 31 de diciembre del 2022. Modificatori o 31/01/2023	11 de enero al 31 de diciembre del 2022. Modificatori o 31/01/2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	57,447.0	70,072.3	5,206.0	5,206.0
D230015SI	1 de febrero de 2023.	1 de febrero al 31 de diciembre del 2023.	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	42,210.8	57,687.9	55,567.5	55,567.5

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ ejercido 2023	Importe pagado 2023
988T00923-022	23 de agosto de 2023.	9 agosto del 2023 al 31 de mayo del 2025.	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MEDICA, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia 2023-2025 (plurianual).	23,150.4	57,884.5	14,746.8	9,330.4
TOTALES								253,237.3 238,276.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS La Raza.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde su procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato D230010SI (SMI de Pruebas de Laboratorio Clínico)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Adjudicación Directa Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-050GYR043-E7-2023; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo al Hospital de Infectología de la UMAE La Raza del IMSS.

Contrato DC21S147 (SMI ELC)

El procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio no. LA-050GYR988-E7-2019 (partida 58) el cual se llevó a cabo en el año 2020, por lo que no se consideró su revisión; sólo lo correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2023.

Contrato D230019SI (SMI ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Adjudicación Directa número AA-050GYR043-E27-2023; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo a la UMAE La Raza del IMSS; cabe

señalar que se entregó la información legal del proveedor adjudicado Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V., para la formalización del contrato.

Contrato D230060SI (SMI ELC)

El procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Adjudicación Directa número AA-050GYR043-N118-2023; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo a la UMAE La Raza del IMSS; cabe señalar que se entregó la documentación legal del proveedor adjudicado Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V., para la formalización del contrato y las propuestas económicas de cuatro participantes (incluyendo el adjudicado).

Contrato D230067SI (SMI ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Adjudicación Directa número AA-050GYR043-N129-2023; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo a la UMAE La Raza del IMSS; cabe señalar que se entregó la documentación legal del proveedor adjudicado Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V. para la formalización del contrato y las propuestas económicas de tres participantes (incluyendo la del proveedor adjudicado).

Observación general:

En los Formatos de Inspección Física y Verificación e Inspección números 063 realizado en la UMAE Hospital General “Dr. Gaudencio Gonzalez Garza y el número 065 realizado en la UMAE Hospital de Infectología “Dr. Daniel Méndez Hernandez”, cada unidad médica identificó respectivamente los contratos en los que participó; sin embargo, en los contratos no se especifica en cuáles forma parte el Hospital de Infectología ya que todos señalan que fueron ejecutados por el Hospital General (a excepción del D230019SI donde se señaló al Hospital de Infectología como “unidad complementaria”).

Contrato D220005SI (SMI-de Anestesia)

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR043-E161-2021; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo a la UMAE La Raza del IMSS; cabe señalar que se entregó la documentación legal, económica y técnica del proveedor adjudicado Casa PLARRE, S.A. de C.V., para la formalización del contrato.

Contrato D230015SI (SMI-de Anestesia)

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado deriva del evento de Adjudicación Directa número AA-050GYR043-E10-2023; sin embargo, no se proporcionó la documentación del procedimiento de contratación aun cuando se constató que se tienen pagos realizados con cargo a la UMAE La Raza del IMSS; cabe señalar que se entregó la documentación legal, económica y técnica del proveedor adjudicado Casa PLARRE, S.A. de C.V., para la formalización del contrato.

Contratos 988T0723-054, 988T0723-024, 988T0723-063 (SMI de ELC) y 988T00923-022 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de adjudicación de los Contratos Plurianuales para los SMI de Estudios de Laboratorio y de Anestesia, fue realizado por el IMSS Central, en las que Intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, del cual, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se contiene en el resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024, 988T0723-063, D220005SI, D230015SI y 988T00923-022

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De la Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital General Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS (UMAE La Raza) del IMSS

La UMAE La Raza del IMSS proporcionó la documentación comprobatoria, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia en el ejercicio fiscal 2023 reportó un total devengado por 253,237.3 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063)

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC por 177,717.0 miles de pesos, de los cuales 9,544.5 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, y tampoco se cuenta con documentación soporte del servicio por 3,085.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA DE LOS SMI DE ELC
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
D230010SI	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	29,440.7	29,440.7	0.0	26,354.8	3,085.9
DC21S147	IMPROMED, S.A. de C.V.	23,837.9	23,837.9	0.0	23,837.9	0.0
D230019SI	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	90,585.9	90,585.9	0.0	90,585.9	0.0
D230060SI	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	14,105.1	14,105.1	0.0	14,105.1	0.0
D230067SI	Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.	1,249.8	1,249.8	0.0	1,249.8	0.0
988T0723-054	INTERMET, S.A. de C.V.	15,680.7	7,079.0	8,601.7	7,079.0	0.0
988T0723-024	ELISMART, S.A. de C.V.	95.5	95.5	0.0	95.5	0.0
988T0723-063	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	2,721.4	1,778.6	942.8	1,778.6	0.0
TOTAL		177,717.0	168,172.5	9,544.5	165,086.6	3,085.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS La Raza.

Lo anteriormente expuesto, en contravención con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contratos D220005SI, D230015SI y 988T00923-022)

Durante el ejercicio 2023, la UMAE La Raza, devengó SMI de Anestesia al 31 de diciembre de 2023, por un total de 75,520.3 miles de pesos, de los cuales, se ejercieron y pagaron 70,103.9 miles de pesos en 2023 y por la diferencia de 5,416.4 miles de pesos, no se registró pago alguno; a continuación se muestra el detalle:

**INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UMAE LA RAZA DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL
DE LOS CONTRATOS D220005SI, D230015SI y 988T00923-022 EN 2023**
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	CFDI	Total devengado/ejercido	Devengado no pagado	Pagado
UMAE HG CMN LA RAZA	D220005SI	Casa PLARRE, S.A. de C.V.		5,206.0		5,206.0
	D230015SI	Casa PLARRE, S.A. de C.V.		55,567.5		55,567.5
	988T00923-022	CBH+ ESPECIALISTAS en INNOVACIÓN MEDICA, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. de C.V.		14,746.8	5,416.4	9,330.4
	TOTAL		6	75,520.3	5,416.4	70,103.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS La Raza.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas de la UMAE La Raza.

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en la UMAE La Raza del IMSS, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Anexo T9 Reporte Mensual de Estudios Realizados" (Anexo T9), los documentos no contienen la firma del responsable de la unidad médica o director, ni el nombre y firma del personal del proveedor (del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2023).
- Anexo T9, la firma del personal del proveedor, no es coincidente en los formatos de abril, mayo y octubre de 2023.
- Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo" (Anexo T6) no corresponde al formato convenido y son remisiones de entrega, asimismo, difiere la firma del personal del proveedor.
- En tres formatos del Anexo T9, que se encuentran en el contrarrecibo carecen de la firma del personal del proveedor del periodo del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

- De la mensajería HL7, el proveedor no pudo garantizar el correcto y oportuno envío de la mensajería hacia la base de datos central del IMSS.
- Se llevó a cabo una prueba directa para verificar y validar el número de pruebas realizadas durante el 2023, en los equipos analizadores para poder comparar el número de pruebas que éstos emiten contra el sistema, con el resultado siguiente:
 - De las pruebas realizadas al equipo Biometría Hemática se intentó varias veces exportar la información a través de bases de datos que genera el propio sistema del equipo; sin embargo, el formato generado no es compatible con los equipos de cómputo.
 - Se realizó la verificación directa del sistema; por lo que de los ocho folios que se seleccionaron del sistema del equipo de los meses de febrero, junio y diciembre de 2023, todos coincidieron con el generado por el sistema; sin embargo, los seleccionados como "incidencias" no aparecen en dicho sistema.
 - Del equipo Química Sanguínea marca ROCHE, no se pudieron realizar las pruebas debido a que dicho sistema no hace un resguardo de años anteriores de los estudios realizados; por esta misma razón, la prueba no se realizó en otros equipos analizadores de la misma marca.
 - Del equipo analizador de Coagulación, el sistema no hace un resguardo de años anteriores de los estudios realizados; no obstante, se manifestó que el proveedor cuenta con un resguardo de información; no obstante, no se tenía por parte del IMSS, por lo cual no fue posible verificarlo por el grupo auditor.
- De las pruebas realizadas a la base de datos de los estudios de "GRAM" y "SENSIBILIDAD" del año 2023, sobre el conteo de estudios entre lo reportado en el Anexo T9 y lo reportado en el sistema, se determinaron diferencias como sigue:
 - Del periodo del 31 de octubre al 25 de noviembre de 2023, se encontró una diferencia de 233 analitos.
 - Del periodo del 26 de abril al 25 de mayo de 2023, se encontró una diferencia de 319 analitos.
 - Se realizaron pruebas y se determinaron diferencias entre el Anexo T9 y la base de datos del proveedor en los analitos Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B, Carga Viral de VIH y Carga Viral de hepatitis C, por un total de 3,562.0 miles de pesos pagados de más sin que se proporcionara la documentación comprobatoria.

- Del Anexo T9, la documentación correspondiente al periodo del 26 de diciembre al 25 de enero de 2024 carece del nombre y firma del personal del IMSS y del proveedor (Hospital de Infectología).
- Anexo T6, se presentaron remisiones, las cuales en su mayoría carecen del nombre y la firma del jefe o encargado de laboratorio clínico (Hospital de Infectología).
- Anexo T6, carecen del nombre y firma del proveedor; no son originales y corresponden al “20/12/2023” (remisiones en copia y del mismo día); se localizan seis anexos T6 de junio y julio 2023 que corresponden a otro contrato; se tienen 32 formatos anexo T6 con los datos del IMSS e indica anexo técnico SMI ELC 2023-2025; sin embargo, existe otro formato T6 del día 20 de diciembre de 2023, que es coincidente con el que contiene datos del IMSS, en los cuales: a) Un formato contiene los membretes de Laboratorios San Ángel, el cual carece del nombre y firma del personal del proveedor y el otro formato (datos del IMSS sin datos del proveedor) contiene firmas y nombre del personal del IMSS y del proveedor siendo los mismos productos, presentación, cantidad, lote y fecha de caducidad; b) Existen anexos T6 con membretes del proveedor, pero corresponden al 2024, todos carecen de nombre y firma del personal del proveedor.
- Anexo T9, se exhibió en impresión digital, no en original y la documentación carecía del nombre y cargo del personal del proveedor.
- Anexo T6, en su mayoría carecía de la fecha de recepción y no se indicaba si los insumos se recibieron completos o si hubo faltantes.
- Se manifestó que no se sancionaría al proveedor por el atraso en el envío de la mensajería HL7 de los meses de enero y febrero de 2023; toda vez que, mediante correo electrónico del 7 de marzo 2024, se señaló que el área técnico-informática trabajaba en resolver las incidencias reportadas; el área encargada del sistema parte del proveedor indicó que las incidencias se han mantenido durante enero hasta octubre 2023, por lo que no se ha podido realizar el envío de mensajería durante ese periodo.
- Se determinaron inconsistencias en los anexos correspondientes a la puesta a punto de los equipos y de la capacitación realizada; o no se encontraron los anexos.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 168,172.5 miles de pesos, que la UMAE La Raza del IMSS trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación

comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención con lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números D230010SI , DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063.

II.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos D220005SI, D230015SI y 988T00923-022)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en la UMAE La Raza, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia, al amparo de los contratos D220005SI, D230015SI y 988T00923-022; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

Contratos D220005SI y D230015SI (SMI de Anestesia)

El IMSS no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto de los contratos suscritos con la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V., que sustenten los pagos realizados de los anexos “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”; sin embargo, de la documentación localizada en los contrarrecibos del pago de los SMI de Anestesia, se determinó lo siguiente:

- Contrato D220005SI, del periodo 1 al 31 de enero del 2023, se proporcionaron tres documentos los cuales carecen del nombre del anexo, periodo al que corresponde, unidad médica donde se realizó en procedimiento, en algunos casos, carecen de la matrícula del anestesiólogo y nombre y firma del personal del proveedor; asimismo, en dos de los documentos, el total de procedimientos realizados son 1,713 y en el último documento el total son 1,647 procedimientos realizados, por lo que no es posible vincular la información.
- Contrato D230015SI, del periodo del mes de febrero de 2023, se proporcionaron tres documentos los cuales carecen del nombre del anexo, periodo al que corresponde, unidad médica donde se realizó en procedimiento, en algunos casos carecen de la matrícula del anestesiólogo y nombre y firma del personal del proveedor. Asimismo, en dos de los documentos el total de procedimientos realizados son 1,697 y en el último documento, el total son 1,647 procedimientos

realizados por lo que no es posible vincular la información; y de los periodos de marzo a noviembre de 2023, la UMAE La Raza, proporcionó los documentos, los cuales carecen del nombre del anexo, periodo al que corresponden, unidad médica donde se realizó el procedimiento, en algunos casos carecen de la matrícula del anestesiólogo, nombre y firma del personal del proveedor.

- De los contratos D220005SI y D230015SI con Casa PLARRE, S.A. de C.V., en virtud de que no se exhibieron ni entregaron los archivos originales en Excel del Anexo 4 formato “Servicios registrados para devengo” ni la documentación soporte que acredite la entrega a detalle de los medicamentos e insumos que se usaron en las cirugías, el personal auditor no pudo llevar a cabo la prueba y revisión correspondiente.
- Asimismo, el proveedor en respuesta al requerimiento de información realizado, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Cabe señalar que la UMAE La Raza del IMSS, respecto de los contratos suscritos con Casa PLARRE, S.A. de C.V., no remitió documentación adicional ni complementaria.

Contrato 988T00923-022 (SMI de Anestesia)

No se proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respecto del contrato suscrito con la persona moral CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., en participación conjunta con DMN Distribuidora Médica NINNUS, S.A.P.I. de C.V.; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Se proporcionaron los documentos del Anexo T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados” (Anexo T10), los cuales carecen de número de folio, nombre del paciente, fecha que se realizó el procedimiento; y no contienen los mismos procedimientos que reportan como pagados; además, se proporcionó el Anexo T29 “Control de Productividad del Licitante Adjudicado por Unidad Médica del Servicio Médico Integral para Anestesia por Unidad” (Anexo T29), el cual no es posible vincular con el Anexo T10, ya que no contienen los mismos procedimientos o algún dato que se pueda vincular para su conciliación.
- No se presentó documentación soporte que acredite la entrega a detalle de los medicamentos e insumos que se usaron en las cirugías (descripción de los medicamentos, lotes, fecha de caducidad, cantidades; así como el nombre del personal del proveedor que entregó los medicamentos y del anestesiólogo que los recibió y usó).
- Se presentó como Anexo T33 "Reporte Individual de Procedimientos, Bienes de Consumo y Medicamentos" (Anexo T33), una serie de formatos con encabezado

FOLIO SMI y otros sin nombres, que detallan la entrega de medicamentos y los paquetes de anestesia utilizados del mes de noviembre y diciembre de 2023; sin embargo, de su revisión no contienen nombre, cargo y firma del personal del IMSS y del personal del proveedor (formato llenado sin firmas); además, carecen de número de folio por paciente, por lo que al no tener registrado un folio, no se pueden vincular directamente con la información de pago y de operaciones quirúrgicas, contenidas en los Anexos T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”, T29 “Control de Productividad del Licitante Adjudicado por Unidad Médica del Servicio Médico Integral para Anestesia por Unidad”, T30 “Reporte Mensual por el licitante adjudicado de cada bien de consumo y medicamentos por Unidad Médica con el Servicio Médico Integral para Anestesia” y T31 “Reporte Mensual del licitante adjudicado de incidencias de los equipos del Servicio Médico Integral para anestesia por Unidad Médica”, lo cual limitó el desarrollo de las pruebas correspondientes.

- De la comparación del Anexo T29 contra los Anexos T33 de los procedimientos quirúrgicos que se encuentran pagados, no son coincidentes en los tipos de anestesia registrados, tampoco son coincidentes con los registrados en el Anexo T10 pagados; y existen casos que no se encuentran registrados en el formato 4-3027/21 "Intervenciones Quirúrgicas Efectuadas en el Quirófano".
- En general, los Anexos T33 no contienen folios, por lo que no es posible vincularlo con los Anexos T10 pagados y T29 mediante los folios; algunos Anexos T33 no se localizan en la base del Anexo T29, ni en los formatos 4-3027/21 "Intervenciones Quirúrgicas Efectuadas en el Quirófano".

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 70,103.9 miles de pesos, que la UMAE La Raza del IMSS trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos D220005SI, D230015SI y 988T00923-022, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento con lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos D220005SI y D230015SI; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato 988T00923-022.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y

observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

- 1.** De los 168,172,426.38 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE La Raza del CMN, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE La Raza del CMN revisada en la auditoría, toda vez que no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.
- 2.** De los 70,103,931.61 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE La Raza del CMN, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en la UMAE La Raza del CMN revisada en la auditoría, toda vez que no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.
- 3.** Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, llevados a cabo por la UMAE La RAZA, proporcionó la documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.
- 4.** Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; la UMAE la Raza, proporcionó la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; sin embargo, toda vez que persisten las inconsistencias administrativas que se generaron al momento de su elaboración, se atiende parcialmente la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-9-19GYR-23-0194-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063 y los contratos para los SMI de Anestesia números D220005SI, D230015SI y 988T00923-022, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y octava de los contratos números D220005SI, D230015SI y 988T00923-022, y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063.

2023-1-19GYR-23-0194-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 168,172,426.38 pesos (ciento sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 38/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos números D230010SI, DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI, 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en

incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números D230010SI , DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos números 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 70,103,931.61 pesos (setenta millones ciento tres mil novecientos treinta y un pesos 61/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza del IMSS trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos D220005SI, D230015SI, y 988T00923-022, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, quinta, décima, décima primera y décima segunda de los contratos D220005SI y D230015SI y cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, décima, décima primera y décima segunda del contrato 988T00923-022.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-003

9. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), ambos de IMSS en Jalisco

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), ambos de IMSS en Jalisco, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD y las UMAE del IMSS en Jalisco; al respecto, diversa documentación e información fue recibida durante la visita practicada a dicho OOAD y las UMAE del 20 al 30 de agosto de 2024, como consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 036/CP2023, 037/CP2023, 038/CP2023, 039/CP2023, 040/CP2023, 041/CP2023, 042/CP2023 y 043/CP2023, y los Formatos de Inspección Física y Verificación (FIFV) que formaron parte de las mismas; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en respuesta a las actas referidas.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD y UMAE del IMSS en Jalisco por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD del IMSS en Jalisco al 31 de diciembre de 2023; al respecto, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” se derivaron las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información de los SMI de ELC y de Anestesia; de acuerdo con las cifras reportadas, el OOAD del IMSS en Jalisco respecto de los SMI de ELC y de Anestesia, excedió en 22,985.1 miles de pesos el presupuesto modificado respecto del presupuesto devengado, ejercido y pagado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO POR EL OOAD DEL IMSS EN JALISCO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Diferencia entre importe devengado, ejercido y pagado, respecto del modificado
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	285,142.3	217,617.9	233,044.3	233,044.3	233,044.3	15,426.4
42060430	Servicio Integral de Anestesia	127,140.8	37,987.2	45,545.9	45,545.9	45,545.9	7,558.7
	Totales	412,283.1	255,605.1	278,590.2	278,590.2	278,590.2	22,985.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c), y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia proporcionada por la cantidad de 320,109.6 miles de pesos, que comparada con el monto reportado como devengado, ejercido y pagado por 278,590.2 miles de pesos, existe una diferencia de 41,519.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Diferencia	Comentarios
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA231404170035 (Ejercicio 2023).		184,924.3		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA231404170121 (Ejercicio 2023 devengado no pagado).		11,768.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número 988T0723-040 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).		41,973.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de Anestesia del contrato número SEIA221404300133 (Ejercicio fiscal 2022).		2,174.3		Se consideró en el resultado número 1.
Ejercido en SMI de Anestesia del contrato número SEIA231404300028 (Ejercicio 2023).		31,158.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de Anestesia del contrato número SEIA231404300028 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).		3,040.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de Anestesia del contrato número SEIA231404300112 (Ejercicio fiscal 2023).		4,654.2		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Diferencia	Comentarios
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número SEIA231404300112 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).		4,517.9		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número 988T00923-008 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).		5,482.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número DC21S147 (Ejercicio fiscal 2022).		24,518.7		Se consideró en el resultado número 1.
Ejercicio en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número 988T00423-001.		3,780.6		Se consideró en el resultado número 1.
Ejercicio en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S270.		2,114.9		Se consideró en el resultado número 1.
TOTAL	320,109.6	*278,590.2	41,519.4	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Jalisco.

*Importe reportado de forma global por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, también se constató que los SMI de ELC de los contratos SEIA231404170121 por 11,768.7 miles de pesos y del 988T0723-040 por 41,973.7 miles de pesos, así como los SMI de Anestesia de los contratos SEIA231404300028 por 3,040.8 miles de pesos, SEIA231404300112 por 4,517.9 miles de pesos y 988T00923-008 por 5,482.7 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Jalisco, se realizaron pagos por 24,518.7 miles de pesos con cargo al ejercicio 2023, de contratos de SMI de ELC y por la cantidad de 2,174.3 miles de pesos que correspondió a los SMI de Anestesia por contratos que se pagaron en 2023, que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el Resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD y las UMAE del IMSS en Jalisco, correspondiente al ejercicio 2023.

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Jalisco.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, seis instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Jalisco con personas morales prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad devengada de 287,521.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN JALISCO POR LOS SMI DE ELC Y SMI DE ANESTESIA
(Miles de pesos)

Contrato/ Fecha	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIA2314 04170035	31 enero del 2023	01 de febrero al 31 de agosto del 2023	INTERMET, S.A. de C.V. en participación conjunta con CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	87,033.9	217,365.2	184,924.3	184,924.3
SEIA2314 04170121	12 de octubre del 2023	13 al 30 de octubre del 2023	INTERMET, S.A. de C.V. en participación conjunta con CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	4,586.6	11,466.7	11,768.7	0.0
988T0723 -040	16 de agosto del 2023	02 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025	INTERMET, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	125,319.6	312,278.4	41,973.7	0.0
SEIA2314 04300028	11 de enero del 2023	12 de enero al 20 de julio del 2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	11,420.7	28,542.1	34,199.6	31,158.8
SEIA2314 04300112	24 de agosto del 2023	25 de agosto al 31 de octubre del 2023	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	3,688.1	9,220.2	9,172.1	4,654.2
988T0092 3-008	23 de agosto del 2023	09 de agosto del 2023 al 31 de mayo del 2025	CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN Distribuidora, Médica NINNUS, S.A.P.I. de C.V. Internacional, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	43,272.6	108,050.4	5,482.7	0.0
TOTAL					287,521.1	220,737.3		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Jalisco.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde su procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

II.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIA231404170035 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR002-E367-2022 consolidada y la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-050GYR002-E413-2022 estatal, ambas para la contratación del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico, en el cual la partida 6 fue declarada desierta en el primer evento y en el segundo si bien fue adjudicada al proveedor IMPROMED, S.A. de C.V., éste fue inhabilitado por el OIC del ISSSTE, ratificando dicha inhabilitación el día 16 de enero del 2023 mediante correo electrónico enviado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, quien dio a conocer la no

formalización de los contratos; por todo lo anterior, se decidió que la nueva contratación para esa partida fuera mediante Adjudicación Directa Bajo la Cobertura de los Tratados número AA-50-GYR-050GYR002-T-17-2023, bajo el amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP, para poder seguir dando continuidad al servicio, del cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- En el resultado de la investigación de mercado se señaló que se habían recibido cotizaciones por parte de los posibles proveedores INTERMET, S.A. de C.V., y Laboratorios San Angel, S.A. de C.V.; no obstante, sólo se proporcionó la información del proveedor INTERMET, S.A. de C.V., sin poder hacer el análisis de la información del proveedor Laboratorios San Angel, S.A. de C.V.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 30, último párrafo, 31 y 39 del Reglamento de la LAASSP; y de la convocatoria procedimiento número LA-050GYR035-E262-2022.

Contrato SEIA231404170121 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050-GYR-050GYR002-T-249-2023, del cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- La propuesta económica presentada es de fecha 11 de octubre del 2023; sin embargo, mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2023, la Representante Legal de la persona moral INTERMET, S.A. de C.V. confirmó la entrega de la cotización de propuesta económica para la Adjudicación Directa; además, dicho documento contiene sello de recibido por parte de la Oficina de Adquisiciones de Bienes de Servicios de la Delegación Jalisco del mismo día en que se suscribe el escrito.
- El 23 de octubre del 2023, la Representante Legal de la persona moral INTERMET, S.A. de C.V., mediante escrito confirmó la entrega de la información y documentación en USB referente a: Registro Sanitario, Certificados de Calidad, Opiniones SAT, IMSS e INFONAVIT, Acta Constitutiva Poder Notarial del Representante Legal e INE del Representante Legal; información que debió ser entregada para la evaluación legal y administrativa, la cual se dio a conocer el día 12 de octubre de 2023.
- No se acreditó lo establecido en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP referente a “Caso fortuito o fuerza mayor...”, toda vez que se indicó que se iba a dejar de dar el servicio por no contratar los SMI de Anestesia y no se proporcionó mayor documentación e información con el cual se justifique que se actualiza el supuesto de dicha fracción.

De igual forma, la justificación a la excepción de la Licitación Pública fue realizada el 6 de octubre del 2023; no obstante lo anterior, el resultado de la investigación de mercado fue hasta el día 12 de octubre de 2023, donde se señala que lleva cabo la Adjudicación Directa.

Contrato SEIA231404300028 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050-GYR-050GYR002-T-1-2023, del cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- Como parte de la información presentada, se encuentra el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados; sin embargo, la consulta fue realizada con fecha de 1 de noviembre del año 2022.
- En el Acta del Dictamen Técnico de las Proposiciones de la Adjudicación Directa, no se identificó la propuesta de qué participante estaba siendo evaluada.
- En el resultado de la investigación de mercado, se señaló que se enviaron peticiones de ofertas a todos aquellos posibles proveedores, de los cuales no se obtuvo respuesta; sin embargo, no se proporcionó la evidencia del envío de solicitud a dichos proveedores.
- No se cuenta con la respuesta de aceptación de participación por parte de la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V.

Contrato SEIA231404300112 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Adjudicación Directa Mixta Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-165-2023 y con notificación de adjudicación de fecha 26 de julio de 2023, emitida por la Jefatura de Servicios Administrativos; del cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- En lo que respecta al Acta del Dictamen Técnico de las Proposiciones de la Adjudicación Directa, no es posible identificar la propuesta de qué participante estaba siendo evaluada.
- No se cuenta con la respuesta de aceptación de participación por parte de la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V.
- El 17 de agosto del 2023, mediante el oficio la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas remitió la justificación a la Licitación Pública, mediante la cual señaló que proponía como procedimiento llevar a cabo una Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP, debido a que al

tratarse de un servicio de soporte de vida para la realización de atención a derechohabientes en unidades médicas, el no contar con el insumo implicaría la falta de atención y riesgo a la vida, por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio, así como también fue señalado dicha opción en el proceso del resultado de la investigación de mercado; sin embargo, dicha investigación de mercado fue realizada hasta el día 22 de agosto del 2023.

Contratos 988T0723-040 (SMI de ELC) y 988T00923-008 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de ELC y de Anestesia, fue realizado por el IMSS a nivel central, en el que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS, se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

II.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEIA231404170035, SEIA231404170121, SEIA231404300028, SEIA231404300112, 988T0723-040 y 988T00923-008

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Jalisco

El OOAD del IMSS en Jalisco proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia en 2023, reportó un total devengado por 287,521.1 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEIA231404170035, SEIA231404170121 y 988T0723-040)

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC en 2023 por 238,666.7 miles de pesos, y de su revisión de conoció lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL MONTO DEVENGADO NO PAGADO Y DIFERENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD DEL IMSS EN JALISCO

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Presentó documentación soporte	Sin documentación soporte
SEIA231404170035	INTERMET, S.A. de C.V. en participación conjunta con CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.	184,924.3	184,924.3	0.0	158,350.5	26,573.8
SEIA231404170121	INTERMET, S.A. de C.V. en participación conjunta con CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. de C.V.	11,768.7	0.0	11,768.7	0.0	0.0
988T0723-040	INTERMET, S.A. de C.V.	41,973.7	0.0	41,973.7	0.0	0.0
TOTAL		238,666.7	184,924.3	53,742.4	158,350.5	26,573.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Jalisco.

Lo anterior, respecto de los montos devengados no pagados y sin documentación soporte, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contratos SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008)

Durante el ejercicio fiscal 2023, las unidades médicas del OOAD del IMSS en Jalisco, devengaron SMI de Anestesia al 31 de diciembre de 2023, por un total de 48,854.4 miles de pesos, de los cuales, en 2023 se ejercieron y pagaron 35,812.9 miles de pesos; y por la diferencia de 13,041.4 miles de pesos, correspondió a los servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023; a continuación se muestra el detalle:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN JALISCO DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DE LOS CONTRATOS SEIA231404300028, SEIA231404300112, 988T00923-008 EN 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Importe devengado en 2023	Importe devengado no pagado 2023	Importe pagado en 2023
SEIA231404300028	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	34,199.6	3,040.8	31,158.7
SEIA231404300112	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	9,172.1	4,517.9	4,654.2
988T00923-008	CBH +Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.	5,482.7	5,482.7	0.0
TOTAL		48,854.4	13,041.4	35,812.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Jalisco.

II.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Jalisco

II.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIA231404170035, SEIA231404170121 y 988T0723-040)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Jalisco, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIA231404170035, SEIA231404170121, y 988T0723-040; al respecto, de su revisión específica, se constató y se describe de forma general lo siguiente:

- De las unidades médicas HGSMF15, HGSMF28, UMF49, HGSMF27 y UMFH05, no se presentó el Anexo T9 “Reporte Mensual de estudios efectivos Realizados” (Anexo T9).
- Los Anexos T9 de los períodos del 26 de abril al 25 de mayo del 2023 y del 26 de mayo al 25 de junio del 2023, no son coincidentes con los Anexos T9 proporcionados por la Jefatura de Finanzas del OOAD del IMSS en Jalisco.
- El Anexo T9 no cuenta con nombre y firma del personal del proveedor.
- No se proporcionaron la totalidad de los Anexos T9 de las unidades médicas.
- Las bases de datos del proveedor carecen del resultado del analito realizado.
- Las bases de datos del proveedor comparadas contra los Anexos T9 presentan diferencias en los analitos realizados y pagados.

- De las Cédulas de Control de Bienes de Consumo carecen del nombre y firma del personal del proveedor, no se indica a qué periodo corresponde la entrega y sin fecha de recepción.
- La mensajería vía HL7 no se envía de manera correcta, se manifiesta estar en proceso de validación.
- Existen estudios que no se realizan dentro de la unidad médica, ya que el proveedor cuenta con laboratorios de referencia o concentrador, los cuales se registran en el Anexo T11 “Control Semanal de Bienes de Consumo” (Anexo T11); sin embargo, no se tiene registro único de los analitos enviados a los laboratorios de referencia en los sistemas que maneja la unidad médica.
- No es coincidente el número de solicitudes médicas, respecto de lo obtenido por el sistema y los Anexos T9; ya que, en estos últimos dos, se tienen 69 registros y en cuanto a las solicitudes se tienen 38.
- El OOAD del IMSS en Jalisco, es el único que, al momento de la visita del grupo auditor, cuenta con un sistema informático propiedad del IMSS, que permite tener un control y registro del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.
- No se proporcionó la totalidad de las Cédulas de Control de Bienes de Consumo.
- En los Anexos T9, la firma del personal del proveedor y del personal del IMSS no es coincidente con la presentada en otros documentos.
- Se determinaron inconsistencias en los Anexos establecidos en los contratos para la operación de los SMI de ELC (carecen de las firmas del personal del IMSS y/o del personal del proveedor, no se presentaron los anexos, las firmas de quienes los suscriben no son coincidentes).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 184,924.3 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEIA231404170035, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma

presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de contrato número SEIA231404170035.

Así también, el OOAD del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio 2023, un importe total de 53,742.4 miles de pesos al amparo de los contratos SEIA231404170121 y 988T0723-040, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato SEIA231404170121; y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-040.

II.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas en las unidades médicas del OOAD del IMSS en Jalisco, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia al amparo de los contratos; al respecto, de su revisión específica, se constató y se describe de forma general lo siguiente:

- Los Anexos T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados” (Anexo T10) carecen de número de folio y de información que soporte los procedimientos realizados.
- No se realizó la prestación del SMI de Anestesia del contrato 988T00923-008 por parte del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A de C.V., ya que los quirófanos estaban en remodelación por parte del IMSS.
- No se tienen los Anexos T33 “Reporte Mensual por el licitante adjudicado de cada bien de consumo y medicamentos por Unidad Médica con el Servicio Médico Integral para Anestesia” donde se registran los procedimientos quirúrgicos y los suministros de medicamentos.
- La unidad médica HGR 45 proporcionó información de los meses de febrero, marzo y abril de 2023, los cuales no contienen nombre del anexo al que pertenece, el periodo a que corresponde, y sólo cuenta con firma del anestesiólogo; además, de los meses correspondientes a enero, mayo, junio, julio

y agosto de 2023, los documentos carecen de nombre y número del anexo, el periodo a que corresponde y no cuenta con firmas de parte del proveedor, ni del personal del IMSS.

- La documentación proporcionada carece del número del anexo, así como del nombre y firma de quien elaboró y del anestesiólogo.
- Los contratos no consideran formatos o documentos para registrar y controlar los bienes de consumo y medicamentos; no se establecen los documentos soporte de las facturas y el proceso de validación de los procedimientos quirúrgicos realizados y contabilizados para pago.
- Los Reportes mensuales de procedimientos realizados, carecen de las firmas de los siguientes meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, sólo contiene fecha de procedimiento, folio, nombre del paciente, tipo de anestesia y numero de filiación con totalizaciones.
 - Al momento de la visita del grupo auditor, no se exhibieron los siguientes anexos: T16 “Recepción del equipamiento para SMI para Anestesia”, T17 “Propuesta para evaluación técnica documental”, T18 “Relación de marcas, modelo de equipo médico”, T20 “Registro de Anestesia y Recuperación”, T21 “Acuerdo de confidencialidad”, T22 “Carta relativa a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda”, T24 “Indicadores de la prestación del Servicio Médico Integral para Anestesia”, T25 “Registro de causas de diferimiento de Procedimientos Anestésicos”, T26 “Encuesta del Nivel de Satisfacción del “Paciente” usurario del Servicio Médico Integral para Anestesia”, T27 “Apego del SMI-A a los estándares del Consejo de Salubridad General”, T28 “Encuesta del Nivel de Satisfacción del Médico Anestesiólogo”, T32 “Relación del 20% de equipo médico, bienes de consumo y medicamentos, pendientes de entrega de los registros sanitarios y certificados de calidad y Anexo T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos”.
 - La Jefa de Anestesiología manifestó que para la unidad médica HGR 110, no era posible recibir el fentanilo, ya que no se cuenta con área especial destinada para el resguardo de éste, por lo que se estuvo trabajando con insumos propios del IMSS.
 - De la unidad médica HGR 110, se llevó a cabo conciliación de la factura número F 48, de fecha 28 de diciembre de 2023, del periodo 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2023, la cual carecía del importe total, por lo que, al sumar los importes, dio un total de 1,556.8 miles de pesos, como resultado de lo anterior, se concilió la documentación para pago y de ella se observó lo siguiente: de lo reportado para Anestesia General Balanceada Adulto, se encontraron diferencias,

ya que se reportó en la programación quirúrgica (elaborado por la Jefa de Quirófano), un total de 167 procedimientos; en el Anexo T29 “Control de productividad del licitante adjudicado por Unidad Médica” (elaborado por personal del proveedor), se reportó un total de 216 procedimientos y en el CFDI (pagado), se reportaron un total de 153 procedimientos, por lo que dichos documentos no son coincidentes.

- No se pueden vincular los Anexos T10 con los Anexos T33 ya que carecen de folios, nombre del paciente, o existen diferencias entre ambos.
- Se determinaron inconsistencias en los anexos para la operación del SMI de Anestesia establecido en los contratos.
- Asimismo, el proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información realizado respecto de los contratos que le competen, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 35,812.9 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Jalisco trámite y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos SEIA231404300028 y SEIA231404300112, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIA231404300028 y SEIA231404300112.

Además, el OOAD del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio 2023, un importe total de 13,041.4 miles de pesos al amparo de los contratos SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima tercera del contrato SEIA231404300112; y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIA231404300028 y 988T00923-008.

III. De las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS en Jalisco (UMAE).

Con relación a las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado por las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del IMSS en Jalisco al 31 de diciembre de 2023, de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales” derivaron las afectaciones a las cuentas “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”, de las cuales, se revisó la información por el concepto relacionado con los SMI de ELC y de Anestesia.

Conforme lo anterior, el IMSS cuenta con tres Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en Jalisco, y de conformidad con la documentación presentada por cada UMAE, se determinó lo siguiente:

III.1 Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HP CMNO)

La Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HP CMNO), no proporcionó información y documentación al respecto de su ejercicio presupuestal en 2023 del SMI de ELC y de Anestesia (importe aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado).

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, incisos c) y h) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la UMAE HP CMNO, de los SMI de ELC y SMI de Anestesia se integró la cantidad de 72,482.9 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE HP CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 1230002 (Ejercicio fiscal 2023).	31,948.3		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-053 (devengado no pagado en 2023).	3,398.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número I230015 (Ejercicio fiscal 2023).	7,079.9		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número I230073 (Ejercicio fiscal 2023).	8,612.0		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número I230091 (Ejercicio fiscal 2023).	13,323.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número I23140 (Ejercicio fiscal 2023).	3,200.1		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de Anestesia del contrato número I23140 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).	1,024.0		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número I220050 (Ejercicio fiscal 2022).	2,029.0		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato I220161 (Ejercicio fiscal 2022).	375.6		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato I220096 (Ejercicio fiscal 2022).	1,178.6		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato I220160 (Ejercicio fiscal 2022).	313.3		Se consideró en el resultado número 1.
TOTALES	72,482.9	*0.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco.

* No se proporcionó información por la entidad fiscalizada.

Como se muestra en el cuadro que antecede, si bien la cantidad de 3,398.4 miles de pesos del contrato 988T0723-053 por los SMI de ELC y 1,024.0 miles de pesos del contrato I23140 por SMI de Anestesia, están registrados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales que así lo acrediten, aun cuando se presentó el contrato respectivo y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de

los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, se tienen recursos erogados en 2023, que corresponden a servicios de 2022 por un total de 3,896.5 miles de pesos, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos CFDI y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la documentación correspondiente a la constitución del pasivo y su informe correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1).

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, seis instrumentos jurídicos celebrados por las UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco con empresas prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad de 67,562.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LAS UMAE HP CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
I230002	28 de diciembre del 2022	01 de enero al 31 de agosto del 2023	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V., en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	12,264.7	30,429.9	31,948.3	31,948.3
988t0723 -053	16 de agosto de 2023		INTERMET, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-205 (plurianual).	7,907.7	19,449.0	3,398.4	0.0
I230015	12 de enero del 2023	01 de enero al 15 de marzo del 2023	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V., en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia	3,000.0	7,499.9	7,079.9	7,079.9
I230073	30 de marzo del 2023	16 de marzo al 30 de junio del 2023	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V., en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia	3,600.0	9,000.0	8,612.0	8,612.0
I230091	15 de junio del 2023	13 junio al 31 de diciembre 2023	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V., en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia	5,251.3	13,128.3	13,323.7	13,323.7
I23140	14 de noviembre del 2023	01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V., en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Anestesia	2,115.9	5,290.0	3,200.1	3,200.1
TOTALES						67,562.4	64,164.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.1.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

CONTRATO I230002 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado deriva del evento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados no. LA-050GYR002-E367-2022 (partida 15) consolidada para la contratación del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico; sin embargo, la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco, informó que el OOAD del

IMSS en Jalisco fue el encargado de llevar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR002-E367-2022; no obstante, no se proporcionó la documentación referente al proceso de licitación, esto incluye, igualmente, la información de aquellas personas morales que participaron en el proceso; razón por la cual no pudo ser analizada la licitación.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

CONTRATO I230015 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Licitación Pública Nacional no. LA-050GYR060-E358-2022 la cual quedó desierta y con el fin de llevar a cabo una contratación, se decidió que la nueva contratación fuera bajo las mismas condiciones y precios del contrato número I220161, el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo que se llevó a cabo la Adjudicación Directa Internacional Abierta no. AA-050GYR060-E445-2022, de la cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- El día 27 de diciembre del 2022, la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., celebró el convenio de participación conjunta con Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. para, según cláusula primera: “(...) presentar proposición técnica y económica en la invitación a cuando menos Tres Personas No. AA-050GYR060-E441-2022, para la contratación del Servicio Médico de Anestesia para el ejercicio 2022 (...)”; lo cual no corresponde en cuanto a fecha para la Adjudicación Directa para la que fue seleccionada (2023).
- De la información solicitada en el oficio del 29 de diciembre de 2022, se señaló que la documentación de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y fiscal, así como la constancia de INFONAVIT deberán estar vigentes; sin embargo, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, su consulta es del día 27 de diciembre del 2022, mientras que la segunda es del 2 de enero del 2023, las cuales no corresponden a la fecha en que se solicitó; por su parte, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales su consulta es del 15 de diciembre del 2022 y los oficios emitidos por el INFONAVIT son del día 5 de diciembre del 2022 y del 15 de diciembre del 2022; al respecto, no se cuenta con la evidencia documental de las notificaciones del oficio por parte del IMSS y del escrito de respuesta del proveedor (acuses).
- No se proporcionó la información referente a las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., por lo que no se realizó el análisis de dicha información para verificar que cumpliera con lo solicitado en Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.

- No se presentó la documentación con la cual se acredite la actualización del supuesto señalado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor)

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato I230073 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el contrato derivó del procedimiento Adjudicación Directa Internacional Abierta no. AA-050-GYR-050GYR060-I-20-2023, de la cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- Con fecha de 15 de marzo del 2023, posterior al Acta de Adjudicación, se suscribió el convenio de participación conjunta que celebraron entre las personas morales Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., así como el convenio referente a los accesorios, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnico-médica.
- De la información solicitada a la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., se señaló que la documentación de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y fiscal, así como la constancia de INFONAVIT deberán estar vigentes; sin embargo la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social su consulta es del día 27 de diciembre del 2022 (presentada en la adjudicación directa del contrato I230015), mientras que la segunda es del 2 de enero del 2023 (presentada en la adjudicación directa del contrato I230015), las cuales no corresponden a la fecha en que se solicitó; asimismo, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales su consulta es del 15 de marzo del 2023, posterior a la fecha de la adjudicación, la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es del 16 de marzo del 2023, posterior a la fecha de la adjudicación; además no se cuenta con la evidencia documental de la notificación del oficio del IMSS y del escrito del proveedor (acuses).
- No se proporcionó la información referente a las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., por lo que no se realizó el análisis de dicha información para verificar que cumpliera con lo solicitado en Términos y Condiciones, así como el Anexo Técnico.

- No se presentó la documentación con la cual se acredite la actualización del supuesto señalado en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor).

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato I230091 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el contrato derivó del procedimiento Adjudicación Directa Internacional Abierta no. AA-050-GYR-050GYR060-I-168-2023, de la cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Con fecha de 31 de mayo, posterior al Acta de Adjudicación, se suscribió el convenio de participación conjunta que celebraron entre las personas morales Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., así como el convenio referente a lo instrumental quirúrgico, accesorios, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnico-médica.
- No se proporcionó la información referente a las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., por lo que no se realizó el análisis de dicha información para verificar que cumpliera con lo solicitado en Términos y Condiciones, así como el Anexo Técnico.
- No se presentó la documentación con la cual se acredite la actualización del supuesto señalado en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor).
- El contrato suscrito con motivo del procedimiento de adjudicación directa fue el número 1230091 con una vigencia del 13 de junio al 31 de diciembre de 2023, no obstante, el contrato anterior con número I230073 tiene una vigencia del 16 de marzo al 30 de junio de 2023; al respecto, no se tiene evidencia de la terminación del contrato o la justificación respecto del periodo en que se tienen vigentes dos contratos por el mismo concepto de SMI de Anestesia.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato I230140 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el contrato derivó del procedimiento Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-050-GYR-050GYR060-I-366-2023, de la cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- La investigación de mercado del 27 de octubre de 2023 contiene el resultado del tipo de proceso que se llevaría cabo y los posibles proveedores; sin embargo, desde el 18 de octubre de 2023, ya se había solicitado a la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., continuar brindando el SMI de Anestesia, recibiendo respuesta positiva el mismo día; si bien en la requisición (FOCON-03) se señalaba el continuar con el servicio bajo las condiciones del contrato anterior (I230091), aún no se aprobaba, sino hasta el 27 de octubre del 2023, que es cuando se presentó la Justificación de los supuestos de Excepción a la Licitación Pública derivado del resultado de la investigación de mercado que fue realizada el mismo día.
- No se proporcionó el oficio de fecha 9 de octubre del 2023, mediante el cual se remitió el requerimiento para solicitar la contratación del SMI de Anestesia para dar continuidad al servicio.
- Con fecha de 1 de diciembre de 2023, posterior al Acta de Adjudicación, se suscribió el convenio de participación conjunta que celebraron entre las personas morales Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., así como el convenio referente al instrumental quirúrgico, accesorios, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnico-médica.
- No obstante, de haberse manifestado los mismos términos, condiciones y precios del contrato I230091, no se proporcionó la información referente a las propuestas técnica y económica presentada por la persona moral Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., razón por la cual no se pudo hacer el análisis de dicha información para verificar que cumpliera con lo solicitado en Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.
- No se presentó la documentación con la cual se acredite la actualización del supuesto señalado en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor).
- El contrato suscrito con motivo del procedimiento de adjudicación directa fue el número I23140, con una vigencia del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, no obstante, el contrato anterior con número I230091, tiene una vigencia del 13 de junio al 31 de diciembre de 2023; al respecto, no se tiene evidencia de la

terminación del contrato o la justificación respecto del periodo en que se tienen vigentes dos contratos por el concepto de SMI de Anestesia.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato 988T0723-053 (SMI de ELC)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes al contrato plurianual para los SMI de ELC, fueron realizados por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el Resultado número 2 del presente informe.

III.1.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

III.1.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos I230002 y 988t0723-053)

La UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023 un total de 35,346.7 miles de pesos, de los cuales 3,398.4 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE HP CMNO
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (Sin CFDI)	Sin documentación Soporte
UMAE HP CMNO	1230002	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	31,948.3	31,948.3	0.0	0.0
UMAE HP CMNO	988T0723-053	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.	3,398.4	0.0	3,398.4	0.0
		TOTALES	35,346.7	31,948.3	3,398.4	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco.

Lo anteriormente expuesto, respecto del monto devengado no pagado por 3,398.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.1.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contratos I230015, I230073, I230091 y I23140)

La UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de Anestesia en 2023 un total de 33,239.7 miles de pesos, de los cuales 1,024.0 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de Anestesia, pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE HP CMNO
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Sin documentación Soporte
UMAE HP CMNO	I230015	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V. en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	7,079.9	7,079.9	0.0	0.0
UMAE HP CMNO	I230073	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V. en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	8,612.0	8,612.0	0.0	0.0
UMAE HP CMNO	I230091	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V. en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	13,323.7	13,323.7	0.0	0.0
UMAE HP CMNO	I23140	ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE SERVICIO CAB, S.A. de C.V. en participación conjunta con DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.	4,224.1	3,200.1	1,024.0	0.0
TOTALES			33,239.7	32,215.7	1,024.0	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.1.2.3 De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en la UMAE HP CMNO

III.1.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos 1230002 y 988T0723-053)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos 1230002 y 988T0723-053; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Las bases de datos entregadas por analito, en su mayoría no contienen el nombre del médico que solicita los estudios, en su caso se indicó "a quien corresponda" de forma genérica, por lo que no se puede verificar el nombre, matrícula u otro dato del médico que solicitó los estudios en dichas bases.
- Las bases proporcionadas por la UMAE no es la base de analito por analito, son varias bases de datos donde viene el analito de forma individual.
- Se realizó una prueba de conciliación entre la base de datos de un analito y el Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" (Anexo T9), se tomó el periodo que corresponde del 26 de julio al 25 de agosto del 2023 y el analito seleccionado para realizar la prueba fue "Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias" donde en el Anexo T9 reportaron un total de 32 pruebas realizadas mientras que en la base de datos de dicho Analito únicamente se tiene el reporte de 9 analitos realizados, teniendo una diferencia de 23 pruebas pagadas de más sin que se pueda hacer la conciliación.
- El Anexo T9 del periodo del 26 de septiembre al 30 de octubre de 2023 carece del nombre del director o responsable de la unidad médica.
- De la prueba realizada al folio con terminación 793 (estudio de laboratorio clínico), si bien existe de manera física, el registro y resultado no fue localizado en el sistema.
- Respecto del Anexo T6 "Control de bines de consumo" (Anexo T6), las remisiones carecen del nombre y firma del personal del IMSS que recibe o no tiene firma del personal del proveedor que entrega y/o no tienen requisitado el rubro reaprovisionamiento de 45 días, así como de si excedió el nivel de servicio estipulado o carecen de la fecha de recepción de conformidad; de igual manera, en algunas remisiones trae sello de recibido del almacén y en otros no.

- Del Anexo T11 “Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo” (Anexo T11), diversos requerimientos carecen de: hora, lugar que recibe, jefe o encargado del servicio, teléfono, extensión y/o lugar del envío; diversas requisiciones tienen la información del requerimiento y envío llenado a mano, pero está en copia, tienen la firma en copia del laboratorio de origen, pero con firma original del que recibe la muestra para traslado; hay anexos con logos del proveedor y otros con logos del IMSS.
- Respecto de los siguientes formatos, no se exhibió original ni copia, por lo que el grupo auditor no pudo verificar su existencia: T1 “Requerimientos de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos”, T8 “Registro de asistencia del personal al programa de capacitación”, T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”, T12 “Asignación de Equipo Médico”, T13 “Formato de notificación de deductivas del Servicio Médico Integral para Anestesia”, T14 “Recepción del equipamiento para SMI para Anestesia”, TI.2 “Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo”, TI.3 “Acuerdo de Confidencialidad”, TI.4 “Designación de Contacto Responsable”, TI.5 “Designación de Sistema y Empresa Soporte” y TI.6 “Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7”.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 31,948.3 miles de pesos, que la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco trámite y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato I230002, del cual no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos número 1230002.

Así también, la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio fiscal 2023 un importe total de 3,398.4 miles de pesos, al amparo del contrato 988T0723-053, del cual no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c)

y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato 988T0723-053.

III.1.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos I230015, I230073, I230091 y I23140)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de Anestesia al amparo de los contratos I230015, I230073, I230091 y I23140; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- No se presentó el Anexo T9 “Autorización, Solicitud y Registro de Intervención Quirúrgica” (Anexo T9).
- No se establecieron en los contratos anexos o documentos que permitan controlar, registrar y vincular los SMI de Anestesia, por lo que no se pudo verificar la recepción de equipos y su puesta a punto, programa de mantenimiento preventivo, control de bienes de consumo, programa de capacitación, formato de asistencia a capacitación, formato de acreditación de la capacitación y entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio.
- En el proceso de adjudicación, no se proporcionó la convocatoria de la licitación pública que resultó desierta, por lo cual se desconocen las condiciones respecto del consumo extra de los medicamentos y material de curación, toda vez que posterior a la licitación se realizaron adjudicaciones directas de los contratos posteriores, sin que se hayan identificado los términos y condiciones del por qué se cobran aparte, ya que existen medicamentos que no están incluidos en los paquetes de anestesia convenidos, tales como sensores desechables del sistema de motorización de oximetría cerebral y somática para el paciente neonatal pediátrico y adulto, precio sin IVA de 3.0 miles de pesos; fibrinógeno de un gramo, polvo para solución inyectable, precio sin IVA de 9.1 miles de pesos; y sugammadex inyectable 200 mg/2mL con precio de 22.0 miles de pesos, entre otros.
- Durante 2023, se utilizó una unidad de anestesia intermedia, propiedad del IMSS con número de inventario nacional 201600028050 para el servicio integral de anestesia y los insumos para dicho equipo se obtuvieron a través del proveedor, lo cual no estaba convenido.
- En diversos formatos "SIA-F01-I05 Formato Sábana", del mes de junio de 2023, se constató que carecen del nombre de la entidad federativa, fecha de nacimiento del paciente, número de cédula profesional del anestesiólogo, firma o nombre de "ATA", hora de inicio o término y folio.

- Respecto de los contratos I230091 y I230140, se señala que las vigencias de ambos contratos abarcan noviembre y diciembre de 2023, por lo que mediante atenta nota, se aclara lo siguiente: 1. Se da en razón que para el contrato I230091, el presupuesto fue insuficiente, por lo que se solicitó nueva contratación mediante memorándum de fecha 09/10/2023; 2. La nueva vigencia sería del “01/11/2023 al 31/12/2023”, el cual, el número de contrato asignado para cubrir dicho periodo fue el I230140 y 3. Durante la vigencia del contrato I230140 no se recibieron servicios al amparo del contrato I230091.
- Formato SIA-F01-I05 Formato Sábana, no es posible vincularlo con algún contrato, ya que, no se indica a cuál corresponde; asimismo, algunos formatos carecen de la fecha de nacimiento del paciente, del nombre de entidad federativa, en otros casos se indicó la entidad federativa o municipio: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Tijuana, Sinaloa; también, en algunos formatos los datos de los pacientes no corresponden con la edad indicada.
- De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., se identificaron facturas (CFDI) que contiene el pago de los paquetes de anestesia más medicamentos y material de curación, así como otras que sólo contienen medicamentos y material de curación; al respecto de la integración realizada se determinaron pagos por concepto de paquetes de anestesia por 18,170.5 miles de pesos y por concepto de medicamentos y material de curación por 15,687.7 miles de pesos, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DEL MONTO PAGADO POR LOS MEDICAMENTOS EXTRAS Y SUS PAQUETES
(Miles de pesos)

Contrato	Monto pagado por paquetes de anestesia	Monto pagado por medicamentos extras	Monto total
I230015	3,668.1	3,411.8	7,079.9
I230073	4,166.2	4,445.8	8,612.0
I230091	7,589.0	5,734.7	13,323.7
I230140	2,747.2	2,095.4	4,842.6
Total	18,170.5	15,687.7	*33,858.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

*Monto determinado a través de los CFDI del proveedor.

- Se realizaron pagos por concepto de medicamentos y material de curación como costos adicionales (medicamentos y materias extra) a los paquetes convenidos con el proveedor Administradora Especializada de Servicio CAB, S.A. de C.V., en participación conjunta con Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.; cabe precisar que existen pagos por medicamentos que superan el costo de un paquete adquirido, tales como: sensores desechables del

sistema de motorización de oximetría cerebral y somática para el paciente neonatal pediátrico y adulto en 70 piezas con precio unitario de 3.0 miles de pesos por un total de 210.0 miles de pesos, que no estaban convenidos.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 32,215.7 miles de pesos, que la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos I230015, I230073 y I230091, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números I230015, I230073, I230091 y I23140.

Asimismo, la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio 2023, un importe total de 1,024.0 miles de pesos, al amparo del contrato I23140, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número I23140.

III.2 Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HGO CMNO)

La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HGO CMNO), no proporcionó información y documentación al respecto de su ejercicio presupuestal en 2023 del SMI de ELC y de Anestesia (importe aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado).

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 23, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, incisos c) y h) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la UMAE HGO CMNO, de los SMI de ELC y SMI de Anestesia se integró la cantidad de 15,700.2 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE HGO CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Comentarios
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato GOI22040 (Ejercicio 2022).	372.4		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato GOI23003 (Ejercicio 2023).	13,482.2		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-049 (devengado no pagado).	1,845.6		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato 988T00923-027 (no devengado en 2023).	0.0		
TOTALES	15,700.2	*0.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco.

* No se proporcionó información por la entidad fiscalizada.

Como se muestra en el cuadro que antecede, si bien la cantidad de 1,845.6 miles de pesos del contrato 988T0723-049 por los SMI de ELC, están registrados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales que así lo acrediten, aun cuando se presentó el contrato respectivo y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, se tienen recursos erogados en 2023, que corresponden a servicios de 2022 por un total de 372.4 miles de pesos, de los cuales se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos CFDI y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la documentación correspondiente a la constitución del pasivo y su informe correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121,

122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, tres instrumentos jurídicos celebrados por las UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco con empresas prestadoras de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia (SMI de Anestesia), por la cantidad de 15,327.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LAS UMAE HGO CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)**

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/Ejercido	Pagado
GOI23003	28 de diciembre del 2022.	01 de enero al 31 de agosto del 2023	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	4,938.3	14,743.6	13,482.2	13,482.2
988T0723-049	16 de agosto de 2023.	02 de agosto del 2023 al 30 de abril del 2025.	INTERMET, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-205 (plurianual).	5,067.2	12,599.7	1,845.6	0.0
988T00923-27	23 de agosto del 2023.	09 de agosto de 2023 al 31 de mayo del 2025.	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MEDICA, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia	3,000.0	7,499.9	0.0	0.0
TOTALES							15,327.8	13,482.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde su procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.2.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato GOI23003 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado deriva del evento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados no. LA-050GYR002-E367-2022 (partida 15) consolidada para la contratación del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico; sin embargo, la UMAE HP CMNO del IMSS en Jalisco, informó que el OOAD del IMSS en Jalisco fue el encargado de llevar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR002-E367-2022; no obstante, no se proporcionó la documentación referente al proceso de licitación, esto incluye igualmente la información de aquellas personas morales que participaron en el proceso; razón por la cual no pudo ser analizada la licitación.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contratos 988T0723-049 y -988T00923-027 (SMI de ELC y de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianuales para los SMI de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia fue realizado por el IMSS a nivel central, en el que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el resultado número 2 del presente informe.

III.2.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

III.2.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos GOI23003, 988T0723-049)

La UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023 un total de 15,327.8 miles de pesos, de los cuales 1,845.6 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE HGO CMNO
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Sin documentación soporte
UMAE HP CMNO	GOI23003	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	13,482.2	13,482.2	0.0	0.0
UMAE HP CMNO	988T0723-049	INTERMET, S.A. de C.V.	1,845.6	0.0	1,845.6	0.0
		TOTALES	15,327.8	13,482.2	1,845.6	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco.

Lo anteriormente expuesto, respecto del monto devengado no pagado por 1,845.6 miles de pesos en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.2.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia, contrato 988T00923-27)

La UMAE GO CMNO del IMSS en Jalisco manifestó que, durante el ejercicio 2023, no se llevaron a cabo SMI de Anestesia respecto del contrato 988T00923-27, toda vez que el proveedor no entregó la totalidad de los equipos funcionando, por lo que los procedimientos quirúrgicos en cuanto a los servicios de anestesia se realizaron con recursos propios desde el 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2023. Cabe señalar que el proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., empezó a prestar los servicios a partir del mes de abril de 2024.

Por lo anterior, no se llevó a cabo el SMI de Anestesia por parte del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., y se erogaron recursos propios del IMSS por 1,093.1 miles de pesos, que correspondieron a 244 procedimientos realizados en el periodo de noviembre a diciembre de 2023; sin embargo, no se tiene evidencia de la aplicación de las sanciones correspondientes al proveedor.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45, fracción XVI, 52 y 54 de la

LAASSP; 2 fracción III BIS, 92 y 98 del Reglamento de la LAASSP; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato número 988T00923-027.

III.2.2.3 De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en la UMAE HGO CMNO

III.2.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos GOI23003 y 988T0723-049)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos GOI23003 y 988T0723-049; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- De la visita realizada por el grupo auditor, se conoció lo siguiente: 1. No se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la UMAE HGO, toda vez que, el "Servicio Médico Integral para Estudios de Laboratorio Clínico" se realizó a través de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS en Jalisco; 2. No se exhibieron, ni se tienen registros, controles, bases de datos o cualquier otro tipo de documentación que permita saber que el total de estudios realizados por el equipo analizador corresponde a cada una de las unidades médicas; 3. Nota informativa de fecha 26 de agosto de 2024, suscrita por la Directora Administrativa, mediante la cual se manifestó que la prestación del servicio de laboratorio clínico se realiza a través de la UMAE HP CMNO, ya que no se cuenta con instalaciones físicas ni con estructura organizacional del Servicio de Laboratorio Clínico, por lo que es el personal de dicha UMAE la encargada de realizar los estudios.
- Asimismo, se manifestó que los blocks físicos de Solicitudes de Estudios de Laboratorio Clínico son en un solo tanto, los cuales son entregados y controlados por la UMAE HP.
- Los equipos analizadores al arrojar su reporte, lo hace de manera general, no se registra que estudios fueron realizados para la UMAE HGO y cuales para la UMAE HP.
- Las firmas del director o responsable de la unidad médica no son coincidentes en los Anexos T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" (Anexo T9) del contrato GOI23003 del periodo 1 de enero al 25 de octubre de 2023.
- No se proporcionaron las bases por la UMAE HGO CMNO conforme a las del sistema del proveedor (no contiene la totalidad de las pruebas realizadas de todos los analitos), toda vez que entregaron varias bases de datos donde viene el analito

de forma individual, asimismo en la columna donde aparece el nombre del médico que solicito el estudio, existen columnas en blanco y otras aparece “a quien corresponda”.

- Se realizó una prueba de conciliación entre la base de datos de un analito y el Anexo T9, se tomó el periodo que corresponde del 26 de mayo al 25 de junio del 2023 y el analito seleccionado para realizar la prueba fue “Bioquímicas Gram-” donde en el Anexo T9 reportaron un total de 233 pruebas realizadas, mientras que no se encontró ninguna base de datos con el total de las pruebas realizadas del Analito “Bioquímicas Gram-” por lo que no se pudo realizar una conciliación.
- Del periodo 26 de junio al 25 de julio en el anexo T9, reportan como pagadas 480 pruebas por el analito ácido úrico y en la base de datos proporcionada solo existen 221, por lo que hay una diferencia de 259 analitos.
- No se presentó en el Anexo T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” (Anexo T6).
- No se exhibió original ni copia los anexos T3.1 “Especificaciones Técnicas del Equipamiento”, T4 “Cédula de Recepción de Equipos”, T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”, T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”, T7 “Programa de capacitación”, T8 “Resumen de Equipos Ofertados”, T10 “Mejora Tecnológica”, T11 “Requerimiento y formato de envío de muestras”, T12 “Laboratorios alternos”, T13 “Laboratorios de referencia” y T14 “Entrega de Instalaciones al Término de la prestación del servicio” establecidos en el contrato GOI23003.
- El T9 reporta 26,435 pruebas realizadas y el HL7 se indica “0”, debido a que no estaban cargadas las claves CPIM (Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica) y LOINC por parte del IMSS.
- Existen inconsistencias en los anexos presentados de los formatos del contrato plurianual.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 13,482.2 miles de pesos, que la UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato GOI23003, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3,

7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número GOI23003.

Asimismo, la UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio fiscal 2023 un importe total de 1,845.6 miles de pesos, al amparo del contrato 988T0723-049, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato y 988T0723-049.

III.3 Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HES CMNO)

La Unidad Médica de Alta Especialidad “Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente” del IMSS en Jalisco (UMAE HES CMNO) no proporcionó información y documentación al respecto de su ejercicio presupuestal en 2023 del SMI de ELC y de Anestesia (importe aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado).

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, incisos c) y h) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la UMAE HES CMNO, de los SMI de ELC y SMI de Anestesia se integró la cantidad de 135,737.9 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LA UMAE HES CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Comentarios
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato SEIN23EJ04170006 (Ejercicio fiscal 2023).	75,324.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato SEINA23EJ04170135 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).	4,128.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato 988T0723-044 (Ejercicio fiscal 2023 devengado no pagado).	8,122.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato SEIA23EJ04300109 (Ejercicio fiscal 2022).	2,680.6		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato SEIA23EJ04300116 (Ejercicio fiscal 2023).	7,737.7		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato SEIN22EJ04300046 (Ejercicio fiscal 2022-2023).	2,936.2		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato SEIN23EJ04300035 (Ejercicio fiscal 2023).	24,750.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Anestesia del Contrato 988T0923-026 (devengado no pagado en 2023).	3,173.8		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato SIEP22EJ04170011 (Ejercicio fiscal 2022).	192.2		Se consideró en el resultado número 1.
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Contrato DC21S147 (Ejercicio fiscal 2022).	6,691.0		Se consideró en el resultado número 1.
TOTALES	135,737.9	*0.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco.

* No se proporcionó información por la entidad fiscalizada.

Como se muestra en el cuadro que antecede, si bien la cantidad de 12,251.2 miles de pesos de los contratos SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044 por los SMI de ELC y 3,173.8 miles de pesos del contrato 988T0923-026 por SMI de Anestesia, están registrados como servicios devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales correspondientes que así lo acrediten, aun cuando se presentó el contrato respectivo y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6,

7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, se tienen recursos erogados en el ejercicio fiscal 2023, que corresponden a servicios de 2022 por un total de 9,563.8 miles de pesos, de los cuales se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos CFDI y evidencia del pago; sin embargo, no se proporcionó la documentación correspondiente a la constitución del pasivo y su informe correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1).

Asimismo, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, ocho instrumentos jurídicos celebrados por las UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco con empresas prestadoras de SMI de ELC y de Anestesia, por la cantidad de 128,854.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LAS UMAE HES CMNO DEL IMSS EN JALISCO
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIN23EJ04 170006	28 de diciembre del 2022. modificadorio	01 de enero al 18 de octubre del 2023.	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	Sin información	Sin información	75,324.4	75,324.4
SEINA23EJ0 4170135	13 de octubre del 2023.	19 al 30 de octubre del 2023.	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	2,114.3	4,968.65	4,128.4	0.0
988T0723- 044	16 de agosto de 2023.	02 de agosto del 2023 al 30 de abril del 2025.	INTERMET, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-205 (plurianual).	23,609.3	58,862.9	8,122.8	0.0
SEIN23EJ04 300035	14 de marzo de 2023.	28 de febrero al 17 de agosto de 2023.	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia	13,051.3	32,603.7	24,750.8	24,750.8
SEIA23EJ04 300109	23 de agosto del 2023.	18 de agosto al 11 de septiembre de 2023.	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia	1,599.9	3,999.9	2,680.6	2,680.6
SEIA23EJ04 300116	18 de septiembre del 2023.	12 de septiembre al 06 de noviembre del 2023.	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia	3,679.9	9,199.9	7,737.7	7,737.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Devengado/ Ejercido	Pagado
SEIN22EJ04300046	Sin información	1 de enero al 27 de febrero	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	Servicio Integral Anestesia	Médico de	Sin información	Sin información	2,936.2 2,936.2
988T00923-026	23 de agosto del 2023.	09 de agosto de 2023 al 31 de mayo del 2025.	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MEDICA, S.A. de C.V. participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. de C.V.	Servicio en Integral Anestesia para 2023-2025 (plurianual)	Médico para 2023-2025	15,090.8	37,720.5	3,173.8
TOTALES								128,854.7 113,429.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las UMAE del IMSS en Jalisco.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a su revisión desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

III.3.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados en 2023

Contrato SEIN23EJ04170006 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado deriva del evento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados no. LA-050GYR002-E367-2022 (partida 15) consolidada para la contratación del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico; sin embargo, la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco informó que el OOAD del IMSS en Jalisco fue el encargado de llevar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR002-E367-2022; no obstante, no se proporcionó la documentación referente al proceso de licitación, esto incluye la información de aquellas personas morales que participaron en el proceso; razón por la cual no pudo ser analizada la licitación.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato SEINA23EJ04170135 (SMI de ELC)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado deriva del evento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR020-T-228-2023 consolidada para la contratación del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico; sin embargo, la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco, informó que el OOAD del IMSS en Jalisco fue el encargado de llevar la Licitación Pública

Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR002-E367-2022; no obstante, no se proporcionó la documentación referente al proceso de licitación, esto incluye, la información de aquellas personas morales que participaron en el proceso; razón por la cual no pudo ser analizada la licitación.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31, del Reglamento de la LAASSP.

Contrato SEIN23EJ04300035 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado derivó del evento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR020-N-13-2023, del cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- Se presentó el resultado de la Investigación de Mercado, mediante el cual señaló haber reenviado correos electrónicos a cuatro posibles proveedores, obteniendo respuesta únicamente de la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V.; sin embargo, no se cuenta con la evidencia del envío de dichos correos electrónicos, así como el correo electrónico de respuesta de la persona moral Casa PLARRE, S.A. de C.V.; asimismo, dicha investigación de mercado no cuenta con la fecha de cuando fue realizada.
- La UMAE HES CMNO no proporcionó la información total referente al proceso de Adjudicación Directa, esto incluye la información referente a la persona moral adjudicada Casa PLARRE, S.A. de C.V., y la información técnica de los equipos que ofertó (folletos y/o catálogos), así como la información referente a las capacitación que brindará, también del personal capacitado designado para estar en el área de la UMAE, además de lo referente a los bienes de consumo; razón por la cual no pudo ser analizada la licitación.

Lo anteriormente descrito, en contravención de lo establecido en los artículos 26, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30 y 31, del Reglamento de la LAASSP.

Contrato SEIA23EJ04300109 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el contrato derivó del procedimiento Adjudicación Directa Nacional número AA-050-GYR-050GYR020-N-167-2023, de la cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- La UMAE HES CMNO no proporcionó la información completa del proceso de Adjudicación Directa, razón por la cual no pudo ser analizado el proceso en su totalidad.

- En el expediente proporcionado por el IMSS, respecto de la información presentada por la persona moral adjudicada Casa PLARRE, S.A. de C.V., no se proporcionó la información referente a las capacitaciones que se brindará, así como también del personal capacitado designado para estar en la UMAE y la información de éstos, así como el detalle y desglose de los bienes de consumo.

Contrato SEIA23EJ04300116 (SMI de Anestesia)

Se identificó que el contrato derivó del procedimiento Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR020-N-192-2023, de la cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- El Acta de Adjudicación fue realizada el 11 de septiembre del 2023, a las 15:00 horas, lo cual no es coincidente con lo siguiente, el 11 de septiembre del 2023 a las 14:57 horas, mediante correo electrónico se enviaban las propuestas técnicas electrónicas presentadas por los participantes, para que se llevara a cabo la evaluación técnica de las mismas; asimismo, mediante correo electrónico se remite la evaluación técnica el 11 de septiembre del 2023 a las 15:04 horas, en donde se señalaba que las propuestas presentadas cumplían con los requisitos para la atención de los pacientes de la UMAE. De igual forma, la búsqueda en el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados fue realizada el 11 de septiembre del 2023 a las 16:15 horas, esto posterior a la conclusión del Acta de Adjudicación, cuyo cierre fue a las 15:25 horas, siendo el proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V. ya adjudicado.
- La UMAE HES CMNO no proporcionó la información completa del proceso de Adjudicación Directa, razón por la cual no pudo ser analizado el proceso en su totalidad.
- En el expediente proporcionado por el IMSS, respecto de la información presentada por la persona moral adjudicada Casa PLARRE, S.A. de C.V., no se proporcionó la información referente a toda la información técnica de los equipos ofertados.

Contrato 988T0723-044 (SMI de ELC) y 988T00923-026 (SMI de Anestesia)

El análisis de los procedimientos de contratación correspondientes a los contratos plurianual para los SMI de ELC y de Anestesia, fueron realizados por el IMSS a nivel central, en los que intervinieron diversas áreas, como la Dirección de Administración, de Prestaciones Médicas, de Finanzas, entre otras, de los cuales, el resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el IMSS se detalla en el Resultado número 2 del presente informe.

III.3.2. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

III.3.2.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC, contratos SEIN23EJ04170006, SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044)

La UMAE HGO CMNO del IMSS en Jalisco, proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de ELC en 2023, un total de 87,575.6 miles de pesos, de los cuales 12,251.2 miles de pesos, se entregó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de ELC (Anexo T9), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE HES CMNO
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Sin documentación Soporte
UMAE HES CMNO	SEIN23EJ04170006	IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. en participación conjunta con TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CLÍNICA MÉDICA, S.A. de C.V.	75,324.4	75,324.4	0.0	0.0
UMAE HES CMNO	SEINA23EJ04170135	IGSA Medical Services, S.A. de C.V.	4,128.4	0.0	4,128.4	0.0
UMAE HES CMNO	988T0723-044	INTERMET, S.A. de C.V.	8,122.8	0.0	8,122.8	0.0
TOTALES			87,575.6	75,324.4	12,251.2	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco.

Lo anteriormente expuesto, respecto del monto devengado no pagado por 12,251.2 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.3.2.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046 y 988T00923-026)

La UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco proporcionó la documentación comprobatoria y reportó para los SMI de Anestesia un total de 41,279.1 miles de pesos y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

De la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que, a través de los anexos técnicos de los contratos, se reguló la operación, comprobación y ejercicio de los recursos, en los que se establecieron para el SMI de Anestesia, entre otros documentos, los siguientes: reporte mensual de procedimientos realizados, autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica; al respecto, de sus análisis e integración se determinó que se devengaron recursos en los SMI de Anestesia por 41,279.1 miles de pesos, de los cuales: 38,105.3 miles de pesos cuentan con los CFDI, con su respectivo pago y se presentó documentación relacionada con la recepción de los SMI de Anestesia (Anexo T10 "Reporte Mensual de procedimientos realizados"); y por la diferencia de 3,173.8 miles de pesos, se proporcionó la documentación vinculada con la recepción de los SMI de Anestesia (Anexo T10), pero carecen de CFDI y de evidencia de pago, por lo que no se cuenta con el registro contable y presupuestal correspondiente; el detalle por contrato se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE MONTO TOTAL DEVENGADO Y PAGADO POR LA UMAE HES
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Sin documentación Soporte
UMAE HES CMNO	SEIN23EJ04300035	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	24,750.8	24,750.8	0.0	0.0
UMAE HES CMNO	SEIA23EJ04300109	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	2,680.6	2,680.6	0.0	0.0
UMAE HES CMNO	SEIA23EJ04300116	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	7,737.7	7,737.7	0.0	0.0
UMAE HES CMNO	SEIN22EJ04300046	Casa PLARRE, S.A. de C.V.	2,936.2	2,936.2	0.0	0.0
UMAE HES CMNO	988T00923-026	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MEDICA, S.A. de C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. de C.V.	3,173.8	0.0	3,173.8	0.0
TOTALES			41,279.1	38,105.3	3,173.8	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco.

Lo anteriormente expuesto, respecto de los recursos devengados no pagados en el ejercicio 2023 en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3, 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.3.2.3. De las visitas de verificación e inspección física realizadas por los SMI de ELC y Anestesia en la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco

III.3.2.3.1 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de ELC (contratos SEIN23EJ04170006, SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIN23EJ04170006, SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Del contrato SEINA23EJ04170135 con vigencia del 19 de octubre al 30 de octubre del 2023, se proporcionaron dos Anexos T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" (Anexo T9) de los periodos 19 de octubre al 25 de octubre del 2023 y del 26 de octubre al 30 de octubre del 2023, por un total de 4,128.4 miles de pesos; los cuales no se sustentan con la base de datos de los analitos realizados y registrados; del análisis a la base de datos proporcionada contra los Anexos T9, del periodo 19 de octubre al 25 de octubre del 2023, el Anexo T9 contiene pagado por el analito de ácido úrico 352, no obstante, en la base de datos proporcionada solo aparecen 5 analitos; del mismo periodo en el Anexo T9 contiene pagado por el analito de bilirrubina directa 582 analitos, no obstante en la base de datos proporcionada sólo aparecen 501 analitos; existiendo diferencias entre la base de datos y los analitos pagados en el Anexo T9, por lo que no se puede llegar a una conciliación.
- No se proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa del contrato SEINA23EJ04170135.
- Los Anexos T9 carecen de número de contrato.
- Formatos sin número de contrato.
- De los bienes de consumo, se proporcionaron remisiones, documentación sin el formato, algunos carecen de las firmas del personal del IMSS o del personal del proveedor y sin fecha de recepción.

- Se tomaron en cuenta diversas bases que emanan del sistema informático propiedad del proveedor y de dicho cotejo, se observaron diferencias en los registros de las siguientes bases: Sistema, estudios efectivos realizados, bitácoras en formato Excel, bitácora en PDF, estadísticas de laboratorio (procesadas).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 75,324.4 miles de pesos, que la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo del contrato SEIN23EJ04170006, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número SEIN23EJ04170006.

Asimismo, la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio fiscal 2023, un importe total de 12,251.2 miles de pesos, al amparo de los contratos SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número SEINA23EJ04170135 y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-044.

III.3.2.3.2 Visitas de verificación e inspección física de los SMI de Anestesia (contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046 y 988T00923-026)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que se presentó durante las visitas de verificación e inspección realizadas, así como de la documentación entregada en atención a las visitas y la proporcionada mediante diversos oficios del IMSS, tanto para la procedencia de los pagos como de la operación del SMI de

Anestesia al amparo de los contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046 y 988T00923-026; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- No se proporcionó documentación comprobatoria que soporte los pagos realizados de los reportes mensuales de procedimientos efectuados de los contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116 y SEIN22EJ04300046, respecto de la documentación soporte del número de intervenciones realizadas, los suministros de medicamentos y material de curación, así como el registro de los pacientes que recibieron los servicios de anestesia.
- Con la documentación recabada, no se pudo verificar ni vincular la información descrita en las facturas, toda vez que no se cuenta con documentación que permita llevar a cabo la conciliación de dichos montos (contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046).
- Del Anexo T33 "Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos" (Anexo T33), no se presentó documentación.
- Del Anexo T29 "Control de productividad del licitante adjudicado por Unidad Médica del Servicio Médico Integral para Anestesia" (Anexo T29), no se proporcionó el formato requerido.
- Los anexos convenidos en el contrato 988T00923-026, no fueron presentados físicamente (solo en Excel).
- Asimismo, el proveedor Casa PLARRE, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información realizado respecto de los contratos que le competen, dio cumplimiento a lo solicitado y presentó una relación que contiene la fecha del procedimiento, el tipo de cirugía, nombre del paciente, número de afiliación, cirugía y costo.

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 38,105.3 miles de pesos, que la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116 y SEIN22EJ04300046, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116 y SEIN22EJ0430004.

Además, la UMAE HES CMNO del IMSS en Jalisco devengó en el ejercicio fiscal 2023 un importe total de 3,173.8 miles de pesos, al amparo del contrato 988T00923-026, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas antes señaladas.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-026.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 184,924,270.78 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que las Unidades Médicas Familiares números 2, 3, 5, 34, 39, 48, 49, 51, 53, 54, 78, 91 y 93, así como los Hospitales Generales de Zona 6, 7, 9, 15, 20, 89 y Hospital General de Subzona 27, entregaron la conciliación realizada de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 54,779,854.12 pesos; de los 130,144,416.66 pesos restantes de los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, queda pendiente de aclarar y proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa adicional de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 54,779,854.12 pesos y queda pendiente de aclarar un monto de 130,144,416.66 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Jalisco.

2. De los 35,812,935.20 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en los hospitales revisados en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

3. De los 31,948,313.44 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE HP en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de ELC (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE HP revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

4. De los 32,215,730.56 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE HP en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en la UMAE HP revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

5. De los 13,482,227.75 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE HGO en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de ELC (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE HGO revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las

observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

6. De los 75,324,367.49 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE HE en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de ELC (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de ELC en la UMAE HE revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

7. De los 38,105,362.00 pesos pagados por el IMSS correspondientes a la UMAE HE en Jalisco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que persisten las observaciones de la prestación de los SMI de Anestesia en la UMAE HE revisada en la auditoría, toda vez que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; por lo tanto, las observaciones no se justifican ni comprueban, por lo que persisten en los términos establecidos.

8. Respecto de los recursos devengados por 238,666.7 miles de pesos en SMI de ELC, el OOAD del IMSS en Jalisco integró los recursos devengados y ejercidos precisando que fue por un total de 293,216.2 miles de pesos, de los cuales 184,924.3 miles de pesos fueron pedidos generados y pagados en 2023, la cantidad de 15,607.1 miles de pesos correspondió a pedidos generados en 2023 pagados en 2024, ambos del contrato SEIA23144170035; además, señalo que del contrato SEIA231404170121 se generaron pedidos y pagos por 11,441.9 miles de pesos en 2024, correspondientes a servicios realizados en 2023 afectando el presupuesto 2024; por lo que persisten las situaciones observadas.

9. Respecto de los recursos devengados por 48,854.4 miles de pesos en SMI de Anestesia, el OOAD del IMSS en Jalisco informó y presentó documentación de que de los contratos SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008 se generaron pedidos y pagos por 3,040.8, 4,517.9 y 5,482.7 miles de pesos respectivamente en 2024, correspondientes a servicios realizados en 2023 afectando el presupuesto 2024; por lo que persisten las situaciones observadas.

10. Con relación a la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los SMI de ELC y de Anestesia, llevados a cabo por el OOAD del IMSS en Jalisco, proporcionó la

documentación faltante y realizó las aclaraciones correspondientes, por lo que se dan por atendidas las observaciones relativas a dichos conceptos.

11. Respecto del ejercicio presupuestal la UMAE HGO proporcionó la documentación que ampara la integración de las cifras correspondientes, por lo que se da por atendido la situación observada.

12. Con relación a los devengos generados en 2023 pagados en 2024, la UMAE HGO proporcionó el procedimiento para la determinación de los pasivos (estimaciones); no obstante, persisten las situaciones observadas.

13. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las UMAE HP, UMAE y UMAE HE del IMSS en Jalisco proporcionaron la documentación faltante, y aclararon la que no aplicaba ya que no se requirió en la prestación de los servicios, así como se indicaron las causas que las generaron e implementaron acciones para evitar su recurrencia; no obstante la UMAE HGO manifestó que no proporciona la documentación de los anexos contenidos en sus contratos, toda vez que no cuenta con la infraestructura, ni estructura organizacional de SMI de ELC ya que dicho servicio es proporcionado por la UMAE HP, cabe precisar que esas situaciones no se estipularon en los contratos suscritos; por lo que se atiende parcialmente, toda vez que persisten las inconsistencias que se generaron al momento de su elaboración.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2023-1-19GYR-23-0194-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 130,144,416.66 pesos (ciento treinta millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisésis pesos 66/100 M.N.), por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico del ejercicio 2023, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Jalisco, toda vez que del contrato número SEIA231404170035, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

2023-9-19GYR-23-0194-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIA231404170035, SEIA231404170121, y 988T0723-040 y los contratos para los SMI de Anestesia números SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008, todos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Jalisco, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, décima primera y décima quinta de los contratos SEIA231404170035 SEIA231404170121, y 988T0723-040; cláusulas primera, quinta, octava, décima, décima primera y décima segunda de los contratos números SEIA231404300028, SEIA231404300112 y 988T00923-008.

2023-9-19GYR-23-0194-08-013

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números I230002 y 988T0723-053 y los contratos para los SMI de Anestesia números I230015, I230073, I230091 y I23140, todos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS en Jalisco, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, decima primera y decima quinta de los contratos I230002 y 988T0723-053; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de los contratos I230015, I230073, I230091 y I23140.

2023-9-19GYR-23-0194-08-014

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control de los contratos para los SMI de ELC números SEIN23EJ04170006, SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044 y los contratos para los SMI de Anestesia números SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046 y 988T00923-026, todos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS en Jalisco, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, decima primera y decima quinta de los contratos SEIN23EJ04170006, SEINA23EJ04170135 y 988T0723-044; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de los contratos SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116, SEIN22EJ04300046; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, octava, décima y décima primera del contrato 988T00923-026.

2023-9-19GYR-23-0194-08-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que los expedientes de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) contaran con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo establecido en los anexos de los contratos suscritos, así como en los registros de la operación y control; lo anterior, correspondiente a los contratos GOI23003 y 988T0723-049, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS en Jalisco, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, décima primera y décima quinta de los contratos GOI23003 y 988T0723-049.

2023-1-19GYR-23-0194-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 35,812,935.20 pesos (treinta y cinco millones ochocientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos SEIA231404300028 y SEIA231404300112, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIA231404300028 y SEIA231404300112.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 31,948,313.44 pesos (treinta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos trece pesos 44/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número 1230002, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número 1230002.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 32,215,730.56 pesos (treinta y dos millones doscientos quince mil setecientos treinta pesos 56/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional del IMSS en Jalisco trámító y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos I230015, I230073, I230091 y I230140, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números I230015, I230073, I230091 y I23140.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 13,482,227.75 pesos (trece millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 75/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Gineco-Obstetricia del Centro Médico Nacional del IMSS en Jalisco trámító y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número GOI23003, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para

poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número GOI23003.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 75,324,367.49 pesos (setenta y cinco millones trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional del IMSS en Jalisco trámító y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo del contrato número SEIN23EJ04170006, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número SEIN23EJ04170006.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

2023-1-19GYR-23-0194-06-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 38,105,362.00 pesos (treinta y ocho millones ciento cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que la Unidad Médica de Alta

Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional del IMSS en Jalisco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) al amparo de los contratos SEIN22EJ04300046, SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109 y SEIA23EJ04300116, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116 y SEIN22EJ04300046.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-003

10. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Oaxaca

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Oaxaca, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD del IMSS en Oaxaca; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Oaxaca por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se conoció que las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS al 31 de diciembre de 2023, respecto de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, derivaron de las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”; sin embargo, no se proporcionó la información y documentación presupuestal que fue solicitada al OOAD del IMSS en Oaxaca por el concepto relacionado con los SMI de ELC y de Anestesia.

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, de acuerdo con los registros de los contrarecibos pagados correspondientes al OOAD del IMSS en Oaxaca, no se tienen erogaciones por concepto de SMI de Anestesia; y respecto de los SMI de ELC proporcionada por la cantidad de 61,103.3 miles de pesos, integrados como sigue:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN OAXACA
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercicio	Diferencia	Comentarios
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número IMSOAX0512023 (Ejercicio 2023)	44,691.9			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número 988T0723-013 (Ejercicio 2023)	10,978.5			La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercicio en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S275 (Ejercicio 2022)	286.2			Se consideró en el resultado número 1
Ejercicio en SMI de ELC del contrato número DC20S237 (Ejercicio 2022)	5,146.7			Se consideró en el resultado número 1
TOTAL	61,103.3	NO SE INFORMÓ	61,103.3	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Oaxaca.

Conforme a lo indicado en el cuadro anterior, de acuerdo con las cifras reportadas por el IMSS respecto de los recursos ejercidos por el OOAD del IMSS en Oaxaca, se realizaron pagos por 5,146.7 miles de pesos con cargo al ejercicio 2023, de contratos de SMI de ELC que concluyeron al 31 de diciembre de 2022; de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD del IMSS en Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2023:

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Oaxaca.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, dos instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Oaxaca con personas morales prestadoras de SMI de ELC, por la cantidad devengada de 55,670.4miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN OAXACA CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ ejercicio 2023	Importe pagado 2023
IMSSOAXO 512023	30 de diciembre del 2022	1 de enero al 15 de octubre del 2023	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	2,767.6	40,408.4	44,691.9	44,691.9
988T0723-013	16 de agosto del 2023.	2 de agosto de 2023 al 30 de abril del 2025	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (plurianual)	19,963.3	49,558.7	10,978.5	10,978.5
TOTALES							55,670.4	55,670.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Oaxaca.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a la revisión de su ejecución como se detalla a continuación:

II.1. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos IMSOAX0512023 y 988T0723-013

Se realizó el análisis de los contratos seleccionado como muestra de los SMI de ELC, y que a continuación se detalla:

II.1.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Oaxaca

El OOAD del IMSS en Oaxaca proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC en 2023, reportó un total devengado por 55,670.4 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SMI DE ELC
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
IMSSOAX0512023	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	44,691.9	44,691.9	0.0	44,691.9	0.0
988T0723-013	DISIMED, S.A. de C.V. en participación conjunta con MEDICASH, S.A.P.I. de C.V. y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	10,978.5	10,978.5		10,978.5	0.0
	TOTAL	55,670.4	55,670.4	00	55,670.4	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Oaxaca.

Al respecto, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el OOAD del IMSS en Oaxaca, se realizó el análisis de la misma tanto para la procedencia de los pagos como para la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos IMSSOAX0512023 y 988T0723-013; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- Las bases de datos de los analitos realizados y validados contienen campos de información con la leyenda “a quien corresponda” sin indicar los datos del médico.

- De la comparación entre las bases de datos con los Anexos T9 "Reporte Mensual de estudios efectivos realizados", se contienen diferencias ya que no son homogéneas o existen diferencias entre el número de analitos.
- Las unidades médicas HGS41, HGZ01, HGZ02, HGZ03, UMF06, UMF38 y UMF59, no proporcionaron los Anexos T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" (Anexo T9) del contrato número IMSS-OAX-051-2023.
- Los Anexos T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo" (Anexo T6) no contiene el número de contrato, las firmas no son coincidentes y/o carecen de fechas de recepción.
- Las unidades médicas HGS41, HGZ01, HGZ02, HGZ03, UMF06, UMF38 y UMF59, no proporcionaron los Anexos T8 "Resumen de Equipos Ofertados", T9.1 "Notificación de Pena Convencional", T9.2 "Notificación de Deductiva", T10 "Mejora Tecnológica", T11 "Requerimiento y formato de envío de muestras", T12 "Laboratorios alternos" y T13 "Laboratorios de referencia".
- No se proporcionó el envío de mensajería HL7.
- Los anexos para la operación del SMI de ELC, establecidos en los contratos presentan inconsistencias (falta de firmas del personal del IMSS o del personal del proveedor, sin fechas, firmas que no son coincidentes, corresponden a otro contrato, etc.).
- Si bien los contrarecibos se acompañan de los Anexos T9, no se presentó la documentación que ampare los pagos realizados (existen diferencias entre la base de datos de los estudios de laboratorio clínico, no se tiene control de los insumos, o ausencia de controles internos de la Jefatura de laboratorio, etc).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 55,670.4 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Oaxaca trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos número IMSSOAX0512023 por 44,691.9 miles de pesos y número 988T0723-013 por 10,978.5, de los cuales, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número IMSS-OAX-

051-2023; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-013.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 55,670,351.94 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Oaxaca, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que los Hospitales Generales de Zona números 1 y 3, entregaron la conciliación realizada de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 33,680,509.10 pesos; de los 21,989,842.84 pesos restantes, 15,414,801.68 pesos, de los Hospitales Generales de Zona 2 y 41, así como de las Unidades Médicas Familiares 6, 32, 38 y 59, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables; y de los restantes 6,575,041.16 pesos, de los Hospitales Generales de Zona 1 y 3, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato señalado.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 33,680,509.10 pesos, persiste la observación por 15,414,801.68 pesos y queda pendiente de aclarar 6,575,041.16 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Oaxaca.

2. El OOAD del IMSS en Oaxaca proporcionó evidencia documental del Presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado de la partida "33903 Servicios integrales", al 31 de diciembre de 2023, en donde se ve registrado el concepto "Servicios Integrales de Laboratorio" por lo que se da por atendida esta situación observada.

3. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Oaxaca proporcionaron la documentación faltante, e implementaron acciones para evitar su recurrencia; por lo que se atienden las situaciones observadas.

2023-1-19GYR-23-0194-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,575,041.16 pesos (seis millones quinientos setenta y cinco mil cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico del ejercicio 2023, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Oaxaca, toda vez que de los contratos IMSS-OAX-051-2023 y 988T0723-013, de los Hospitales Generales de Zona 1 y 3, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos señalados.

2023-1-19GYR-23-0194-06-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 15,414,801.68 pesos (quince millones cuatrocientos catorce mil ochocientos un pesos 68/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Oaxaca trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos IMSS-OAX-051-2023 y 988T0723-013, de los Hospitales Generales de Zona 2 y 41, así como de las Unidades Médicas Familiares 6, 32, 38 y 59, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número IMSS-OAX-051-2023; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-013.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

11. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Tabasco

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través del Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Tabasco, pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia (SMI de ELC y de Anestesia), integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, se procedió a solicitar información y documentación al IMSS, correspondiente al OOAD del IMSS en Tabasco; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado.

Del análisis de la información y documentación, se determinó lo siguiente:

I. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Tabasco por conceptos relacionados con los Servicios Médicos Integrales.

Se conoció que las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS al 31 de diciembre de 2023, respecto de la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”, derivaron de las afectaciones a las cuentas contables “42060417 Servicio Integral de Laboratorio” y “42060430 Servicio Integral de Anestesia”; sin embargo, no se proporcionó la información y documentación presupuestal que fue solicitada al OOAD del IMSS en Tabasco por el concepto relacionado con los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia.

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 23 y 45 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 7.1.3.3, inciso c) y 7.6.1.3 inciso a), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, de acuerdo con los registros de los contrarrecibos pagados correspondientes al OOAD del IMSS en Tabasco, no se tienen erogaciones por concepto de SMI de Anestesia; y respecto de los SMI de ELC proporcionada por la cantidad de 46,266.9 miles de pesos, integrados como sigue:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR EL OOAD DEL
IMSS EN TABASCO
(Miles de pesos)

Descripción	Documentación Comprobatoria	Monto reportado como Ejercido	Diferencia	Comentarios
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA232804170147 (Ejercicio 2023).		6,506.3		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIA232804170142 (Ejercicio 2023).		1,988.5		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en SMI de ELC del contrato número SEIT232804170004 (Ejercicio 2023).		32,575.0		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
SMI de ELC del contrato número 988T0723-017 (Ejercicio 2023).		0.0		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Servicio Médico Integral de Estudios de anestesia 988T00923-033 (Ejercicio 2023-2025 devengado no pagado).		1,484.4		La revisión y resultado de la documentación se integra en el presente resultado.
Ejercido en Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal del contrato número DC21S282 (Ejercicio 2023).		250.6		Se consideró en el resultado número 1
Ejercido en SMI de ELC del contrato número DC20S237 (Ejercicio 2022).		3,462.1		Se consideró en el resultado número 1
TOTAL	46,266.9	No se presentó	46,266.9	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Conforme a lo reportado en el cuadro anterior, se constató que los SMI de Anestesia del contrato 988T00923-033 por 1,484.4 miles de pesos, si bien están identificados los importes antes señalados como servicios devengados no pagados en el ejercicio 2023, también se constató que no se proporcionó evidencia de los registros contables y presupuestales que así lo acrediten, aun cuando se presentaron los contratos respectivos y la documentación soporte de la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2023; lo antes expuesto, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y numerales 5.86, 7.5.9.4.6, 7.5.24.4, 7.6.1.3 inciso b), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, de acuerdo con las cifras reportadas por el IMSS respecto de los recursos ejercidos por el OOAD del IMSS en Tabasco, se realizaron pagos por 3,462.1 miles de

pesos con cargo al ejercicio 2023, del contrato de SMI de ELC número DC20S237 que concluyeron al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, se presentó documentación relacionada con la recepción de dichos servicios, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia del pago; sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 121, 122 y 123, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (considerado en el resultado número 1 del presente informe).

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD del IMSS en Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023:

II. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del IMSS en Tabasco.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, cinco instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Tabasco con personas morales prestadoras de SMI de ELC, por la cantidad devengada de 42,554.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN TABASCO CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Mínimo	Máximo	Importe devengado/ejercido 2023	Importe pagado 2023
SEIT2328 04170004	30 de diciembre del 2023.	31 de diciembre al 31 de agosto del 2023.	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	10,957.7	27,354.6	32,575.0	32,575.0
SEIA2328 04170147	27 de septiembre del 2023	19 de septiembre al 15 de noviembre del 2023.	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	3,000.0	7,500.0	6,506.3	6,506.3
SEIA2328 04170142	12 de septiembre del 2023	4 de septiembre al 18 de septiembre del 2023.	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.	840.0	2,100.0	1,988.5	1,988.5
988T0723 -017	16 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023 al 30 de abril de 2025	DISIMED, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025.	15,944.2	39,382.9	NO SE INFORMÓ	0.0
988T0092 3-033	23 de agosto del 2023	9 de agosto del 2023 al 31 de mayo del 2025.	GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	Servicio Médico Integral de Anestesia.	3,930.9	9,804.2	1,484.4	0.0
TOTALES						42,554.2	41,069.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a la revisión de su ejecución, como se detalla a continuación:

II.1. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos SEIT232804170004, SEIA232804170147, SEIA232804170142, 988T0723-017 y 988T00923-033

Se realizó el análisis de los contratos seleccionados como muestra de los SMI de ELC y de Anestesia, y que a continuación se detalla:

De las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Tabasco

El OOAD del IMSS en Tabasco proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas del IMSS, por lo cual, para los SMI de ELC y de Anestesia en

2023, reportó un total devengado por 42,554.4 miles de pesos, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

II.1.1 Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de ELC en 2023 por 41,069.8 miles de pesos, y de su revisión se constató lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SMI DE ELC
(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado (sin CFDI)	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
HGZ 02, HGZ 04, HGZ 46, UMF 43, UMF 47	SEIT232804170004	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	32,575.0	32,575.0	0.0	32,575.0	0.0
HGZ 02, HGZ 04, HGZ 46, UMF 43, UMF 47	SEIA232804170147	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	6,506.3	6,506.3	0.0	6,506.3	0.0
HGZ 02, HGZ 04, HGZ 46, UMF 43, UMF 47	SEIA232804170142	CENTUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	1,988.5	1,988.5	0.0	1,988.5	0.0
No se proporcionó la documentación comprobatoria por el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.	988T0723-017	DISIMED, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL			41,069.8	41,069.8	0.0	\$41,069.8	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Al respecto, el OOAD del IMSS en Tabasco no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 correspondiente al contrato 988T0723-017 por los SMI de ELC devengados; ya que de conformidad a las vigencias de los contratos los servicios concluían el 15 de noviembre de 2023 del contrato SEIA232804170147.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.1.2 Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia)

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, se determinó que se devengaron recursos en los SMI de Anestesia por 1,484.4 miles de pesos, y de su revisión se identificó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SMI DE ANESTESIA (Miles de pesos)							
Unidades Operativas	Contrato	Proveedor	Total devengado	Ejercido pagado con CFDI	Monto devengado no pagado	Presentó documentación Soporte	Sin documentación Soporte
Hospital General de Zona No. 46	988T00923-033	GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	1,484.4	0.0	1,484.4	1,484.4	0.0
TOTALES			1,484.4	0.0	1,484.4	1,484.4	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

II.1.3 Del análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria de los SMI de ELC (SEIT232804170004, SEIA232804170147, SEIA232804170142 y 988T0723-017.)

Por otra parte, se realizó el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el OOAD del IMSS en Tabasco, tanto para la procedencia de los pagos como para la operación del SMI de ELC al amparo de los contratos SEIT232804170004, SEIA232804170147, SEIA232804170142 y 988T0723-017; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- No se localizaron las bases de datos de los analitos realizados y validados.
- Las unidades médicas HGSZ04, HGZ46, UMF47, UMF43 y HGZ02, no proporcionaron los Anexos T9 "Reporte Mensual de estudios efectivos realizados" (Anexo T9), del contrato 988T0723-017.
- De los Anexos T9, en todos los formatos las firmas no son coincidentes; se firman en suplencia del encargado de laboratorio clínico sin que tenga ninguna leyenda que lo indique (sustento normativo); o carecen de las firmas del personal del IMSS o del personal del proveedor.

- De los Anexos T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo” los formatos carecen de las firmas del personal del IMSS o del personal del proveedor; las firmas no son coincidentes; sin número de contrato o sin fecha de recepción.
- Se determinaron inconsistencias en los Anexos establecidos en los contratos para la operación de los SMI de ELC (carecen de las firmas del personal del IMSS o del personal del proveedor, no se presentaron los anexos T9.1 “Notificación de Pena Convencional”, T9.2 “Notificación de Deductiva”, T10 “Mejora Tecnológica”, T11 “Requerimiento y formato de envío de muestras”, T12 “Laboratorios alternos”, T13 “Laboratorios de referencia”, T14 “Entrega de Instalaciones al Término de la prestación del servicio” y el envío y cumplimiento de la mensajería HL7).
- No se proporcionó documentación para acreditar el pago de los analitos contenidos en el Anexo T9 (bases de datos, controles internos, hojas de trabajo, solicitudes médicas o cualquier otro documento que permita corroborar su realización).

Por lo tanto, el IMSS Oficinas Centrales realizó pagos en el ejercicio 2023 por 41,069.8 miles de pesos, que el OOAD del IMSS en Tabasco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos, al amparo de los contratos número SEIT232804170004, SEIA232804170147 y SEIA232804170142, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIT232804170004, SEIA232804170147 y SEIA232804170142.

II.1.4 Del análisis integral de la documentación justificativa y comprobatoria de los SMI de Anestesia (988T00923-033)

Al respecto, se realizó el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el OOAD del IMSS en Tabasco, tanto para la procedencia de los pagos como para la operación del SMI de Anestesia, al amparo del contrato 988T00923-033; al respecto, de su revisión específica, se constató lo siguiente:

- No se localizaron los Anexos T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos”.

- Los Anexos T11 Control semanal de dotación de bienes de consumo, no tienen número de contrato y las firmas no son coincidentes.
- No se localizaron los Anexos T20 “Registro de Anestesia y Recuperación”.
- Los Anexos T29 Control de productividad del licitante adjudicado por Unidad Médica del Servicio Médico Integral para Anestesia carecen de folio o datos de referencia del hospital, o sin datos de los pacientes.
- No se pudo vincular la documentación del anexo T10 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”, con el anexo T29 “Control de productividad del licitante adjudicado por Unidad Médica del Servicio Médico Integral para Anestesia.”, T30 “Reporte Mensual por el licitante adjudicado de cada bien de consumo y medicamentos por Unidad Médica con el Servicio Médico Integral para Anestesia” y T33 “Reporte individual de procedimientos, bienes de consumo y medicamentos” (no se entregaron) ya que no se cuenta con datos del paciente, ni con folio que permita relacionarlos o no se presentaron documentos que acrediten la realización de los procedimientos quirúrgicos.
- No se localizaron todos los anexos convenidos y establecidos en el contrato.

Por lo tanto, el OOAD del IMSS en Tabasco devengó en el ejercicio 2023 recursos por 1,484.4 miles de pesos, al amparo del contrato número 988T00923-033, del cual no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los Servicios Médicos Integrales de Anestesia fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en el contrato, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar el devengo efectuado, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que se proporcionaron; lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e), de la norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T00923-033.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. De los 41,069,732.93 pesos pagados por el IMSS correspondientes al OOAD en Tabasco, por concepto de Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de

ELC), se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se constató que la Hospital General de Zona número 2 y el Hospital General de Subzona número 4, entregaron la conciliación realizada de la prestación de los SMI de ELC, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por 2,806,073.59 pesos; de los 38,263,659.34 pesos restantes de los hospitales y unidades médicas revisadas en la auditoría, no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare que los SMI de ELC fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 2,806,073.59 pesos y persiste la observación por 38,263,659.34 pesos, de los SMI de ELC en el OOAD del IMSS en Tabasco.

2. El OOAD del IMSS en Tabasco, presentó el presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado de la partida 33903 “servicios integrales” al 31 de diciembre del 2023 con el detalle de la cuenta contable y la unidad responsable del gasto, así mismo, anexó un listado correspondiente a la cuenta 42060417 “Servicio integral de laboratorio” por un monto total de 49,373.9 miles de pesos el cual incluye las recepciones generadas en 2023, pagadas en 2024; las cuales quedan registradas en la cuenta del gasto del pasivo correspondiente, por lo que proporcionó la integración de la cuenta del pasivo 21053013 servicio integral de laboratorio por 4,591.4 correspondientes a lo ejercido en el ejercicio fiscal 2023 (pasivo documentado), por lo que se atienden las situaciones observadas.

3. Respecto de los expedientes que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los SMI de ELC y de Anestesia, conforme a los anexos técnicos de los contratos suscritos y de los cuales se determinaron inconsistencias en la prestación de los servicios, comprobación y ejercicio de los recursos; las unidades médicas del OOAD del IMSS en Tabasco proporcionaron la documentación faltante, e implementaron acciones para evitar su recurrencia; por lo que se atienden las situaciones observadas.

2023-1-19GYR-23-0194-06-019 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 38,263,659.34 pesos (treinta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.), por los pagos realizados por el IMSS Oficinas Centrales, que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Tabasco trató y autorizó, mediante el sistema correspondiente, para la dispersión de los mismos por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) al amparo de los contratos SEIT232804170004, SEIA232804170147 y SEIA232804170142, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los SMI de ELC, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco existe soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias

identificadas de los entregables que se proporcionaron, más los rendimientos/intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 45; Art. 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III y Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIT232804170004, SEIA232804170147 y SEIA232804170142.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

12. I. De las solicitudes de información y documentación a los proveedores de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio 2023 a través de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), con diversas personas morales, que fueron pagados con cargo al presupuesto para la contratación de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia, integrados en la partida presupuestal “33903 Servicios Integrales”; se realizaron 18 solicitudes de información y documentación a los proveedores que brindaron servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia de enero a diciembre del 2023, por un monto total de 5,737,792.3 miles de pesos y que a continuación se indican: Casa PLARRE, S.A. de C.V.; Administradora Especializada de Servicios CAB, S.A. de C.V.; CENTRUM Promotora Internacional S.A. de C.V.; Laboratorios San Angel, S.A. de C.V.; Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.; ELISMART, S.A. de C.V.; SEDCE, S.A. de C.V.; AXMILAB, S.A. de C.V.; HEMOSER, S.A. de C.V.; Sincronía Medica Aplicada, S.A. de C.V.; BIODIST, S.A. de C.V.; IGSA Medical Services, S.A. de C.V.; Soluciones Medicas Digitales URBA, S.A. de C.V.; IMPROMED, S.A. de C.V.; CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V.; Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.; Central Medica de Suministros, S.A. de C.V.; e INTERMET, S.A. de C.V.; de igual manera, de dichos proveedores, se requirió información al SAT, IMSS e INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y vivienda.

De la información y documentación proporcionada por los proveedores que anteceden, se realizó la integración y verificación de esta, y en términos generales, dieron cumplimiento a los requerimientos de información llevados a cabo; sin embargo, la documentación original, validada y autorizada de los SMI de ELC y de Anestesia, es la que obra en el IMSS, por lo que los proveedores solo cuentan con la información y documentación que les compete de conformidad con los contratos.

Asimismo, como resultado del análisis integral de la información y documentación recabada, se conoció que los proveedores Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., Instrumentos, Equipos Falcon, S.A. de C.V. y SEDCE, S.A. de C.V., informaron que los contratos celebrados con el IMSS en el ejercicio 2023, correspondieron al programa IMSS Bienestar por de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC) y de Anestesia; no obstante, el IMSS reportó pagos a dichos proveedores con cargo a la partida “33903 Servicios Integrales” por los SMI de ELC y de Anestesia, por un monto de 18,874.8 miles de pesos, 23,349.9 miles de pesos y 43,219.6 miles de pesos, respectivamente que difieren de los reportados por los proveedores como sigue:

INTEGRACIÓN DE PAGOS DEL IMSS REPORTADOS POR LOS PROVEEDORES
(Miles de pesos)

Proveedor	Monto pagado IMSS	Monto pagado proveedor	Variación
Central Médica de Suministros, S.A. de C.V.	18,874.8	26,633.6	-7,758.8
Instrumentos, Equipos Falcon, S.A. de C.V.	23,349.9	2,423.1	20,926.8
SEDCE, S.A. de C.V.	43,219.6	47,570.4	-4,350.8
	85,444.3	76,627.1	8,817.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, se conoció a través de los contratos que los proveedores suscribieron con el IMSS, que existen conceptos que no corresponden a los SMI de ELC y Anestesia, como se muestra a continuación:

A. Central Médica de Suministros, S.A. de C.V.

Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023, el proveedor Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., dio atención al requerimiento realizado respecto de las operaciones llevadas a cabo con el IMSS en relación con los SMI de ELC y de Anestesia, informando que suscribió los siguientes contratos:

- Contrato número SI23007, por concepto de Servicio Integral de Anestesia para el programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2023 (periodo del 6 de enero al 30 de junio del 2023), suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Colima, el 6 de enero del 2023, por un monto máximo de 14,760.0 miles de pesos, del cual se modificó su vigencia hasta el 15 de agosto de 2023.

- Contrato número SI23070, por concepto Servicio Integral de Anestesia para programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2023 (periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2023), suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Colima, el 20 de octubre del 2023 por un monto máximo de 8,200.0 miles de pesos.

De lo anterior, se observó que el proveedor proporcionó sólo contratos y pagos del Programa IMSS Bienestar, de los cuales, obtuvo ingresos en el ejercicio 2023; sin embargo, no reportó ningún contrato suscrito con el IMSS con cargo a los SMI de ELC y de Anestesia; no obstante, el IMSS proporcionó los registros de los pagos realizados en el ejercicio 2023 por los SMI de ELC y de anestesia, a través del módulo de compras, donde se observó que al proveedor Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., recibió pagos por 18,874.7 miles de pesos con cargo a la partida 33903 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Colima, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REPORTADOS POR EL IMSS AL PROVEEDOR CENTRAL MÉDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00056	OOAD del IMSS Colima	SI22075	1	126.6
		SI23007	16	17,121.6
		SI23070	2	1,626.5
		Total	19	18,874.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, el proveedor Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., proporcionó CFDI y estados de cuenta que comprueban el recibo de los pagos realizados por parte del IMSS para los contratos SI23007 y SI23070 del programa IMSS Bienestar, que se distribuyen a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS REPORTADOS POR EL PROVEEDOR CENTRAL MÉDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00056	OOAD del IMSS Colima	SI23007	16	17,121.6
		SI23070	12	9,512.0
		Total	28	26,633.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por Central Médica de Suministros, S.A. de C.V.

De los cuadros que anteceden, se observó que el IMSS realizó pagos al proveedor con cargo a la partida 33903, por un monto total de 18,874.7 miles de pesos, correspondiente al programa IMSS Bienestar (considerado en el resultado 1 del presente informe).

B. Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2024 el proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., dio atención al requerimiento realizado respecto de las operaciones llevadas a cabo con el IMSS, informando que suscribió los siguientes contratos:

- Contrato número D1M0247, por concepto Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico para el programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2022, suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Veracruz – Norte, el 21 de diciembre de 2021 por un monto de 1,332.8 miles de pesos, del cual se modificó su vigencia hasta el 31 de enero de 2023.
- Contrato número D2M0038, por concepto Servicio Integral de Laboratorio Clínico para Hospitales IMSS-Bienestar para el ejercicio 2022 (periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2022), suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla, el 22 de marzo de 2022, por un importe máximo de 6,894.5 miles de pesos, del cual se modificó su vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.
- Contrato número D2M0076, por concepto Servicio de Diagnósticos y Pruebas de Laboratorio Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022, suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Veracruz – Sur, el 11 de marzo de 2022 por un monto máximo de 2,656.7 miles de pesos, del cual se modificó su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

De lo anterior, se observó que el proveedor proporcionó sólo contratos del Programa IMSS Bienestar, de los cuales, obtuvo ingresos en el ejercicio 2023; sin embargo, no reportó ningún contrato suscrito con el IMSS con cargo a SMI de ELC y de Anestesia.

No obstante, el IMSS proporcionó los registros de los pagos realizados en el ejercicio 2023 por los SMI de ELC y de Anestesia, a través del módulo de compras, donde se observó que el proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., recibió pagos por 23,349.9 miles de pesos con cargo a la partida 33903 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Guerrero y de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) “Hospital

de Especialidad No. 25 del CMN Noreste, Monterrey, Nuevo León”, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR EL IMSS AL PROVEEDOR INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00012	OOAD del IMSS Guerrero	SEIA191204170047	2	114.6
02002	UMAE Hospital de Especialidad No. 25, Monterrey, N.L.	SEIN22EN0417001	5	23,235.3
		Total	7	23,349.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social

El proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., proporcionó CFDI y estados de cuenta que comprueban la recepción de los pagos realizados por parte del IMSS para los contratos D2M0038, D1M0247 y D2M0076, del programa IMSS Bienestar que se distribuyen a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS REPORTADOS POR EL PROVEEDOR INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00081	Veracruz Norte	D2M0038	21	1,854.5
00072	Puebla	D1M0247	3	204.2
00082	Veracruz Sur	D2M0076	9	364.4
		Total	33	2,423.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.

De los cuadros que anteceden, se observó que el IMSS realizó pagos al proveedor con cargo a la partida 33903, por un monto total de 23,349.9 miles de pesos, que correspondiente al programa IMSS Bienestar (considerado en el resultado 1 del presente informe).

C. SEDCE, S.A. de C.V.

Mediante escritos sin fecha en atención a solicitud de documentación e información el proveedor SEDCE, S.A. de C.V., informó que, respecto de las operaciones llevadas a cabo con el IMSS, suscribió los siguientes contratos:

- Contrato número SEIA230304170025, por concepto Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2023, suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Baja California Sur, el 17 de febrero de 2023 por un monto máximo de 14,389.8 miles de pesos, el cual se modificó su vigencia hasta el 31 de mayo de 2023.
- Contrato número SEIA230304170044, por concepto Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2023, con una vigencia del 7 de julio al 31 de diciembre de 2023, suscrito con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Baja California Sur, el 23 de julio de 2023 por un importe máximo de 26,215.6 miles de pesos.

De lo anterior, se observó que el proveedor proporcionó sólo contratos del Programa IMSS Bienestar de los cuales, obtuvo ingresos en el ejercicio 2023; sin embargo, no reportó ningún contrato suscrito con el IMSS con cargo a servicios integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia.

No obstante, el IMSS proporcionó los registros de los pagos realizados en el ejercicio 2023, por los SMI de ELC y de Anestesia, a través del módulo de compras, donde se observó que al proveedor SEDCE, S.A. de C.V., recibió pagos por 43,219.6 miles de pesos con cargo a la partida 33903 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) del IMSS en Baja California Sur, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR EL IMSS AL PROVEEDOR SEDCE, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00053	OOAD del IMSS Baja California Sur	SEIA230304170025	27	16,551.9
00053	OOAD del IMSS Baja California Sur	SEIA230304170044	47	26,667.7
Total		74		43,219.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor SEDCE, S.A. de C.V., proporcionó CFDI y estados de cuenta que comprueban el recibo de los pagos realizados por parte del IMSS para los contratos SEIA230304170025 y SEIA230304170044 del programa IMSS Bienestar, que se distribuyen a continuación:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REPORTADOS POR EL PROVEEDOR SEDCE, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

UN	OOAD/UMAE	Contratos	Comprobantes	Importe
00053	OOAD del IMSS Baja California Sur	SEIA230304170025	30	11,997.7
00053	OOAD del IMSS Baja California Sur	SEIA230304170044	79	35,572.7
		Total	109	47,570.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por SEDCE, S.A. de C.V.

De los cuadros que anteceden, se observó que el IMSS realizó pagos al proveedor con cargo a la partida 33903, por un monto total de 43,219.6 miles de pesos, que correspondiente al programa IMSS Bienestar (considerado en el resultado 1 del presente informe).

D. Del proveedor DISAMED, S.A. de C.V.

El representante legal en la entrevista realizada por el grupo auditor, manifestó no haber celebrado contratos con el IMSS en el ejercicio fiscal 2023 con motivo de la prestación del servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico y de anestesia; no obstante, durante dicho ejercicio fiscal se realizaron operaciones con el IMSS para el suministro de medicamentos y material de curación por un monto de 6,768.2 miles de pesos; lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 048/CP2023, de fecha 7 de octubre de 2024 (considerado en el resultado 1 del presente informe).

E. Del proveedor HEMOSER, S.A. de C.V.

La persona moral HEMOSER, S.A. de C.V a través de su Representante Legal manifestó lo siguiente: "Por contratos en 2023, el IMSS me adeuda un total aproximado de 64 millones de pesos, del cual ya se ingresó la documentación correspondiente para el pago, lo anterior a reserva de verificar la cifra correspondiente; no obstante, durante dicho ejercicio fiscal no se identificaron dichos adeudos por lo que no se tiene evidencia de su registro contable y presupuestal correspondiente"; lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 046/CP2023, de fecha 4 de octubre de 2024.

Por otra parte, mediante escrito del 15 de octubre en atención a la solicitud de información, el proveedor proporcionó la información de los pagos que le fueron realizados por la prestación del servicio médico integral de Estudios de Laboratorio Clínico, y entregó archivo denominado "mayo-pasivo" del OOAD del IMSS en Yucatán, y se determinó que los pagos correspondientes al mes de mayo según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se integran de la suma de los analitos realizados más el pasivo que se tiene por el proveedor, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL MONTO PAGADO POR ADEUDOS AL PROVEEDOR HEMOSER, S.A. DE C.V. QUE SE INCLUYEN EN LOS CFDI DE LOS ESTUDIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS EN EL PERÍODO DEL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Unidad Médica	Periodo de pago	Contrato	T9 Estudios realizados	T9 Adeudos	T9 Final CFDI	CFDI pagado por la OOAD
UMF 58 Mérida	26 al 25 de mayo del 2023	A-009-2023	368.1	505.8	873.9	1,013.7
UMF 57 La Ceiba			501.6	505.8	1,007.4	1,168.6
HGR 12 Mérida			1,450.3	506.0	1,956.3	2,269.3
UMF 59 Mérida			477.8	505.8	983.7	1,141.0
Total			2,797.7	2,023.5	4,821.2	5,592.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el proveedor HEMOSER, S.A. de C.V.

De lo anterior, se corroboró que los pagos realizados corresponden tanto a las pruebas de los analitos realizados en dicho periodo más el pasivo de estudios de laboratorio clínico que se le adeudan al proveedor; siendo coincidente con la documentación recabada en el OOAD del IMSS en Yucatán y que de la revisión practicada a dicho OOAD se localizaron los anexos T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivamente Realizados” con el mismo periodo del mes de mayo de 2023, y de los cuales ambos fueron suscritos por el personal del IMSS, por lo que se hicieron constar dichas situaciones en el resultado número 3.

II. De las entrevistas prácticas a proveedores de los SMI de ELC y de Anestesia

Asimismo, se practicaron entrevistas a los representantes legales de las personas morales CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V., ELISMART, S.A. de C.V., HEMOSER, S.A. de C.V. Soluciones Médicas Digitales URBA, S.A. de C.V., DISAMED, S.A. de C.V., Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., mediante las que se conoció su participación en los servicios de los SMI de ELC y de Anestesia, así como la documentación e información que entregaron, y los procedimientos que llevaron a cabo, lo anterior se hizo constar en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 044/CP2023, 045/CP2023, 046/CP2023, 047/CP2023, 048/CP2023 y 050/CP2023, en el periodo del 3 al 7 de octubre de 2024.

III. De las solicitudes de información y documentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores que brindaron los SMI de ELC y de Anestesia

De igual manera, se solicitó documentación e información al SAT, IMSS e INFONAVIT, de 19 proveedores, los cuales presentaron el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, se constató que los proveedores revisados no se encuentran en los listados del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

IV. De las solicitudes de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de los proveedores que brindaron los SMI de ELC y de Anestesia

Finalmente, del seguimiento del recurso público federal pagado a los proveedores en comento, se solicitó diversa documentación e información a la CNBV; y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se identificó que no es posible verificar la trazabilidad del pago, toda vez que "...en el IMSS, los pagos de los bienes y servicios se generan por proveedor, es decir, si un proveedor presta uno o más servicios o entrega uno o más bienes al Instituto (por uno o varios y/o distintos contratos), se generan cuentas por pagar en el ciclo de pagos por parte de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y éstas pueden agrupar uno o varios contrarrecibos, facturas por uno o varios contratos en una misma referencia bancaria para ese proveedor y no por partidas presupuestales específicas"; lo anterior con base a la nota informativa del 9 de febrero de 2024, emitida por el Titular de la Dirección de Finanzas; por lo que no es posible identificar y validar a que contra recibos corresponden los pagos efectuados; asimismo, se tiene ingresos de recursos propios mayores a los contratos revisados, por lo que se mezcla el recurso federal con los propios, y no es factible verificar su uso y destino.

Con el fin de verificar parte de la información de los proveedores respecto a la legalidad de su constitución e integración de socios y representantes legales, se hizo la búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER); y como resultado se conoció que existen vínculos entre los proveedores analizados, por lo que su análisis completo se contiene en el resultado número 2 del presente informe.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión citada, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

La información remitida por el IMSS de este resultado, su análisis fue considerado de forma integral en el Resultado 1 del presente informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-001

Resultado 1 - Acción 2023-9-19GYR-23-0194-08-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,225,905,576.30 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

10 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 19 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 5 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos asignados al IMSS y sus Órganos de Operación para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, a fin de constatar que la adjudicación, contratación, recepción, pago, comprobación y registro se hayan realizado conforme a la legislación y normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el IMSS, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Falta de supervisión respecto de las operaciones relacionadas con los servicios de laboratorio y anestesia (desde la solicitud del servicio hasta su pago) y deficiencias en la integración del expediente de ejecución de dichos servicios (entregables, anexos, términos y condiciones, entre otros).

No se llevó a cabo la rescisión de los contratos o la formalización de convenios modificatorios y/o las acciones procedentes en 2023, por los incumplimientos del proveedor CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. correspondiente a los Servicios Médicos Integrales de Anestesia (SMI de Anestesia) en el ejercicio fiscal 2023, por lo siguiente: falta de entrega, instalación y puesta a punto de los equipos de anestesia o que estos se entregaron parcialmente, así tampoco, proporcionaron la totalidad de los medicamentos y material de curación, y el personal que utilizó los insumos y equipos médicos no fue capacitado.

Con lo cual, las unidades médicas del IMSS realizaron 27,814 intervenciones quirúrgicas por un costo total reportado de 98,697.6 miles de pesos, con equipos médicos e insumos propios, para continuar con la atención de los derechohabientes y no dejar de brindar los servicios quirúrgicos.

No se aclaró ni se proporcionó documentación adicional justificativa y comprobatoria de 241,045.7 miles de pesos, por concepto de los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico del ejercicio 2023, correspondientes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) del IMSS en Nuevo León, Jalisco, Campeche y Oaxaca, toda vez que de diversos contratos, no se presentó la totalidad del soporte documental de las conciliaciones realizadas respecto de los servicios prestados y que acrediten que fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los mismos.

No se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, fueron llevados a cabo y recibidos conforme a lo establecido en los contratos, tampoco hay soporte documental de la conciliación realizada respecto de los servicios prestados, para poder sustentar los pagos efectuados, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables proporcionados, por un importe total de 984,859.8 miles de pesos, correspondiente a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) en Yucatán, Baja California, Quintana Roo, Campeche, Oaxaca y Tabasco, y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en Yucatán, Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco; las principales inconsistencias fueron las siguientes:

- Estudios de laboratorio pagados, pero no hay registro de su realización o de la solicitud médica que ampare el estudio, asimismo, no se indicó el nombre del médico y no coincide la información indicada en los CFDI, contrarrecibos y anexos de los estudios.
- Inconsistencias en las firmas de los anexos.

- Las solicitudes médicas que soportan la generación de un estudio, carecen de nombres y/o firmas de los médicos, o están realizados en hojas sin el formato regulado por el IMSS.
- No existió control de los insumos médicos suministrados por el IMSS al proveedor.
- Los formatos para control de insumos, carece de la descripción de los medicamentos, lotes, fecha de caducidad, cantidades; así como el nombre del personal del proveedor que entregó los medicamentos y del anestesiólogo que los recibió y usó.
- Se pagaron servicios de anestesia, de los cuales no hay registro de la intervención quirúrgica o se pagaron paquetes de anestesia diferentes a los que se usaron.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. María Elena Rodríguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información,

documentación y argumentaciones de las observaciones; cabe señalar, que el resultado del análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por el IMSS, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. MARCO NORMATIVO Y CONTROL INTERNO

Identificar y revisar el marco normativo del Instituto Mexicano del Seguro Social aplicable al ejercicio fiscal 2023, respecto de los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, así como la verificación del control interno.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Analizar la información financiera, contable, programática y presupuestaria referente a los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, desde la autorización de su presupuesto original, modificaciones presupuestales, presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Realizar el análisis de los sistemas informáticos utilizados para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia; asimismo, verificar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago) y los controles para su buen funcionamiento.

4. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Comprobar que los procedimientos de contratación instrumentados por el Instituto Mexicano del Seguro Social para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas y aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

5. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Revisar y analizar que los pedidos, convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por el Instituto Mexicano del Seguro Social para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, durante el ejercicio 2023, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Analizar la información y documentación justificativa y comprobatoria, de los recursos ejercidos y pagados para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia durante el ejercicio 2023, verificando que se haya justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7. ENTREGABLES Y PAGOS

Constatar que los pagos efectuados por el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal 2023, a favor de las personas físicas y morales contratadas para los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, concuerden con el objeto convenido; que cuenten con la documentación comprobatoria y con los entregables materialización de los servicios prestados o bienes suministrados, así como los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los mismos, en cumplimiento con la normativa aplicable.

8. VISITAS DOMICILIARIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, ENTREVISTAS Y REUNIONES DE TRABAJO

Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, inspecciones físicas, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, personas físicas, morales y/o demás instancias participantes, correspondientes a los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, para verificar que cumplan con la normativa aplicable.

9. INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COADYUVANTES

Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos participantes en el proceso de fiscalización tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social, como de las personas físicas y/o morales relacionadas y vinculadas con los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, para revisar que cumplan con la correcta aplicación de los recursos públicos federales y el marco legal aplicable.

10. VERIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Verificar el estado que guardan las personas físicas y morales que realizaron operaciones relacionadas con los servicios médicos integrales de estudios de laboratorio clínico y de anestesia, así como de los terceros vinculados y relacionados con los mismos, en los listados publicados de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Áreas Revisadas

Oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dirección de Finanzas.
- Dirección de Administración.
- Dirección de Prestaciones Médicas.
- Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Dirección de Operación y Evaluación.
- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).
- Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 45; Art. 54; Art. 74; Art. 77
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. I, II, III; Art. 121; Art. 122; Art. 123; Art. 176;
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Art. 8; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023, numerales 3.6.1., 4.2.1., 4.2.3.; Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 3, 7.6.1.3 incisos b), c) y e); cláusulas primera, segunda, tercera y décima de contrato número A-009-2023; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, décima primera y décima segunda del contrato número A-019-2023; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEI23EM04170005; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de contrato número SEIT23200417004; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEIT23TN0417010; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos SEIA23EN0417008, SEIN23TN0417001 y SEIA23EN04170025; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEI22213; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEI22041, cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEI23026 y SEI23121; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEIA232404170017 y SEIA232404170184; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número SEIN232404300019, SEIA232404300157 y

SEIP232404300289; cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta del contrato número SEIA230404170203; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números D230010SI , DC21S147, D230019SI, D230060SI, D230067SI y cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números 988T0723-054, 988T0723-024 y 988T0723-063; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos D220005SI y D230015SI; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de contrato número SEIA231404170035; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIA231404300028 y SEIA231404300112; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos número 1230002; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números I230015, I230073, I230091 y I23140; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de contrato número GOI23003; cláusulas primera, segunda, tercera y décima de los contratos números SEIN23EJ04170006; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos números SEIN23EJ04300035, SEIA23EJ04300109, SEIA23EJ04300116 y SEIN22EJ04300046; cláusulas primera, segunda, tercera y décima del contrato número IMSS-OAX-051-2023; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta de los contratos números SEIT232804170004, SEIA232804170147 y SEIA232804170142; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato número 988T0723-013; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, décima primera, décima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta de los contratos números 988T00923-001, 988T00923-002, 988T00923-003, 988T00923-004, 988T00923-005, 988T00923-006, 988T00923-007, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-014, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-018, 988T00923-019, 988T00923-020, 988T00923-021, 988T00923-022, 988T00923-023, 988T00923-024, 988T00923-025, 988T00923-026, 988T00923-027, 988T00923-028, 988T00923-029, 988T00923-030, 988T0723-031, 988T0723-033, 988T00923-034 y 988T0723-039; cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena y décima del contrato A-009-2023

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.